

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO**

**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 132-2024-2-
0446-SCE**

**SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON
PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE SAN ANTONIO**

SAN ANTONIO-MARISCAL NIETO-MOQUEGUA

**"ADQUISICIÓN DE TUBERÍAS HDPE ISO 4427 PE100 A
TRAVÉS DEL METODO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN
CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDO MARCO"**

PERÍODO

**PERÍODO:1 DE NOVIEMBRE DE 2022 AL 30 DE ABRIL DE
2023**

TOMO I DE III

MOQUEGUA - PERÚ

12 DE DICIEMBRE DE 2024

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"□"



INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 0132-2024-2-0446-SCE

“ADQUISICIÓN DE TUBERÍAS HDPE ISO 4427 PE100 A TRAVÉS DEL METODO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDO MARCO”

ÍNDICE

I. ANTECEDENTES	1
1. Origen	1
2. Objetivo	1
3. Materia del Control Específico y alcance	1
4. De la entidad o dependencia	1
5. Notificación del Pliego de Hechos	2
II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	3
ENTIDAD ADQUIRIÓ TUBERÍAS HDPE ISO 4427 PE100 A TRAVÉS DE CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDO MARCO, RECIBIENDO BIENES DISTINTOS A LOS REQUERIDOS POR EL ÁREA USUARIA Y LA ORDEN DE COMPRA; A SU VEZ, SE OMITIÓ EL COBRO DE PENALIDAD, HECHOS QUE OCASIONARON PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD	
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	50
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	50
V. CONCLUSIONES	50
VI. RECOMENDACIONES	51
VII. APÉNDICES	52



INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 0132-2024-2-0446-SCE

“ADQUISICIÓN DE TUBERÍAS HDPE ISO 4427 PE100 A TRAVÉS DEL METODO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDO MARCO”

PERÍODO: 30 DE NOVIEMBRE DE 2022 AL 11 DE ABRIL DE 2023

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de San Antonio, en adelante “la Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Anual de Control del OCI de la Entidad, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0446-2024-010, iniciado mediante oficio n.° 000799-2024-OCI/MPMN-GRMQ de 15 de octubre de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificada con Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG de 24 junio de 2021 y la Resolución de Contraloría n.° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022.

2. Objetivo

Determinar si la ejecución del proyecto: “Ampliación y mejoramiento del sistema integral de gestión de residuos sólidos municipales del distrito de San Antonio, provincia de Mariscal Nieto – departamento de Moquegua”, se ejecuta de acuerdo a lo establecido en el expediente técnico, la normativa aplicable y disposiciones internas.

3. Materia del Control Específico y alcance

Materia del Control

La materia de control está relacionada al incumplimiento de las especificaciones técnicas de las tuberías HDPE ISO 4427 PE100 correspondiente al proyecto “Creación de los Servicios de Agua Potable y Disposición de Excretas en las Asociaciones de Viviendas de la Junta Vecinal Pampas de San Antonio y Anexos en el distrito de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto – Departamento de Moquegua”, bienes que fueron adquiridos mediante la plataforma de Perú Compras, considerando la etapa de requerimiento, recepción, conformidad y pago, toda vez que no todos los bienes ingresaron dentro del plazo máximo estipulado, no obstante se otorgó conformidad a la proveedora y el pago total sin efectuar el cobro de la penalidad por mora.

Alcance

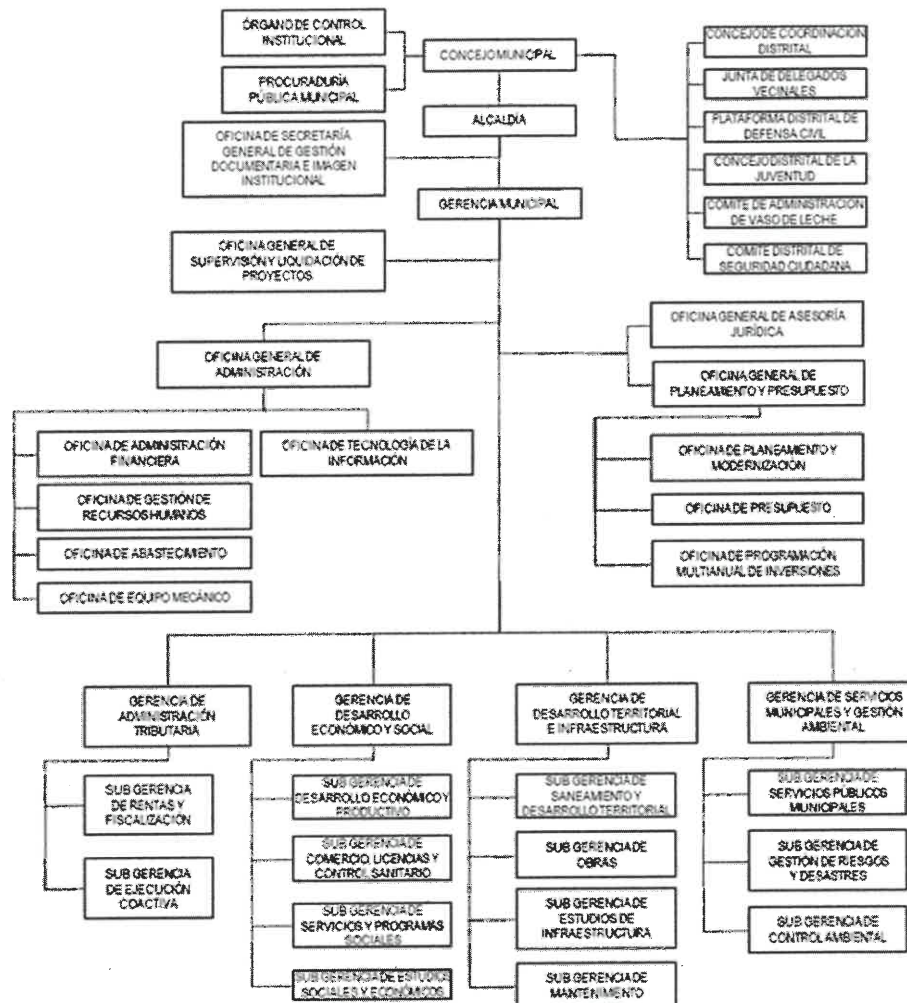
El servicio de control específico comprende desde el 30 de noviembre de 2022 al 11 de abril 2023, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa a los hechos con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de San Antonio es una entidad del gobierno local de la provincia de Mariscal Nieto, región Moquegua.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de San Antonio:

Imagen n.º 1
Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de San Antonio



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Antonio aprobado con Ordenanza Municipal n.º 025-2021-MPMN de 11 de noviembre de 2021. (Apéndice n.º 20)

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 295-2021-CG la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificada con Resolución de Contraloría n.º 140-2021-CG de 24 junio de 20221 y la Resolución de Contraloría n.º 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022, así como el marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

ENTIDAD ADQUIRIÓ TUBERÍAS HDPE ISO 4427 PE100 A TRAVÉS DE CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDO MARCO, RECIBIENDO BIENES DISTINTOS A LOS REQUERIDOS POR EL ÁREA USUARIA Y LA ORDEN DE COMPRA; A SU VEZ, SE OMITIÓ EL COBRO DE PENALIDAD, HECHOS QUE OCASIONARON PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD

La Municipalidad Distrital de San Antonio, en adelante “la Entidad” a través de la aplicación del método especial de contratación Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, adquirió “Tuberías HDPE ISO 4427 PE100” para la obra: “Creación de los Servicios de Agua Potable y Disposición de Excretas en las Asociaciones de Viviendas de la Junta Vecinal Pampas de San Antonio y anexos en el distrito de San Antonio, provincia de Mariscal Nieto – departamento de Moquegua”¹, bajo el procedimiento de la “Gran Compra”, formalizado con OCAM-2022-301901-62-0 a favor de la proveedora Erika Holguino Larota por el monto de S/ 1 523 934,60.

Sin embargo, la oficina de Abastecimiento, como representante del Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC), contrató los bienes modificando las especificaciones técnicas determinadas en el expediente técnico, sin contar con la aprobación del área usuaria; no obstante, la incongruencia fue advertida días antes que venciera el plazo de entrega, y el ex residente de obra solicitó la anulación de orden de compra y, a pesar de conocer dicha situación, el jefe de proyecto recepcionó los bienes el 29 de diciembre de 2022, sin advertir la diferencia y el retraso de un (1) día, limitando a la Entidad aplicar la penalidad por mora ascendente a S/ 38 098,37.

Asimismo, previa verificación de los bienes internados en obra, por el residente e inspector de obra, otorgaron conformidad a la proveedora; de igual forma, el encargado del almacén central y del almacén de obra validaron los bienes internados en obra, sin advertir la diferencia con la OCAM-2022-301901-62-0, dicho accionar permitió que la Entidad pague la totalidad de la orden de compra.

Situación que afectó los intereses de la Municipalidad Distrital de San Antonio, conforme a los hechos que se exponen a continuación:

Requerimiento y contratación de las Tuberías HDPE ISO 4427 PE100

Mediante Informe n.º 053-2022-MDSA/SGI/JP/RO/JEOC de 30 de noviembre de 2022, (**Apéndice n.º 5**) suscrito por Jorge Edwar Olivo Copacate, residente de obra², presentó a Giancarlo Christian García Yañez, jefe de proyecto, el “Requerimiento de bienes - costo directo – meta 042-1”, anexando en el formato de “Requerimiento n.º 003562-2022” del 28 de octubre de 2022, detallando el tipo de “Tubería HDPE ISO 4427 PE100”, las cantidades, el precio unitario y el importe total de S/ 1 539 576,30; asimismo, adjuntó las especificaciones técnicas, encontrándose todos estos documentos suscritos por su persona, así como por Ryder Jhoel Mamani Miranda, supervisor de obra, donde describe el bien y sus características técnicas, detalladas a continuación:

“(…)”

¹ Aprobado el expediente técnico con Resolución de Alcaldía n.º 0241-2022-A/MPMN/MDSA de 28 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.º 4**), bajo la modalidad de ejecución presupuestaria de administración directa, a un plazo de ejecución de 780 días calendario y con un presupuesto aprobado de S/ 40 285 252, 60 (cuarenta millones doscientos ochenta y cinco mil doscientos cincuenta y dos con 00/100 soles); la obra tiene por objetivo “dotar con el sistema de agua potable y alcantarillado a los pobladores del Sector 01 y Sector 02 de la Junta Vecinal Pampas de San Antonio, garantizando el adecuado funcionamiento y servicio de calidad de las redes de agua potable y alcantarillado”. La mencionada Obra dio inicio con la ejecución de campo el 14 de noviembre de 2022, y con el componente 1: Sector 01 realizando varios requerimientos entre ellos la adquisición de tuberías HDPE ISO 4427 PE100.

² Designado desde el 17 de octubre de 2022, mediante Memorandum n.º 0134-2022-PJVC/SGI/GDTI/GM/MDSA de 17 de octubre de 2022. (**Apéndice n.º 6**)

4. DESCRIPCIÓN DEL BIEN REQUERIDO:

Para la ejecución de lo descrito se detalla en el siguiente cuadro.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD
1.00	TUBERIA HDPE ISO 4427 PE100, PN 10 - DN 75mm	M	22,534.00
2.00	TUBERIA HDPE ISO 4427 PE100, PN 10 - DN 110mm	M	9,447.00
3.00	TUBERIA HDPE ISO 4427 PE100, PN 10 - DN 160mm	M	2,304.00
4.00	TUBERIA HDPE ISO 4427 PE100, PN 10 - DN 200mm	M	2,184.00
5.00	TUBERIA HDPE ISO 4427 PE100, PN 16 - DN 160mm	M	192.00
6.00	TUBERIA HDPE ISO 4427 PE100, PN 12.5 - DN 160mm	M	1,344.00
7.00	TUBERIA HDPE ISO 4427 PE100, PN 12.5 - DN 200mm	M	48.00

5. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

N°	Requerimiento	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
01	TUBERIA HDPE ISO 4427 PE100, PN 10 - DN 75mm TUBERIA HDPE ISO 4427 PE100, PN 10 - DN 110mm	- Las tuberías HDPE viene en rollos de 100m. La tubería de polietileno de alta densidad – HDPE, estará de acuerdo a la Norma NTP-ISO 4427:2008, serán de SDR917 y PN 1.0 como mínimo.
02	TUBERIA HDPE ISO 4427 PE100, PN 10 - DN 160mm TUBERIA HDPE ISO 4427 PE100, PN 10 - DN 200mm TUBERIA HDPE ISO 4427 PE100, PN 16 - DN 160mm TUBERIA HDPE ISO 4427 PE100, PN 12.5 - DN 160mm TUBERIA HDPE ISO 4427 PE100, PN 12.5 - DN 200mm	- Las tuberías HDPE viene en rollos de 12.00m. - La tubería de polietileno de alta densidad – HDPE, estará de acuerdo a la Norma NTP-ISO 4427:2008, serán de SDR 17 y PN 10 como mínimo.

(...)"

Seguidamente, mediante Informe n.° 053-2022-MDSA/SGI/JP/GCGY de 30 de noviembre de 2022, (**Apéndice n.° 5**) el jefe de proyecto, Giancarlo Christian García Yáñez, remitió el mencionado requerimiento de bienes a la Sub Gerencia de Infraestructura, que fue finalmente fue canalizado a la Oficina de Abastecimiento, quien a su vez con Informe n.° 1196-2022-OA/OGA/GM/MDSA de 6 de diciembre de 2022, (**Apéndice n.° 7**) solicitó a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el certificado de crédito presupuestario³ para la contratación de bienes a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, por el monto de S/ 1 539 576,30.

Sin embargo, de la revisión del contenido del Plan Anual de Contrataciones⁴ de la Entidad del periodo 2022, publicada en el portal del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, y sus modificatorias⁵ contenidas en las Resoluciones n.°s 012-2022-OGA/GM/MDSA, 015-2022-OGA/GM/MDSA, 017-2022-OGA/GM/MDSA, 073-2022-A/MPMN/MDSA, 0136-2022-A/MPMN/MDSA y 0165-2022-A/MPMN/MDSA, (**Apéndice n.° 8**), se advierte que la Entidad no incluyó el bien denominado: "Tubería HDPE ISO 4427 PE100", para su adquisición y/o contratación a través de la aplicación del método especial de contratación Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco en

³ Adjunto la "Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°00000445" de 5 de octubre de 2022 por el importe de S/12,545,545.00 afectando la partida 2.62 3.5 4 Costo de Construcción por Administración Directa – Bienes. (**Apéndice n.° 7**)

⁴ "El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento", señalado en el numeral 15.2 del Artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

⁵ Documentos remitidos por la Entidad a través del correo electrónico de: aparcotoc@munisanantonio-mariscalnieto.gob.pe de 12 de setiembre de 2024.

adelante, "CEAM", a pesar de ello, convocó por la plataforma de Perú Compras, mediante la realización de los siguientes procedimientos de contratación:

1. **Grandes Compras:** La Entidad generó la orden de compra n.° 1951⁶ (**Apéndice n.° 9**) de 14 de diciembre de 2022, emitida a favor de la proveedora: Erika Holguino Larota, identificada con RUC n.° 10297334862, por el monto de S/ 1 523 934, 60, y se formalizó el 19 de diciembre de 2022 con la generación de la orden de compra electrónica del CEAM: OCAM-2022-301901-62-0, de acuerdo a las condiciones contractuales siguientes:

Cuadro n.° 2
Condiciones contractuales de la Orden de Compra n.° 1951 (OCAM-2022-301901-62-0)

N°	Ficha producto	Marca	Código único de producto	Cantidad / UM	Plazo de entrega	Tipo de Entrega
1	TUBO: MATERIAL: HDPE PE100 TIPO: AGUA A PRESIÓN DIÁMETRO NOMINAL: 75 mm ESPESOR: 4.5 mm LONGITUD: 100m PRESION NOMINAL: 10 Bar EMPALME: TERMOFUSION COLOR: AZUL UNIDAD G.F.: 600 MESES NICOLL 7517PN10A	NICOLL	7517PN10A	225 und	Del 19/12/2022 al 29/12/2022	Entrega única
2	TUBO: MATERIAL: HDPE PE100 TIPO: AGUA A PRESIÓN DIÁMETRO NOMINAL: 110 mm ESPESOR: 6.6 mm LONGITUD: 6 m PRESION NOMINAL: 10 Bar EMPALME: TERMOFUSION COLOR: AZUL UNIDAD G.F.: 600 MESES NICOLL 11017PN10A	NICOLL	11017PN10A	1575 und		
3	TUBO: MATERIAL: HDPE PE100 TIPO: AGUA A PRESIÓN DIÁMETRO NOMINAL: 160 mm ESPESOR: 9.5 mm LONGITUD: 6 m PRESION NOMINAL: 10 Bar EMPALME: TERMOFUSION COLOR: NEGRO UNIDAD G.F.: 600 MESES NICOLL 16017PN10N		16017PN10N	384 und		
4	TUBO: MATERIAL: HDPE PE100 TIPO: AGUA A PRESIÓN DIÁMETRO NOMINAL: 200 mm ESPESOR: 11.9 mm LONGITUD: 6m PRESION NOMINAL: 10 Bar EMPALME: TERMOFUSION COLOR: NEGRO UNIDAD G.F.: 600 MESES NICOLL 20017PN10N		20017PN10N	364 und		
5	TUBO: MATERIAL: HDPE PE100 TIPO: AGUA A PRESIÓN DIÁMETRO NOMINAL: 160 mm ESPESOR: 14.6 mm LONGITUD: 6m PRESION NOMINAL: 16 Bar EMPALME: TERMOFUSION COLOR: AZUL UNIDAD G.F.: 600 MESES NICOLL 16011PN16A		16011PN16A	32 und		
6	TUBO: MATERIAL: HDPE PE100 TIPO: AGUA A PRESIÓN DIÁMETRO NOMINAL: 160 mm ESPESOR: 11.8 mm LONGITUD: 6 m PRESION NOMINAL: 12.5 Bar EMPALME: TERMOFUSION COLOR: NEGRO UNIDAD G.F.: 600 MESES NICOLL 160136PN125N		160136PN125N	224 und		

Fuente: Orden de compra electrónica OCAM-2022-301901-62-0. (**Apéndice n.° 9**)

Elaborado por: Comisión de Control.

2. **Compra Ordinaria:** La Entidad generó la orden de compra n.° 1955 (**Apéndice n.° 10**) de 14 de diciembre de 2022, emitida a favor de la empresa Orefer Solutions S.A.C., identificada con RUC n.° 20607570869 y se formalizó el 19 de diciembre de 2022 con la generación de la orden de compra electrónica del CEAM: OCAM-2022-301901-63-0, conforme a las condiciones contractuales siguientes:

⁶ Se encuentra debidamente suscrita por director general de Administración, Alma Rosa Rosario Del Arroyo Camero y el jefe de la Oficina de Abastecimientos, Leydy Rosa Flores Tala con visto bueno de la Oficina de Presupuesto.

Cuadro n.º 3
Condiciones contractuales Orden de Compra n.º 1955 (OCAM-2022-301901-63-0)

Nº	Ficha producto	Marca	Código único de producto	Cantidad / UM	Plazo de entrega	Tipo de Entrega
1	TUBO: MATERIAL: HDPE PE100 TIPO: AGUA A PRESIÓN DIÁMETRO NOMINAL: 200 mm ESPESOR: 14.7 mm LONGITUD: 6 m PRESION NOMINAL: 12.5 Bar EMPALME: TERMOFUSION/ELECTROFUSION COLOR: NEGRO UNIDAD G.F.: 600 MESES EUROTUBO 2110132001	NICOLL	2110132001	8 und	Del 19/12/2022 al 29/12/2022	Entrega única

Fuente: Orden de compra electrónica OCAM-2022-301901-63-0. (Apéndice n.º 10)

Elaborado por: Comisión de Control.

En tal sentido, la Oficina de Abastecimiento, a cargo de Leydy Rosa Flores Tala, realizó la contratación de los bienes antes mencionados a través de los CEAM, sin que se encuentren previamente contemplado en el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad del periodo 2022; por consiguiente, con dicho accionar, inobservó la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento⁷ de la Ley n.º 30225, Ley Contratación del Estado, en cuanto a las contrataciones de bienes incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco en el Plan Anual de Contrataciones.

Además, la jefa de la Oficina de Abastecimiento, ocasionó que la contratación de las "Tuberías HDPE ISO 4427 PE100", se efectuaran en dos (2) procedimientos (Grandes Compras y Compra Ordinaria) a través del método especial de contratación CEAM, más aún cuando en el requerimiento del área usuaria el valor del bien solicitado ascendía a S/ 1 539 576,30, para lo cual debió realizarse una sola contratación; es decir, en un solo método especial de contratación de "Grandes Compras", conforme a lo estipulado en el numeral 8.5 de la Directiva n.º 007-2017-OSCE/CD⁸ y en el literal f) del numeral 8.4.3 de la Directiva n.º 006-2021-PERÚ COMPRAS⁹, en ambas normativas establece que las contrataciones cuyos montos sean iguales o superiores a S/ 100 000,00 (cien mil y 00/100 soles), las entidades contratantes utilizarán obligatoriamente el procedimiento de Grandes Compras a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

En consecuencia, la jefa de la Oficina de Abastecimiento originó que se publique la orden de compra n.º 1951 y se formalice con la Orden de Compra Electrónica¹⁰ OCAM-2022-301901-62-0 por la adquisición de "Tuberías HDPE ISO 4427 PE100" a favor de la proveedora Erika Holguino Larota, por el monto de S/ 1 523 934, 60, a través del procedimiento de la Gran Compra, sin contar con la respectiva autorización y/o aprobación¹¹ por parte del funcionario competente de la Entidad¹², en este caso correspondía a la Oficina General de Administración velar por el cumplimiento de los documentos asociados del procedimiento a través del CEAM.

⁷ Aprobada mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018 y sus modificatorias.

⁸ Directiva denominada Disposiciones Aplicables a los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, aprobada con Resolución n.º 007-2017-OSCE/CD de 31 de marzo de 2017.

⁹ Directiva denominada Lineamientos para la Implementación y Operación del Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco, aprobada con la resolución jefatural n.º 319-2021-Perú Compras de 8 de junio de 2021.

¹⁰ "En el caso de Catálogos Electrónicos, el contrato se perfecciona con la aceptación de la orden de compra y/o servicio emitido en el aplicativo de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco y/u otros documentos que PERÚ COMPRAS determine". Numeral 137.4 del artículo 137° del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

¹¹ Mediante, Acta Fiscal de Entrega de Documentación de 5 de agosto de 2024, entregaron los comprobantes de pago n.º 3044,3045,3046 y 3047 en original y en calidad de préstamo, y de la revisión no se ha identificado la orden de compra n.º 1951 en original, solo en copia simple, tampoco se evidencio el documento que autorizó el procedimiento de la Gran Compra por el CEAM. Asimismo, mediante Oficio n.º 1060-2024-A/MDSA de 12 de julio de 2024, remitieron la respuesta de la Oficina de Abastecimiento en cual informaron "que el expediente de contratación del acuerdo marco OCAM-2022-3019162, con la O/C N.º 921-2023 y SIAF N.º 3002 no se encuentra en esta oficina". (Apéndice n.º 9)

¹² Contraviniendo el artículo 42° del RLCE, el numeral 8.7 de la Directiva n.º 007-2017-OSCE/CD, numeral 7.2.1 de las Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco Tipo I – Modificación III y el numeral 8.4.3 de la Directiva n.º 006-2021-PERÚ COMPRAS.

Aunado a lo anterior, se ha identificado que las compras realizadas por la jefa de la Oficina de Abastecimientos, existen diferencias entre la orden compra electrónica OCAM-2022-301901-62-0 formalizada a favor de la proveedora Erika Holguino Larota en adelante "la proveedora" y las especificaciones técnicas contenidas en el requerimiento de bienes formulado por Jorge Edwar Olivo Copacate¹³, residente de obra y Giancarlo Christian García Yañez¹⁴, jefe de proyecto, las cuales se evidencian a continuación:

Cuadro n.º 4
Comparación entre los bienes requeridos por el Área Usuaria y la orden de compra formalizada
OCAM-2022-301901-62-0

Nº	Requerimiento del Área Usuaria				OCAM-2022-301901-62-0 (CEAM)			Modificaciones
	Descripción	U/m	Cantidad	Especificaciones Técnicas (longitud)	Ficha Producto formalizada	U/m	Cantidad	
1	Tubería HDPE ISO 4427 PE100, PN 10 - DN 75mm	M	22 534	"(...) rollos de 100m (...)"	"TUBO (...) HDPE PE100 (...) DIÁMETRO NOMINAL: 75 mm (...) LONGITUD: 100 m PRESION NOMINAL: 10 (...)".	Und	22 500	Se habría adquirido 34 metros de longitud menos, en forma de rollo de 100m.
2	Tubería HDPE ISO 4427 PE100, PN 10 - DN 110mm	M	9 447		"TUBO (...) HDPE PE100 (...) DIÁMETRO NOMINAL: 110 mm (...) LONGITUD: 6 m PRESION NOMINAL: 10 (...)".	Und	1575	El requerimiento prevé la adquisición de la tubería en una longitud de 100m (rollos), no obstante, según O/C se contrató en longitudes de 6m.
3	Tubería HDPE ISO 4427 PE100, PN 10 - DN 160mm	M	2 304	"(...) rollos de 12m (...)"	"TUBO (...) HDPE PE100 (...) DIÁMETRO NOMINAL: 160 mm (...) LONGITUD: 6 m PRESION NOMINAL: 10 (...)".	Und	384	El requerimiento estableció la adquisición de las tuberías en longitudes de 12m, sin embargo, según O/C se contrató en longitudes de 6m.
4	Tubería HDPE ISO 4427 PE100, PN 10 - DN 200mm	M	2 184		"TUBO (...) HDPE PE100 (...) DIÁMETRO NOMINAL: 200 mm (...) LONGITUD: 6 m PRESION NOMINAL: 10 (...)".	Und	364	
5	Tubería HDPE ISO 4427 PE100, PN 16 - DN 160mm	M	192		"TUBO (...) HDPE PE100 (...) DIÁMETRO NOMINAL: 160 mm (...) LONGITUD: 6 m PRESION NOMINAL: 16 (...)".	Und	32	
6	Tubería HDPE ISO 4427 PE100, PN 12.5 - DN 160mm	M	1 344		"TUBO (...) HDPE PE100 (...) DIÁMETRO NOMINAL: 160 mm (...) LONGITUD: 6 m PRESION NOMINAL: 12.5 (...)".	Und	224	

Fuente: Especificaciones Técnicas contenidas en el Informe n.º 053-2022-MDSA/SGI/JP/RO/JOEC de 30 de noviembre de 2022; (Apéndice n.º 5) orden de compra electrónica OCAM-2022-301901-62-0 (Apéndice n.º 9)
Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, Jorge Edward Olivo Copacate, en su calidad de residente de la obra, a través del Informe n.º 078-2022-MDSA/SGI/JP/RO/JOEC de 23 de diciembre de 2022, (Apéndice n.º 13) presentó su "observación a la orden de compra 1951 adquisición de tubería HDPE"¹⁵, señalando que

¹³ Mediante, Informe n.º 075-2022-MDSA/SGI/JP/RO/JOEC de 21 de diciembre de 2022, remitieron el "Tareo Dirección Técnica - mes diciembre meta 042-1" correspondiente del periodo de 1 al 31 de diciembre de 2022 (Apéndice n.º 11)
¹⁴ Como jefe de Proyecto desde el 17 de octubre de 2022 al 31 de diciembre de 2022, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo n.º 276 como lo acredita el Record Laboral de Planillas y Servicios. (Apéndice n.º 12)
¹⁵ También dejó sentada su posición en el asiento n.º 35 de 21 al 26 de diciembre de 2022, del Cuaderno de Obra, tomo I (Apéndice n.º 14), señalando lo siguiente:
"(...)
a) Esta residencia de obra en conjunto con el inspector de obra realizamos el requerimiento N°003562-2022 y requerimos con 07 ítems

"en conjunto con el inspector de obra se realiza la presentación del Requerimiento n.º 3562-2022, el 01/12/2022 con el visto bueno del jefe de Proyecto".

Además, precisó que el "(...) Requerimiento NO APROBADO por la residencia de obra e inspector de obra, modificado por la oficina de administración – oficina de abastecimiento, siendo modificado (...) en la **unidad de medida, cantidad y precio unitario** (...)", (la negrita es nuestra) por consiguiente concluyó y determinó seguir las acciones siguientes:

- a. "Esta residencia de obra solicita la anulación de la Orden de Compra N° 1951, con registro SIAF N°6016, de fecha 14/12/2022, por crear perjuicios económicos al expediente técnico, por **alteraciones de unidades de medida e incremento de precio unitario de la tubería hdpe por parte de la oficina de administración – oficina de abastecimiento**
- b. Se solicita opinión técnica de la oficina de Administración - oficina de abastecimiento por realizar la modificación al requerimiento N° 003562-2022 en unidad de medida, cantidad y precios unitarios, cual no fue autorizado por esta residencia de obra, inspector de obra y jefe de proyecto
- c. Esta residencia de obra deslinda responsabilidad sobre la adquisición de tubería HDPE como indica la orden de compra por tener incompatibilidad con el requerimiento N°003562-2022 cual fue aprobado por esta residencia de obra e inspector de obra
- d. Esta residencia de obra indica que la oficina de administración – oficina de abastecimiento no notifica a esta residencia de obra sobre los cambios al requerimiento N°003562-2022, entendiéndose que dichas áreas tomaron decisión unilateralmente
- e. La recepción de la tubería Hdpe de la orden 1951 del proveedor Holguino Larota Erika, es un perjuicio para ejecución al expediente técnico y para la ejecución de la obra, ya que por alteración del requerimiento se generaría adicionales de obra".
(la negrita es nuestra)

El mencionado documento fue remitido a Giancarlo Christian García Yáñez, y en su condición de jefe de proyecto, quien comunicó a la Sub Gerencia de Infraestructura a través del Informe n.º 078-2022-MDSA/SIG/JP/GCGY de 26 de diciembre de 2022, (**Apéndice n.º 13**) las observaciones advertidas por el mencionado residente de obra, en relación a la orden de compra n.º 1951¹⁶ (publicada), y en atención a ello, solicitó "(...) se derive el presente documento a la **OFICINA DE ADMINISTRACIÓN – OFICINA DE ABASTECIMIENTO**, también poner en conocimiento a la (...) **OFICINA DE LA GERENCIA MUNICIPAL** (...)".

Sobre el particular, se requirió información¹⁷ a la Dirección de Acuerdo Marco de la Central de Compras Públicas – Perú Compras, sobre la información registrada y la documentación subida en la plataforma del CEAM, correspondiente al procedimiento de la Gran Compra realizada por la Municipalidad Distrital de San Antonio y formalizada con la orden de compra electrónica OCAM-2022-301901-62-0. De la

solicitando tubería de dimensiones 75mm, 110mm, 160mm y 200mm, cual cantidad obedece al expediente técnico (...).

b) En la Oficina de Administración – Oficina de Abastecimiento, modificó el requerimiento N°003562-2022 cambiando las unidades de medidas, como también los precios unitarios y longitudes que deberían tener las tuberías, ello sin aprobación tanto de esta residencia de obra como la inspección de obra (...).

c) (...)

- Como se logra observar las longitudes asumidos por la oficina de Administración – of. Abastecimientos crean un perjuicio a la obra, ya que el expediente técnico, no está contemplado la soldadura de HDPE en longitudes de 6 metros, generaría adicionales de obra sin sustento técnico ya que la modificación fue por el área de Administración y abastecimientos.

(...).

En ese mismo sentido, el supervisor de obra, en el del tomo I del cuaderno de obra, anoto en el asiento n.º37 del 21 al 27 de diciembre de 2022, señalado lo siguiente:

"(...)

Esta variación va a conllevar a comprar el accesorio unión simple de HDPE y considerar 02 puntos de unión por termofusión, este presupuesto no está considerado, lo que ocasionaría a un adicional de obra.

(...)"

¹⁶ Mediante, Acta Fiscal de Entrega de Documentación de 5 de agosto de 2024, entregaron los comprobantes de pago n.º3044,3045,3046 y 3047 en original y en calidad de préstamo, y de la revisión no se ha identificado la orden de compra solo copia simple. Asimismo, mediante Oficio n.º1060-2024-A/MDSA de 12 de julio de 2024, remitieron la respuesta de la Oficina de Abastecimiento en cual informaron "que el expediente de contratación del acuerdo marco OCAM-2022-3019162, con la O/C N° 921-2023 y SIAF N°3002 no se encuentra en esta oficina". (Apéndice n.º 9)

¹⁷ Mediante a los oficios n.º 548 y 594-2024-CG/OC0446 de 8 y 19 de agosto de 2024, respectivamente. (Apéndice n.º 15)

información remitida¹⁸ se evidencia lo siguiente:

- El 7 de diciembre de 2022, en la plataforma del CEAM - Perú Compras, el **usuario: 46239466** perteneciente a **Leydy Rosa Flores Tala**, registro el requerimiento de las **"Tubería HDPE ISO 4427 PE100"** para lo cual adjuntó las especificaciones técnicas definidas por el área usuaria; no obstante, seleccionó "Fichas-Producto" respecto a bienes con longitudes diferentes, y también adjuntó el "1) Informe Sustentatorio de Elección de Bien y Proveedor"¹⁹, donde se detalla la descripción de los bienes seleccionados, unidad de medida, cantidad, precios unitarios, precio total, marca y tiempo de garantía, y en el numeral "2) Criterios de Elección del Bien", señaló **"Los Bienes antes detallados cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas por el Área Usuaria"**, además especificó en el numeral 3) que "Se eligió a la Empresa HOLGUINO LAROTA ERIKA para la atención del requerimiento, siendo la única proforma registrada de Gran compra, por ser la cotización baja y por **no representar riesgo en retraso de entrega**, (...)" (la negrita es nuestra).

Al respecto, se precisa que Leydy Rosa Flores Tala²⁰, en su calidad de jefe de la Oficina de Abastecimiento y encargada del Órgano Encargado de las Contrataciones - OEC de la Entidad, realizó la contratación de **"Tuberías HDPE ISO 4427 PE100"** a través del procedimiento de la **Gran Compra** por el CEAM, y formalizó la adquisición con la orden de compra electrónica **OCAM-2022-301901-62-0**, correspondiente a seis (6) bienes contratados en un solo paquete²¹, de los cuales cinco (5) no cumplen con las especificaciones técnicas, debido a que seleccionó "Fichas-Producto" con características distintas a lo definido por el área usuaria, sin contar con la previa justificación y aprobación de la misma, vulnerado así lo establecido en el artículo 29° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que señala lo siguiente:

"29.1. Las especificaciones técnicas (...), contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta (...).

(...)

29.11. El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria.

(...)" (la negrita es nuestra).

En ese mismo sentido la encargada de la OEC a través del procedimiento de **Compra Ordinaria** por el CEAM, formalizó la contratación con la orden de compra electrónica **OCAM-2022-301901-63-0**, a favor del proveedor **Orefer Solutions S.A.C.** (Apéndice n.° 10) con las siguientes características:

¹⁸ Del 12 y 21 de agosto de 2024, a través del correo electrónico de: administrador.acuerdos@perucompras.gob.pe nos brindaron la información solicitada. (Apéndice n.° 15)

¹⁹ Documento que no se encuentra suscrito por parte del representante del Órgano Encargado de las Contrataciones del Estado de la Entidad.

²⁰ Designada con Resolución de Alcaldía n.° 36-2022-A/MPMN/MDSA de 13 de abril de 2022, contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276; asimismo, mediante Resolución de Alcaldía n.° 0285-2022-A/MPMN/MDSA de 1 de diciembre de 2022. (Apéndice n.° 16)

²¹ Tipo de contratación que refiere a un conjunto de productos agrupados en un solo requerimiento con la finalidad de realizar una única solicitud de proforma, señalado en el numeral 2.15 Paquete de las "Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco Tipo I - Modificación III".

Cuadro n.º 5
Comparación entre el bien requerido por el Área Usuaria y la orden de compra formalizada
OCAM-2022-301901-63-0

Nº	Requerimiento del Área Usuaria				OCAM-2022-301901-63-0 (CEAM)			Modificaciones
	Descripción	U/m	Cantidad	Especificaciones Técnicas (longitud)	Ficha Producto formalizada	U/m	Cantidad	
1	Tubería HDPE ISO 4427 PE100, PN 12.5 - DN 200mm	M	48	"(...) rollos de 12m (...) "	"TUBO (...) HDPE PE100 (...) DIÁMETRO NOMINAL: 200 mm (...) LONGITUD: 6 m PRESION NOMINAL: 12.5 (...) "	Und	8	Se habría contratado 40 metros de longitud menos, en forma de rollo de 6m.

Fuente: Especificaciones Técnicas contenidas en el Informe n.º 053-2022-MDSA/SJI/JP/RO/JEOC de 30 de noviembre de 2022; (Apéndice n.º 5) orden de compra electrónica OCAM-2022-301901-63-0 (Apéndice n.º 10)
Elaborado por: Comisión de Control.

No obstante, la empresa Orefer Solutions SAC, presentó la Carta n.º 082-2022 de 21 de diciembre de 2022 en el que solicitó la resolución de la orden de compra electrónica **OCAM-2022-301901-63-0, (Apéndice n.º 10)** aduciendo la **falta de stock del fabricante** y que ello es "*La causal que amerita la RESOLUCION DEL CONTRATO viene a ser justificada por falta de STOCK del producto debido a que las tuberías con denominación HDPE solo se trabaja a pedido a partir de 500 metros como mínimo (48 metros es el pedido que nos hicieron), (...)*"; acogiéndose al artículo 36º de la Ley de Contrataciones del Estado que señala "*Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato (...)*". En ese sentido, el 9 de febrero de 2023, la Entidad resolvió²² la contratación con la empresa antes mencionada y fue publicada en la plataforma de Perú Compras, como se visualiza a continuación:

Imagen n.º1

Detalle del Estado de la Orden de Compra Electrónica OCAM-2022-301901-63-0

Detalle de Estado de Orden - OCAM-2022-301901-63-1								
Estado	Motivo	Descripción	Nro Documento	Fecha Documento	Archivo	Monto	Fecha	Usuario
RESUELTA				09/02/2023 00:00			09/02/2023 19:03	20607570869-190.233.26.129.57159
RESUELTA EN PROCESO DE CONSENTIMIENTO (P)			82	21/12/2022 00:00			21/12/2022 19:11	20607570869-190.233.26.38.33793

Fuente: <https://www.catalogos.perucompras.gob.pe/ConsultaOrdenesPub>
Elaborado por: Comisión de Control

De igual forma, Jorge Edward Olivo Copacate, residente de obra, mediante, Informe n.º080-2022-MDSA/SJI/JF/RO/JEOC de 23 de diciembre de 2022, **(Apéndice n.º 17)** hizo de conocimiento al jefe de Proyecto, Giancarlo Christian García Yañez, la observación al bien contratado con la orden de compra n.º1955-2022 (OCAM-2022-301901-63-0) **(Apéndice n.º 10)** y que no cumplía con las características técnicas, requeridas para la Tubería HDPE ISO 4427 PE100 de 200mm, el cual requirió unidades de 12 metros y no de 6 metros, en el que concluye lo siguiente:

a. "*Esta residencia de obra solicita la anulación de la Orden de Compra N°1955 de fecha 14/12/2022 por crear perjuicios económicos al expediente técnico por **alteración de unidades de medida y***

²² El 21 de diciembre de 2022, en la plataforma de PERÚ COMPRAS se cambió de estado a "resuelta en proceso de consentimiento (P)".

modificación de precio unitario de la tubería hdpe por parte de la oficina de administración – oficina de abastecimiento
(...)"

Al respecto, se procedió a confirmar su anulación de la orden compra electrónica antes mencionada, y mediante Informe n.° 251-2024-MDSA/OGA/OAF-TESORERIA²³ de 13 de agosto de 2024, (**Apéndice n.° 10**) la Oficina de Administración Financiera, señaló lo siguiente: "(...) se informa que, se hizo la revisión del expediente SIAF N°6015 que corresponde a la Orden de Compra N°1955, donde se visualiza que dicho expediente se quedó en fase de Compromiso, (...)". De acuerdo a lo indicado por la Entidad la adquisición de la tubería HDPE, se canceló a solicitud del proveedor y por la observación del residente de obra.

Sobre las contrataciones realizadas con las órdenes de compra electrónicas (**OCAM-2022-301901-62-0 y OCAM-2022-301901-63-0**), se requirió información a la Central de Compras Públicas Perú Compras, para que precise si en el mes de diciembre 2022, en la Plataforma de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, existió "Fichas – Producto" con las mismas Especificaciones Técnicas de las "Tuberías HDPE ISO 4427 PE10" requeridas por el residente de obra, Jorge Edwar Olivo Copacate, en su Informe n.° 053-2022-MDSA/SGL/JP/RO/JEOC de 30 de noviembre de 2022, (**Apéndice n.° 5**)

En ese sentido, mediante Oficio n.°009003-2024-PERÚ COMPRAS-DAM de 21 de agosto de 2024, (**Apéndice n.° 18**) atendieron lo solicitado, adjuntando en formato Excel, las Fichas-Producto que cumplen con las Especificaciones Técnicas de las siete (7) "Tuberías HDPE ISO 4427 PE10", como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 6

Opciones de Fichas – Producto de las "Tuberías HDPE ISO 4427 PE100", existentes en diciembre 2022, registradas en la plataforma de Catálogo de Perú Compras

N°	Bien requerido por el área usuaria	Código Ficha-Producto	Descripción Ficha-Producto	Marca
1	Tubería HDPE ISO 4427 PE100, PN 10 - DN 75mm (rollos de 100 metros)	663264	TUBO: MATERIAL: HDPE PE100 TIPO: AGUA A PRESIÓN DIÁMETRO NOMINAL: 75 mm ESPESOR: 4.5 mm LONGITUD: 100 m PRESION NOMINAL: 10 Bar EMPALME: TERMOFUSION COLOR: AZUL UNIDAD G.F.: 600 MESES NICOLL 7517PN10A	NICOLL
		663041	TUBO: MATERIAL: HDPE PE100 TIPO: AGUA A PRESIÓN DIÁMETRO NOMINAL: 75 mm ESPESOR: 4.5 mm LONGITUD: 100 m PRESION NOMINAL: 10 Bar EMPALME: TERMOFUSION/ELECTROFUSION COLOR: AZUL UNIDAD G.F.: 600 MESES EUROTUBO 2110170751E	EUROTUBO
		660828	TUBO: MATERIAL: HDPE PE100 TIPO: AGUA A PRESIÓN DIÁMETRO NOMINAL: 75 mm ESPESOR: 4.5 mm LONGITUD: 100 m PRESION NOMINAL: 10 Bar EMPALME: TERMOFUSION/ELECTROFUSION COLOR: AZUL UNIDAD G.F.: 600 MESES PAVCO 982037	PAVCO
		661404	TUBO: MATERIAL: HDPE PE100 TIPO: AGUA A PRESIÓN DIÁMETRO NOMINAL: 75 mm ESPESOR: 4.5 mm LONGITUD: 100 m PRESION NOMINAL: 10 Bar EMPALME: TERMOFUSION/ELECTROFUSION COLOR: AZUL UNIDAD G.F.: 600 MESES PAVCO 982356	PAVCO
		660050	TUBO: MATERIAL: HDPE PE100 TIPO: AGUA A PRESIÓN DIÁMETRO NOMINAL: 75 mm ESPESOR: 4.5 mm LONGITUD: 100 m PRESION NOMINAL: 10 Bar EMPALME: TERMOFUSION/ELECTROFUSION COLOR: NEGRO UNIDAD G.F.: 600 MESES EUROTUBO 2110170751	EUROTUBO
		663415	TUBO: MATERIAL: HDPE PE100 TIPO: AGUA A PRESIÓN DIÁMETRO NOMINAL: 75 mm ESPESOR: 4.5 mm LONGITUD: 100 m PRESION NOMINAL: 10 Bar EMPALME: TERMOFUSION/ELECTROFUSION COLOR: NEGRO UNIDAD G.F.: 600 MESES PAVCO 981745	PAVCO
		687794	TUBO: MATERIAL: HDPE PE100 TIPO: AGUA A PRESIÓN DIÁMETRO NOMINAL: 75 mm ESPESOR: 4.5 mm LONGITUD: 100 m PRESION NOMINAL: 10 Bar EMPALME: TERMOFUSION/ELECTROFUSION COLOR: NEGRO UNIDAD G.F.: 600 MESES PLASTISUR 1003647	PLASTISUR
2	Tubería HDPE ISO 4427 PE100, PN 10 - DN 110mm	660698	TUBO: MATERIAL: HDPE PE100 TIPO: AGUA A PRESIÓN DIÁMETRO NOMINAL: 110 mm ESPESOR: 6.6 mm LONGITUD: 100 m PRESION NOMINAL: 10 Bar EMPALME: TERMOFUSION/ELECTROFUSION COLOR: AZUL UNIDAD G.F.: 600 MESES TIGRE 10060126	TIGRE

²³ Información proporcionada mediante oficio n.°1230-2024-A/MDSA de 19 de agosto de 2024, en atención al oficio n.°000546-2024-CG/OC0446 recibida tramite documentario el 9 de agosto de 2024. (**Apéndice n.° 10**)

N°	Bien requerido por el área usuaria	Código Ficha-Producto	Descripción Ficha-Producto	Marca
	(rollos de 100 metros)	662405	TUBO: MATERIAL: HDPE PE100 TIPO: AGUA A PRESIÓN DIÁMETRO NOMINAL: 110 mm ESPESOR: 6.6 mm LONGITUD: 100 m PRESION NOMINAL: 10 Bar EMPALME: TERMOFUSION/ELECTROFUSION COLOR: NEGRO UNIDAD G.F.: 600 MESES TIGRE 10065836	TIGRE
3	Tubería HDPE ISO 4427 PE100, PN 10 - DN 160mm (rollos de 12 metros)	658913	TUBO: MATERIAL: HDPE PE100 TIPO: AGUA A PRESIÓN DIÁMETRO NOMINAL: 160 mm ESPESOR: 9.5 mm LONGITUD: 12 m PRESION NOMINAL: 10 Bar EMPALME: TERMOFUSION/ELECTROFUSION COLOR: AZUL UNIDAD G.F.: 600 MESES TIGRE 10061150	TIGRE
		659300	TUBO: MATERIAL: HDPE PE100 TIPO: AGUA A PRESIÓN DIÁMETRO NOMINAL: 160 mm ESPESOR: 9.5 mm LONGITUD: 12 m PRESION NOMINAL: 10 Bar EMPALME: TERMOFUSION/ELECTROFUSION COLOR: AZUL UNIDAD G.F.: 600 MESES TIGRE 10190428B	TIGRE
		662340	TUBO: MATERIAL: HDPE PE100 TIPO: AGUA A PRESIÓN DIÁMETRO NOMINAL: 160 mm ESPESOR: 9.5 mm LONGITUD: 12 m PRESION NOMINAL: 10 Bar EMPALME: TERMOFUSION/ELECTROFUSION COLOR: NEGRO UNIDAD G.F.: 600 MESES TIGRE 10066115	TIGRE
		657673	TUBO: MATERIAL: HDPE PE100 TIPO: AGUA A PRESIÓN DIÁMETRO NOMINAL: 160 mm ESPESOR: 9.5 mm LONGITUD: 12 m PRESION NOMINAL: 10 Bar EMPALME: TERMOFUSION/ELECTROFUSION COLOR: NEGRO UNIDAD G.F.: 600 MESES TIGRE 10423779B	TIGRE
4	Tubería HDPE ISO 4427 PE100, PN 10 - DN 200mm (rollos de 12 metros)	658958	TUBO: MATERIAL: HDPE PE100 TIPO: AGUA A PRESIÓN DIÁMETRO NOMINAL: 200 mm ESPESOR: 11.9 mm LONGITUD: 12 m PRESION NOMINAL: 10 Bar EMPALME: TERMOFUSION/ELECTROFUSION COLOR: AZUL UNIDAD G.F.: 600 MESES TIGRE 10061753	TIGRE
		659181	TUBO: MATERIAL: HDPE PE100 TIPO: AGUA A PRESIÓN DIÁMETRO NOMINAL: 200 mm ESPESOR: 11.9 mm LONGITUD: 12 m PRESION NOMINAL: 10 Bar EMPALME: TERMOFUSION/ELECTROFUSION COLOR: AZUL UNIDAD G.F.: 600 MESES TIGRE 10195608B	TIGRE
		658516	TUBO: MATERIAL: HDPE PE100 TIPO: AGUA A PRESIÓN DIÁMETRO NOMINAL: 200 mm ESPESOR: 11.9 mm LONGITUD: 12 m PRESION NOMINAL: 10 Bar EMPALME: TERMOFUSION/ELECTROFUSION COLOR: NEGRO UNIDAD G.F.: 600 MESES TIGRE 10066310	TIGRE
		659477	TUBO: MATERIAL: HDPE PE100 TIPO: AGUA A PRESIÓN DIÁMETRO NOMINAL: 200 mm ESPESOR: 11.9 mm LONGITUD: 12 m PRESION NOMINAL: 10 Bar EMPALME: TERMOFUSION/ELECTROFUSION COLOR: NEGRO UNIDAD G.F.: 600 MESES TIGRE 10423817B	TIGRE
5	Tubería HDPE ISO 4427 PE100, PN 16 - DN 160mm (rollos de 12 metros)	721187	TUBO: MATERIAL: HDPE PE100 TIPO: AGUA A PRESIÓN DIÁMETRO NOMINAL: 160 mm ESPESOR: 14.6 mm LONGITUD: 12 m PRESION NOMINAL: 16 Bar EMPALME: TERMOFUSION/ELECTROFUSION COLOR: AZUL UNIDAD G.F.: 600 MESES TIGRE T10065694B	TIGRE
		664068	TUBO: MATERIAL: HDPE PE100 TIPO: AGUA A PRESIÓN DIÁMETRO NOMINAL: 160 mm ESPESOR: 14.6 mm LONGITUD: 12 m PRESION NOMINAL: 16 Bar EMPALME: TERMOFUSION/ELECTROFUSION COLOR: NEGRO UNIDAD G.F.: 600 MESES TIGRE 10424844B	TIGRE
		751268	TUBO: MATERIAL: HDPE PE100 TIPO: AGUA A PRESIÓN DIÁMETRO NOMINAL: 160 mm ESPESOR: 14.6 mm LONGITUD: 12 m PRESION NOMINAL: 16 Bar EMPALME: TERMOFUSION/ELECTROFUSION COLOR: NEGRO UNIDAD G.F.: 600 MESES TIGRE T10424844B	TIGRE
6	Tubería HDPE ISO 4427 PE100, PN 12.5 - DN 160mm (rollos de 12 metros)	659379	TUBO: MATERIAL: HDPE PE100 TIPO: AGUA A PRESIÓN DIÁMETRO NOMINAL: 160 mm ESPESOR: 11.8 mm LONGITUD: 12 m PRESION NOMINAL: 12.5 Bar EMPALME: TERMOFUSION/ELECTROFUSION COLOR: AZUL UNIDAD G.F.: 600 MESES TIGRE 10065394B	TIGRE
		659034	TUBO: MATERIAL: HDPE PE100 TIPO: AGUA A PRESIÓN DIÁMETRO NOMINAL: 160 mm ESPESOR: 11.8 mm LONGITUD: 12 m PRESION NOMINAL: 12.5 Bar EMPALME: TERMOFUSION/ELECTROFUSION COLOR: NEGRO UNIDAD G.F.: 600 MESES TIGRE 10424275B	TIGRE
7	Tubería HDPE ISO 4427 PE100, PN 12.5 - DN 200mm (rollos de 12 metros)	659073	TUBO: MATERIAL: HDPE PE100 TIPO: AGUA A PRESIÓN DIÁMETRO NOMINAL: 200 mm ESPESOR: 14.7 mm LONGITUD: 12 m PRESION NOMINAL: 12.5 Bar EMPALME: TERMOFUSION/ELECTROFUSION COLOR: AZUL UNIDAD G.F.: 600 MESES TIGRE 10065710B	TIGRE
		661006	TUBO: MATERIAL: HDPE PE100 TIPO: AGUA A PRESIÓN DIÁMETRO NOMINAL: 200 mm ESPESOR: 14.7 mm LONGITUD: 12 m PRESION NOMINAL: 12.5 Bar EMPALME: TERMOFUSION/ELECTROFUSION COLOR: NEGRO UNIDAD G.F.: 600 MESES TIGRE 10424313B	TIGRE

Fuente: Oficio n.°009003-2024-PERÚ COMPRAS-DAM de 21 de agosto de 2024. (Apéndice n.° 18)

Elaborado por: la Comisión de Control

Como se advierte en el cuadro que antecede, se evidencia la existencia de “**Tuberías HDPE ISO 4427 PE100**” en el CEAM a diciembre 2022, que cumplen con las características técnicas “longitudes” que solicitó el área usuaria; sin embargo, contradictoriamente Leydy Rosa Flores Tala²⁴, en su calidad de jefa de la Oficina de Abastecimiento y a su vez encargada del Órgano Encargado de las Contrataciones - OEC, seleccionó “Fichas – Productos”, distintas transgrediendo lo dispuesto en el numeral 7.2.3.3 y 7.2.3.4 de las Reglas Estándar²⁵, el cual establece que la Entidad deberá evaluar la selección de todas las fichas – productos que cumplan con las especificaciones técnicas y condiciones de su requerimiento. De esta manera inobservó sus funciones establecidas en el artículo 50° del Reglamento de Organización de Funciones²⁶ de la Entidad, que establecen el de ejecutar e informar de forma transparentemente los procesos de obtención de bienes requeridas por la Entidad; también contravino los principios que rigen las Contrataciones del Estado, al limitar su participación de otros postores en una competencia efectiva al requerir bienes con características técnicas no estandarizadas en el mercado, sin antes garantizar la satisfacción del área usuaria y dar un uso eficiente a los recursos públicos.

Entrega y recepción de las Tuberías HDPE ISO 4427 PE100

De acuerdo con la Orden de Compra n.° 1951(OCAM-2022-301901-62-0), (**Apéndice n.° 9**) el plazo de entrega de las Tuberías HDPE ISO 4427 PE100, comprendió en una entrega única del 19 al 29 de diciembre de 2022. No obstante, días antes del vencimiento del plazo de entrega de los bienes, tanto Jorge Edward Olivo Copacate, residente de obra como Giancarlo Christian Garcia Yañez, jefe de proyecto, solicitaron “la anulación de la Orden de Compra N°1951, con registro SIAF N° 6016, de 14/12/2022, por crear perjuicios económicos al expediente técnico, por **alteración de unidades de medida e incremento de precio unitario de la tubería hdpe por parte de la oficina de administración – oficina de abastecimiento**”²⁷ por presentar incompatibilidad con el requerimiento n.° 003562-2022; (**Apéndice n.° 6**) petición que, fue trasladada a la Oficina de Abastecimiento y a través de Washington H. Mamani Mamani, presidente de Comité de Selección Permanente, emitió el Informe n.° 154-2022-CSP/OGA/GM/MDSA de 29 de diciembre de 2022, (**Apéndice n.° 18**) indicando lo siguiente:

“(…)”

De la revisión de las especificaciones técnicas del requerimiento se observa la forma de entrega:

N°	Requerimiento	Especificaciones Técnicas
01	TUBERIA HDPE ISO 4427 PE100, PN 10 – DN 75mm TUBERIA HDPE ISO 4427 PE100, PN 10 – DN 110mm	- Las tuberías HDPE viene en rollos de 100m. La tubería de polietileno de alta densidad – HDPE, estará de acuerdo a la Norma NTP-ISO 4427:2008, serán de SDR917 y PN 1.0 como mínimo.

²⁴ Mediante Resolución Administrativa n.° 001-2024-MDSA/GM/OGA/OI-PAD de 9 de mayo de 2024, de la Municipalidad Distrital de San Antonio a través de la “Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativos Disciplinarios” concluye que “existen suficientes elementos probatorios que justifican el inicio del procedimiento administrativo disciplinario contra el siguiente servidor. LEYDI ROSA FLORES TALA por el siguiente CARGO: Habría realizado presuntamente actos de negligencia en el desempeño de las funciones por haber alterado las especificaciones técnicas al requerimiento inicial del área usuaria (en cuanto a la unidad de medida, cantidades y precio unitario)”. (**Apéndice n.° 2**)

²⁵ “Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco Tipo I – Modificación III”.

“(…)”

7.2.3.3 La ENTIDAD deberá evaluar la selección de todas las Fichas-producto que cumplan con las especificaciones técnicas y condiciones de su requerimiento

7.2.3.4 Respecto a la selección de la Ficha-producto la ENTIDAD deberá considerar lo siguiente:

- La selección de las Fichas-producto implica que se realice en función de las características y/o requisitos relevantes que satisfagan su necesidad.

“(…)”

²⁶ Aprobado con Ordenanza Municipal n.°025-2021-MPMN de 11 de noviembre de 2021. (**Apéndice n.° 20**)

²⁷ Concluyo en el literal a) numeral 3 del Informe n.° 078-2022-MDSA/SOI/JP/RO/JOEC de 23 de diciembre de 2022, dirigido al jefe de Proyecto Giancarlo Christian Garcia Yañez. En atención al documento hace de conocimiento a la Sub Gerencia de Infraestructura, a través del Informe n.° 078-2022-MDSA/SOI/JP/GCGY de 26 de diciembre de 2022, sobre la “observación a la Orden 1951, correspondiente a la adquisición de tubería HDPE” (**Apéndice n.° 13**).

02 TUBERIA HDPE ISO 4427 PE100, PN 10 – DN 160mm TUBERIA HDPE ISO 4427 PE100, PN 10 – DN 200mm TUBERIA HDPE ISO 4427 PE100, PN 16 – DN 160mm TUBERIA HDPE ISO 4427 PE100, PN 12.5 – DN 160mm TUBERIA HDPE ISO 4427 PE100, PN 12.5 – DN 200mm	- Las tuberías HDPE viene en rollos de 12.00m. - La tubería de polietileno de alta densidad – HDPE, estará de acuerdo a la Norma NTP-ISO 4427:2008, serán de SDR 17 y PN 10 como mínimo.
---	---

Por lo que no se consideró en observaciones de la orden de compra 1951-2022, la forma de entrega de los bienes debiendo de realizar una modificación en la forma de entrega.
(...)"

En atención a ello, la directora de la oficina General de Administración, Alma Rosa Roxana del Arroyo Carnero²⁸, tomó conocimiento de las incongruencias existentes en la orden compra electrónica OCAM-2022-301901-62-0 cometidas por la jefa de la Oficina de Abastecimiento y a su vez encargada del Órgano Encargado de las Contrataciones, accionar que no fue advertido²⁹ oportunamente, a pesar que jerárquicamente se encuentra a su cargo. Es así que, emitió la Carta n.º 057-2022-OGA/MDSA de 29 de diciembre de 2022, (**Apéndice n.º 18**) dirigido a la proveedora a fin de comunicar lo siguiente "(...) la modificación del contrato perfeccionado con la Orden de Compra N° 1951 con respecto a la FORMA DE ENTREGA, en cumplimiento a lo establecido en las especificaciones técnicas del requerimiento"³⁰; consecuentemente, ese mismo día³¹ a las 15:20, Leydy Rosa Flores Tala, como jefa de la Oficina de Abastecimiento, notifico el documento por medio del correo electrónico de: contratos.mdsa@gmail.com a: erika.holquino@gmail.com (**Apéndice n.º 18**)

Precisando lo anterior, la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 34.2 establece los supuestos en que puede ser modificado el contrato, siendo los siguientes: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. Como se advierte ninguno de los supuestos que enmarca la normativa, fue el origen de la comunicación por parte de la directora de la Oficina de Administración a la proveedora, toda vez que la modificación corresponde a las características técnicas de los bienes requeridos por el área usuaria.

En ese sentido, quedó evidenciado la irregularidad de la contratación por el CEAM al seleccionar "Fichas-Producto" que difieren con las características técnicas establecidas en el Requerimiento cursado por el área usuaria; accionar ocasionado por Leydy Rosa Flores Tala, como representante del Órgano Encargado de las Contrataciones - OEC³² de la Entidad, que inobservó los numerales 3.2 y 4.8 de las "Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco Tipo I – Modificación III"³³, que prescriben:

²⁸ Designado con Resolución de Alcaldía n.º00005-2022-A/MPMN/MDA de 16 de febrero de 2022 contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.º276; asimismo, mediante Resolución de Alcaldía n.º0289-2022-A/MPMN/MDA de 1 de diciembre de 2022. (**Apéndice n.º 19**)

²⁹ Omitiendo su función de controlar los procesos técnicos de abastecimientos, y supervisar los actos de registro de los bienes como lo establece en el artículo 43º del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.º025-2021-MPMN de 11 de noviembre de 2021. (**Apéndice n.º 20**)

³⁰ Según la Opinión n.º 177-2017/DN del 24 de agosto de 2017, en su numeral 2.5 señala "perfeccionado el contrato derivado de un Acuerdo Marco, tal contrato debe responder a lo establecido en el respectivo Catálogo Electrónico. Por tanto, no es posible realizar modificaciones a las condiciones y/o características indicadas en el contrato, toda vez que corresponde al contratista cumplirlas de conformidad con lo indicado en el Catálogo correspondiente". (**Apéndice n.º 18**)

³¹ Se hizo de conocimiento sobre la modificación antes mencionada a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a través del Informe n.º 1370-2022-OA/OGA/GM/MDSA de 28 de diciembre de 2022. (**Apéndice n.º 18**)

³² "(...) **El Órgano Encargado de las Contrataciones**, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos (...)" Numeral 8.1 del artículo 8º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

³³ El Comunicado n.º 015-2020- PERÚ COMPRAS/DAM, se publicó el 13 de febrero de 2020.

"Una vez formalizada la contratación, el PROVEEDOR se encuentra obligado al cumplimiento de la prestación de acuerdo a las condiciones contenidas en la ORDEN DE COMPRA; queda expresamente prohibida la entrega de otros bienes que no sean los detallados en la ORDEN DE COMPRA (...) El incumplimiento de lo señalado en el presente numeral será considerado como una causal para la resolución de la Orden de Compra (...)"

"La ENTIDAD solo deberá aceptar los bienes correspondientes a la Ficha producto consignada en la ORDEN DE COMPRA, bajo responsabilidad. Solo podrá negarse a la recepción cuando se trate de bienes distintos a los detallados en las ÓRDENES DE COMPRA o cuando no estén acompañados de los documentos de originalidad, de corresponder (...)"

Por otro lado, el 29 de diciembre de 2022, fecha establecida como plazo máximo para la entrega de las Tuberías HDPE ISO 4427 PE100 contratados a través de la orden de compra n.º1951-2022 (OCAM-2022-301901-62-0); (**Apéndice n.º 9**) ese mismo día la proveedora presentó por Tramite Documentario de la Entidad, la Carta s/n (**Apéndice n.º 21**) solicitando ampliación de plazo, con la argumentación siguiente:

"(...) 2. El 28/DICIEMBRE/2022, el fabricante NICOLL PERU SA, quien además ostenta la condición de representante de la marca NICOLL, nos informó de la imposibilidad de atención del total de la orden de compra consignada en la referencia dentro del plazo inicialmente pactado.

(...)

Asimismo, es preciso señalar, que, una vez entregados los productos por parte del fabricante, mi representada necesita unos días adicionales para las gestiones respectivas vinculadas al traslado hasta los almacenes de su entidad, lo cual recién podrá concretarse el 09/ENERO/2023.

3. Sin perjuicio de ello, mi representada viene cumpliendo con el internamiento parcial de los productos señalados en la orden de compra consignada en la referencia, conforme son provistos por el fabricante.

(...)

Cumplo con solicitar dentro del plazo legal establecido la respectiva ampliación de plazo hasta el 09/ENERO/2023 (...)"

Sobre lo antes mencionado, se evidencia que la proveedora al 29 de diciembre de 2022, no contaba con la disponibilidad para cumplir con la totalidad de la entrega de las Tuberías HDPE ISO 4427 PE100, objeto de la orden de compra n.º1951-2022 (OCAM-2022-301901-62-0), (**Apéndice n.º 9**) sino por el contrario, recién el 9 de enero de 2023 concretaría la entrega de los bienes.

Cabe mencionar, mediante Informe n.º41-2023-OA/OGA/GM/MDSA de 11 de enero de 2023 (**Apéndice n.º 22**) la Oficina de Abastecimientos comunicó a la Gerencia de Administración, la improcedencia de la solicitud de ampliación de la proveedora, indicando lo siguiente:

"(...)2.4 (...) lo solicitado por el Contratista, se puede advertir que este no contaba con las Existencias (Stock), necesarias al momento de su participación como postor o de contar con ello no actualizo de forma diligente su stock en virtud de las contrataciones que realizaba, por lo cual requiere ampliación de Plazo, para poder cumplir con la entrega pendiente. (...)."

En ese mismo sentido, mediante Carta n.º 005-2023-OGA/GM/MDSA³⁴ de 11 de enero de 2023, (**Apéndice n.º 22**) la Oficina General de Administración, comunicó a la proveedora, la improcedencia a la solicitud de ampliación de plazo, toda vez que la justificación presentada como hecho generador de retraso, no era concordante con el literal "b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista" contenido en el artículo 158° del RLCE. Toda vez que a la notificación de la OCAM-2022-301901-62-0 (**Apéndice n.º 9**) la proveedora no contaba con el Stock mínimo de las tuberías HDPE ofertadas, incumpliendo con la Directiva n.º006-2021-PERÚ COMPRAS "Lineamientos para la implementación y operación del catálogo electrónico de acuerdo marco", aprobado el 9 de julio de 2021.

³⁴ El 13 de enero de 2023, a través del correo electrónico de: [munisanantonilog2023@gmail.com](mailto:munisananantonilog2023@gmail.com) se remitió a: erika.holguino@gmail.com se notificó el mencionado documento. (**Apéndice n.º 22**)

No obstante, el 27 de enero de 2023, Giancarlo Christian García Yáñez, en su condición del jefe de proyecto, presentó por Tramite Documentario de la Entidad la Carta n.º 003-2023/GCGY, (**Apéndice n.º 23**) señalando lo siguiente: "(...) Con fechas 28.12.2022 y 29.12.2022, 30.12.2022, 31.12.2022 el Residente de Obra y la almacenadora de obra, ya no se encontraban en obra, abandonando sus funciones a pesar que el tareo de este personal fue enviado hasta el 31.12.2022. Sin embargo, por este motivo es que mi persona en calidad de jefe de proyecto, **procedí a revisar el material que estaba por entregarse de la orden de compra 1951 (tuberías de hpd de diferentes diámetros)**". (la negrita es nuestra), al presente adjuntó diecisiete (17) guías de remisión - remitente con n.ºs del 0001-000067 al 0001-000083 (copias originales del Destinatario y SUNAT) (**Apéndice n.º 23**) los mismos que se encuentran firmados en su calidad de jefe de proyecto, y con fecha 29 de diciembre de 2022.

Es decir, Giancarlo Christian García Yáñez, en su calidad de jefe de proyecto de la obra, el 29 de diciembre de 2022, recibió en obra las "Tuberías HDPE ISO 4427 PE100", contratadas con la orden de compra n.º 1951-2022 (OCAM-2022-301901-62-0), (**Apéndice n.º 9**) validando de esta forma, el cumplimiento de sus obligaciones contractuales de la proveedora, conforme a los plazos y condiciones formalizadas en la mencionada orden de compra electrónica; sin embargo, tal suceso resulta contradictorio toda vez que el mismo día en que los bienes fueron entregados en obra, la proveedora solicitó ampliación de plazo, indicando que el 9 de enero de 2023, recién podía cumplir con la totalidad de la entrega.

Por otro lado, el jefe de proyecto, en la carta antes mencionada, precisó que Vanessa Surama Bautista Layme, almacenadora de obra, ya no se encontraba laborando en obra, los días 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2022, haciendo abandono de sus funciones, sobre este punto la ex trabajadora mediante Carta n.º 001-2024/VSBL de 16 de setiembre de 2024, (**Apéndice n.º 24**) indicó a la Comisión de Control lo siguiente:

"(...) Mi último día de labor efectiva como "responsable del almacén de obra", la fecha no recuerdo con exactitud si fue el 26 el día en que remiti informe final del movimiento de almacén des mes de diciembre del 2022. y después de esa fecha no hubo movimiento de salida ni entrada de materiales al almacén hasta el último día laborable 30 de diciembre de 2022, hasta esa fecha mi persona estaba asistiendo al campamento de obra mas no realizaba mi función de almacenero por estar en proceso de transferencia³⁵. Lo indicado por el Sr García en su carta del 27Ene2023 no es cierto, mi persona estaba asistiendo al campamento de obra hasta el último día laborable tal como está en el tareo de obra.
(...)" (lo subrayado es nuestro)

En consecuencia, se evidencia que Giancarlo Christian García Yáñez, en calidad de jefe de proyecto, fue el único que suscribió las Guías de Remisión - Remitente de los bienes recibidos correspondiente a la orden de compra n.º 1951-2022 (OCAM-2022-301901-62-0), sin contar con la participación de la trabajadora Vanessa Surama Bautista Layme, quien era la encargada y responsable del almacén de obra; más aún, cuando asistió a laborar hasta el 30 de diciembre de 2022, concordante con el tareo de obreros del mes de diciembre de 2022, presentando por la residencia mediante Informe n.º 079-2022-MDSA/SGI/JP/GCGY de 23 de diciembre de 2024. (**Apéndice n.º 24**)

Adicionalmente, el 18 de octubre de 2024, el Especialista de la Comisión de Control realizó una visita in situ al almacén de la obra, emitiendo el Acta n.º 001-2024-OCI-MPMN/SCE-6, (**Apéndice n.º 25**) suscrita por el residente de obra, Jhon Wilfredo Fernández Alave y por el responsable de almacén de obra, Giancarlo Cristóbal Apaza Gutiérrez, dejando constancia que las "Tuberías HDPE ISO 4427 PE100" tipo: agua a presión diámetro nominal: 110 mm, espesor: 6.6 mm, **longitud: 6 m**, presión nominal: 10 bar empalme: termofusión color: azul unidad g.f.: 600 meses NICOLL 11017PN10A, en longitudes de seis (6) metros lineales, no obstante, suministraron en **rollos de cien (100) metros**

³⁵ Mediante Memorándum Múltiple n.º 0186-2022-PJVC/SGI/GDTI/GM/MDSA de 5 de diciembre de 2022, se comunicó a los residentes de obras el "corte a la ejecución física de su obra al 15 de diciembre de 2022", como parte del proceso de transferencia de Gestión Administrativa de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. (**Apéndice n.º 27**)

lineales, precisando que la tubería nominal 110mm entregaron en (95 rollos) y no (1575 unidades)³⁶ como señalaba la Orden de Compra n.° 1951(OCAM-2022-301901-62-0). (**Apéndice n.° 9**)

También, se dejó constancia que la “Tubería HDPE ISO 4427 PE 100” tipo: agua a presión diámetro nominal: 160 mm, espesor: 14.6 mm longitud: 6m presión nominal: 16 bar empalme: termofusión color: azul unidad g.f.: 600 meses NICOLL 16011PN16A”, según la orden de compra electrónica OCAM-2022-301901-62-0, (**Apéndice n.° 9**) indicaba en color “**azul**”; sin embargo, ha sido suministrada en color “**negro**”.

Tal situación evidenciaría que, Giancarlo Christian García Yáñez, suscribió las Guías de Remisión - Remitente (**Apéndice n.° 23**) de los bienes contratados con la orden de compra n.° 1951-2022 (OCAM-2022-301901-62-0), (**Apéndice n.° 9**) sin emitir observación alguna, sobre la diferencia entre el requerimiento del área usuaria y la orden de compra electrónica y este con las “Tuberías HDPE ISO 4427 PE 100” entregadas en obra; de esta forma se favoreció a la proveedora, al validar la entrega y recepción de los bienes contratados, y permitió que subiera los documentos firmados a la plataforma de Perú Compras para actualizar el estado de la orden de compra electrónica a “Entregada con conformidad pendiente”, permitiendo así exigir a la Entidad el pago de la prestación ejecutada.

De lo expuesto en el párrafo anterior, la acción de suscribir las Guías de Remisión - Remitente por parte del entonces jefe de proyecto, (**Apéndice n.° 23**) resulta ser contrataría a su solicitud presentada mediante Informe n.° 078-2022-MDSA/SGI/JP/GCGY de 26 de diciembre de 2022, (**Apéndice n.° 13**) donde hizo de conocimiento las observaciones y solicitó la anulación de la orden de compra n.° 1951-2022 (OCAM-2022-301901-62-0) (**Apéndice n.° 9**) al presentar modificaciones no aprobadas por el residente de obra. A continuación, se desglosa la siguiente información:

Cuadro n.° 7
Descripción de la Guías de Remisión – Remitente de la proveedora

N°	Fecha de recepción	N.° de Guía de Remisión	Detalle	Cantidad	Unidad de Transporte
1	29/12/2022	0001-000067	TUBO: MATERIAL: HDPE PE100 TIPO: AGUA A PRESIÓN DIÁMETRO NOMINAL: 110 mm ESPESOR: 6.6 mm LONGITUD: 6 m PRESION NOMINAL: 10 Bar EMPALME: TERMOFUSION COLOR: AZUL UNIDAD G.F.: 600 MESES NICOLL 11017PN10A	250	Placa: C5N-711 / W3C-983 N.° de constancia de inscripción: 151919122 Empresa de transportes: Logística Integral A & L Coronel S.A.C.
2	29/12/2022	0001-000068	TUBO: MATERIAL: HDPE PE100 TIPO: AGUA A PRESIÓN DIÁMETRO NOMINAL: 110 mm ESPESOR: 6.6 mm LONGITUD: 6 m PRESION NOMINAL: 10 Bar EMPALME: TERMOFUSION COLOR: AZUL UNIDAD G.F.: 600 MESES NICOLL 11017PN10A	250	Placa: D2B-855 / F5F-973 N.° de constancia de inscripción: 1521027175 Empresa de transportes: Logística Integral A & L Coronel S.A.C.
3	29/12/2022	0001-000069	TUBO: MATERIAL: HDPE PE100 TIPO: AGUA A PRESIÓN DIÁMETRO NOMINAL: 110 mm ESPESOR: 6.6 mm LONGITUD: 6 m PRESIÓN NOMINAL: 10 Bar EMPALME: TERMOFUSION COLOR: AZUL UNIDAD G.F.: 600 MESES NICOLL 11017PN10A	250	Placa: C8Z-842-D9I-975 N.° de constancia de inscripción: 12M22000231E Empresa de transportes: Logística Integral A & L Coronel S.A.C.

³⁶ Este hecho se reafirma con lo comunicado por el encargado del almacén de la obra, Juan Carlos Catacora Choque a través del Informe n.° 012-2023-MDSA/SGO/AO-JCCC de 31 de octubre de 2023, (**Apéndice n.° 10**) que en el párrafo Sexto: señala que “En cuanto a la TUBERÍA HDPE ISO PE 100, PN 10-DN 110mm, MARCA NICOLL se verifico que tiene presentación de 100m. de longitud la Unidad (rollo), haciendo un total de 95 rollos de 100m. cada uno (equivalente a 1575 unidades de 6m de longitud cada uno según copias de guías de remisión N° 0001-0067, 0001-0068, 0001-0069, 0001-0070, 0001-0071, 0001-0072, 0001-0081)”

N°	Fecha de recepción	N.º de Guía de Remisión	Detalle	Cantidad	Unidad de Transporte
4	29/12/2022	0001-000070	TUBO: MATERIAL: HDPE PE100 TIPO: AGUA A PRESIÓN DIÁMETRO NOMINAL: 110 mm ESPESOR: 6.6 mm LONGITUD: 6 m PRESION NOMINAL: 10 Bar EMPALME: TERMOFUSION COLOR: AZUL UNIDAD G.F.: 600 MESES NICOLL 11017PN10A	250	Placa: V8U-748 / VDB-988 N.º de constancia de inscripción: 15M22053722E Empresa de transportes: Empresa de Transporte y Servicios Generales JP Herrera S.A.C.
5	29/12/2022	0001-000071	TUBO: MATERIAL: HDPE PE100 TIPO: AGUA A PRESIÓN DIÁMETRO NOMINAL: 110 mm ESPESOR: 6.6 mm LONGITUD: 6 m PRESION NOMINAL: 10 Bar EMPALME: TERMOFUSION COLOR: AZUL UNIDAD G.F.: 600 MESES NICOLL 11017PN10A	250	Placa: C0P-836 N.º de constancia de inscripción: 131929743 Empresa de transportes: Logística Integral A & L Coronel S.A.C.
6	29/12/2022	0001-000072	TUBO: MATERIAL: HDPE PE100 TIPO: AGUA A PRESIÓN DIÁMETRO NOMINAL: 110 mm ESPESOR: 6.6 mm LONGITUD: 6 m PRESION NOMINAL: 10 Bar EMPALME: TERMOFUSION COLOR: AZUL UNIDAD G.F.: 600 MESES NICOLL 11017PN10A	250	Placa: F7J711 / D01988 N.º de constancia de inscripción: 15M22019060Z Empresa de transportes: Logística Integral A & L Coronel S.A.C.
7	29/12/2022	0001-000073	TUBO: MATERIAL: HDPE PE100 TIPO: AGUA A PRESIÓN DIÁMETRO NOMINAL: 75 mm ESPESOR: 4.5 mm LONGITUD: 100m PRESION NOMINAL: 10 Bar EMPALME: TERMOFUSION COLOR: AZUL UNIDAD G.F.: 600 MESES NICOLL 7517PN10A	28	Placa: HCI-932 / W3K-978 N.º de constancia de inscripción: 152018077 Empresa de transportes: Logística Integral A & L Coronel S.A.C.
8	29/12/2022	0001-000074	TUBO: MATERIAL: HDPE PE100 TIPO: AGUA A PRESIÓN DIÁMETRO NOMINAL: 75 mm ESPESOR: 4.5 mm LONGITUD: 100m PRESION NOMINAL: 10 Bar EMPALME: TERMOFUSION COLOR: AZUL UNIDAD G.F.: 600 MESES NICOLL 7517PN10A	28	Placa: ADT-787 / DR3-982 N.º de constancia de inscripción: 15M22026150E Empresa de transportes: Logística Integral A & L Coronel S.A.C.
9	29/12/2022	0001-000075	TUBO: MATERIAL: HDPE PE100 TIPO: AGUA A PRESIÓN DIÁMETRO NOMINAL: 75 mm ESPESOR: 4.5 mm LONGITUD: 100m PRESION NOMINAL: 10 Bar EMPALME: TERMOFUSION COLOR: AZUL UNIDAD G.F.: 600 MESES NICOLL 7517PN10A	28	Placa: D8N748 / D9M-995 N.º de constancia de inscripción: 15M20016191E Empresa de transportes: Logística Integral A & L Coronel S.A.C.
10	29/12/2022	0001-000076	TUBO: MATERIAL: HDPE PE100 TIPO: AGUA A PRESIÓN DIÁMETRO NOMINAL: 75 mm ESPESOR: 4.5 mm LONGITUD: 100m PRESION NOMINAL: 10 Bar EMPALME: TERMOFUSION COLOR: AZUL UNIDAD G.F.: 600 MESES NICOLL 7517PN10A	28	Placa: ARX-760 / BDT-986 N.º de constancia de inscripción: 15M21018174E Empresa de transportes: Logística Integral A & L Coronel S.A.C.
11	29/12/2022	0001-000077	TUBO: MATERIAL: HDPE PE100 TIPO: AGUA A PRESIÓN DIÁMETRO NOMINAL: 75 mm ESPESOR: 4.5 mm LONGITUD: 100m PRESION NOMINAL: 10 Bar EMPALME: TERMOFUSION COLOR: AZUL UNIDAD G.F.: 600 MESES NICOLL 7517PN10A	28	Placa: W2P-945 / W10-997 N.º de constancia de inscripción: 121800643 Empresa de transportes: Logística Integral A & L Coronel S.A.C.
12	29/12/2022	0001-000078	TUBO: MATERIAL: HDPE PE100 TIPO: AGUA A PRESIÓN DIÁMETRO NOMINAL: 75 mm ESPESOR: 4.5 mm LONGITUD:	28	Placa: A6Z919 / V9X-991 N.º de constancia de inscripción:

N°	Fecha de recepción	N.º de Guía de Remisión	Detalle	Cantidad	Unidad de Transporte
			100m PRESION NOMINAL: 10 Bar EMPALME: TERMOFUSION COLOR: AZUL UNIDAD G.F.: 600 MESES NICOLL 7517PN10A		15184219A N.º de licencia de conducir: H-29307502 Empresa de transportes: Logística Integral A & L Coronel S.A.C.
13	29/12/2022	0001-000079	TUBO: MATERIAL: HDPE PE100 TIPO: AGUA A PRESIÓN DIÁMETRO NOMINAL: 75 mm ESPESOR: 4.5 mm LONGITUD: 100m PRESION NOMINAL: 10 Bar EMPALME: TERMOFUSION COLOR: AZUL UNIDAD G.F.: 600 MESES NICOLL 7517PN10A	28	Placa: A1L-912 / ANT-985 N.º de constancia de inscripción: 15M22018926E N.º de licencia de conducir: K-02426348 Empresa de transportes: Logística Integral A & L Coronel S.A.C.
14	29/12/2022	0001-000080	TUBO: MATERIAL: HDPE PE100 TIPO: AGUA A PRESIÓN DIÁMETRO NOMINAL: 200 mm ESPESOR: 11.9 mm LONGITUD: 6m PRESION NOMINAL: 10 Bar EMPALME: TERMOFUSION COLOR: NEGRO UNIDAD G.F.: 600 MESES NICOLL 20017PN10N.	150	Placa: ALV-932 / ACF-999 N.º de constancia de inscripción: 15121881 Empresa de transportes: Logística Integral A & L Coronel S.A.C.
			TUBO: MATERIAL: HDPE PE100 TIPO: AGUA A PRESIÓN DIÁMETRO NOMINAL: 160 mm ESPESOR: 11.8 mm LONGITUD: 6 m PRESION NOMINAL: 12.5 Bar EMPALME: TERMOFUSION COLOR: NEGRO UNIDAD G.F.: 600 MESES NICOLL 160136PN125N.	150	
			TUBO: MATERIAL: HDPE PE100 TIPO: AGUA A PRESIÓN DIÁMETRO NOMINAL: 75 mm ESPESOR: 4.5 mm LONGITUD: 100m PRESION NOMINAL: 10 Bar EMPALME: TERMOFUSION COLOR: AZUL UNIDAD G.F.: 600 MESES NICOLL 7517PN10A	15	
15	29/12/2022	0001-000081	TUBO: MATERIAL: HDPE PE100 TIPO: AGUA A PRESIÓN DIÁMETRO NOMINAL: 75 mm ESPESOR: 4.5 mm LONGITUD: 100m PRESION NOMINAL: 10 Bar EMPALME: TERMOFUSION COLOR: AZUL UNIDAD G.F.: 600 MESES NICOLL 7517PN10A	4	Placa: D8D-718 / VFA-997 N.º de constancia de inscripción: 041804449 Empresa de transportes: Logística Integral A & L Coronel S.A.C.
			TUBO: MATERIAL: HDPE PE100 TIPO: AGUA A PRESIÓN DIÁMETRO NOMINAL: 110 mm ESPESOR: 6.6 mm LONGITUD: 6 m PRESION NOMINAL: 10 Bar EMPALME: TERMOFUSION COLOR: AZUL UNIDAD G.F.: 600 MESES NICOLL 11017PN10A.	75	
			TUBO: MATERIAL: HDPE PE100 TIPO: AGUA A PRESIÓN DIÁMETRO NOMINAL: 160 mm ESPESOR: 9.5 mm LONGITUD: 6 m PRESION NOMINAL: 10 Bar EMPALME: TERMOFUSION COLOR: NEGRO UNIDAD G.F.: 600 MESES NICOLL 16017PN10N	76	



N°	Fecha de recepción	N.º de Guía de Remisión	Detalle	Cantidad	Unidad de Transporte
16	29/12/2022	0001-000082	TUBO: MATERIAL: HDPE PE100 TIPO: AGUA A PRESIÓN DIÁMETRO NOMINAL: 75 mm ESPESOR: 4.5 mm LONGITUD: 100m PRESION NOMINAL: 10 Bar EMPALME: TERMOFUSION COLOR: AZUL UNIDAD G.F.: 600 MESES NICOLL 7517PN10A.	10	Placa: 110-787 / V5W-976 N.º de constancia de inscripción: 041706024 N.º de licencia de conducir: H-29346604 Empresa de transportes: Logística Integral A & L Coronel S.A.C.
			TUBO: MATERIAL: HDPE PE100 TIPO: AGUA A PRESIÓN DIÁMETRO NOMINAL: 160 mm ESPESOR: 9.5 mm LONGITUD: 6 m PRESION NOMINAL: 10 Bar EMPALME: TERMOFUSION COLOR: NEGRO UNIDAD G.F.: 600 MESES NICOLL 16017PN10N.	108	
			TUBO: MATERIAL: HDPE PE100 TIPO: AGUA A PRESIÓN DIÁMETRO NOMINAL: 200 mm ESPESOR: 11.9 mm LONGITUD: 6m PRESION NOMINAL: 10 Bar EMPALME: TERMOFUSION COLOR: NEGRO UNIDAD G.F.: 600 MESES NICOLL 20017PN10N	214	
			TUBO: MATERIAL: HDPE PE100 TIPO: AGUA A PRESIÓN DIÁMETRO NOMINAL: 160 mm ESPESOR: 14.6 mm LONGITUD: 6m PRESION NOMINAL: 16 Bar EMPALME: TERMOFUSION COLOR: AZUL UNIDAD G.F.: 600 MESES NICOLL 16011PN16A	32	
17	29/12/2022	0001-000083	TUBO: MATERIAL: HDPE PE100 TIPO: AGUA A PRESIÓN DIÁMETRO NOMINAL: 160 mm ESPESOR: 11.8 mm LONGITUD: 6 m PRESION NOMINAL: 12.5 Bar EMPALME: TERMOFUSION COLOR: NEGRO UNIDAD G.F.: 600 MESES NICOLL 160136PN125N	74	Placa: 110-787 / V5W-976 N.º de constancia de inscripción: 041706024 N.º de licencia de conducir: H29346604 Empresa de transportes: Logística Integral A & L Coronel S.A.C.

Fuente: Carta n.º 003-2023/GCGY de 27 de enero de 2023. (Apéndice n.º 23)

Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro anterior se desprende que, las Tuberías HDPE ISO 4427 PE100 fueron trasladadas por unidades vehiculares de las empresas de transporte de carga, siguientes: Logística Integral A & L Coronel S.A.C. y Transporte y Servicios Generales JP Herrera S.A.C. con diferentes Guías de Remisión - Remitente, se detallan a continuación:

Cuadro n.º 8

Detalle de la cantidad entregada por ficha de producto

N°	Ficha producto	Marca	Código único de producto	Cantidad	Guías de Remisión
1	TUBO: MATERIAL: HDPE PE100 TIPO: AGUA A PRESIÓN DIÁMETRO NOMINAL: 75 mm ESPESOR: 4.5 mm LONGITUD: 100m PRESION NOMINAL: 10 Bar EMPALME: TERMOFUSION COLOR: AZUL UNIDAD G.F.: 600 MESES NICOLL 7517PN10A	NICOLL	7517PN10A	225	0001-73, 0001-74, 0001-75, 0001-76, 0001-77, 0001-78, 0001-79, 0001-80, 0001-81, 0001-82

N°	Ficha producto	Marca	Código único de producto	Cantidad	Guías de Remisión
2	TUBO: MATERIAL: HDPE PE100 TIPO: AGUA A PRESIÓN DIÁMETRO NOMINAL: 110 mm ESPESOR: 6.6 mm LONGITUD: 6 m PRESION NOMINAL: 10 Bar EMPALME: TERMOFUSION COLOR: AZUL UNIDAD G.F.: 600 MESES NICOLL 11017PN10A	NICOLL	11017PN10A	1575	0001-67, 0001-68, 0001-69, 0001-70, 0001-71, 0001-72, 0001-81
3	TUBO: MATERIAL: HDPE PE100 TIPO: AGUA A PRESIÓN DIÁMETRO NOMINAL: 160 mm ESPESOR: 9.5 mm LONGITUD: 6 m PRESION NOMINAL: 10 Bar EMPALME: TERMOFUSION COLOR: NEGRO UNIDAD G.F.: 600 MESES NICOLL 16017PN10N	NICOLL	16017PN10N	384	0001-81, 0001-82
4	TUBO: MATERIAL: HDPE PE100 TIPO: AGUA A PRESIÓN DIÁMETRO NOMINAL: 200 mm ESPESOR: 11.9 mm LONGITUD: 6m PRESION NOMINAL: 10 Bar EMPALME: TERMOFUSION COLOR: NEGRO UNIDAD G.F.: 600 MESES NICOLL 20017PN10N	NICOLL	20017PN10N	364	0001-80, 0001-82
5	TUBO: MATERIAL: HDPE PE100 TIPO: AGUA A PRESIÓN DIÁMETRO NOMINAL: 160 mm ESPESOR: 14.6 mm LONGITUD: 6m PRESION NOMINAL: 16 Bar EMPALME: TERMOFUSION COLOR: AZUL UNIDAD G.F.: 600 MESES NICOLL 16011PN16A	NICOLL	16011PN16A	32	0001-82
6	TUBO: MATERIAL: HDPE PE100 TIPO: AGUA A PRESIÓN DIÁMETRO NOMINAL: 160 mm ESPESOR: 11.8 mm LONGITUD: 6 m PRESION NOMINAL: 12.5 Bar EMPALME: TERMOFUSION COLOR: NEGRO UNIDAD G.F.: 600 MESES NICOLL 160136PN125N	NICOLL	160136PN125N	224	0001-80, 0001-83

Fuente: Carta n.° 003-2023/GCGY de 27 de enero de 2023. (Apéndice n.° 23)

Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto es necesario precisar, que la proveedora entregó bienes que no se ajustan a lo establecido en la orden de compra electrónica OCAM-2022-301901-62-0, (**Apéndice n.° 9**) en el caso de la "Tubería HDPE ISO 4427 PE100, PN 10 – DN 110mm" suministro (95 rollos) de 100 metros distinto a lo establecido (1575 unidades) de 6 metros; asimismo en la Tubería HDPE ISO 4427 PE100, PN 16 – DN 160mm fue suministrado el bien en color negro debiendo ser en color azul, esta diferencia no fue advertida por el jefe de proyecto, Giancarlo García Yáñez al momento de su recepción del 29 de diciembre de 2022.

Al respecto, en esta etapa el jefe de proyecto debió velar por el cumplimiento del requerimiento de bienes que fue formulado por el área usuaria del cual también era parte, y no recepcionar "Tuberías HDPE ISO 4427 PE100" que no se ajustaban a lo solicitado, toda vez que era de su conocimiento de las incongruencias existentes con la orden compra electrónica generada por la Oficina de Abastecimiento, donde él oportunamente hizo de conocimiento mediante Informe n.° 078-2022-MDSA/SGL/JP/GCGY de 26 de diciembre de 2022 sobre las observaciones advertidas por el residente de obra, y solicitó la anulación de la OCAM-2022-301901-62-0 (**Apéndice n.° 9**). Sin embargo, recepcionó los bienes contratados, sin antes observar que dos (2) de las seis (6) tuberías contratadas no se ajustaría a la orden de compra electrónica contraviniendo el numeral 4.8 de las Reglas Estándar³⁷, debiendo observar el incumplimiento de la proveedora y rechazar toda la entrega. Sin embargo, con ello está generando a la obra un mayor gasto, toda vez que los bienes aceptados por el jefe de proyecto, al ser de menor longitud requiere uniones de electrofusión que no se encuentran contempladas en el expediente técnico.

³⁷ 4.8 Aceptación del producto

La ENTIDAD solo deberá aceptar los bienes correspondientes a la Ficha producto consignada en la ORDEN DE COMPRA, bajo responsabilidad. Solo podrá negarse a la recepción cuando se trate de bienes distintos a los detallados en las ÓRDENES DE COMPRA o cuando no estén acompañados de los documentos de originalidad, de corresponder (...).

Conformidad otorgada a las Tuberías HDPE ISO 4427 PE100

De la revisión a la documentación contenida en el Sistema Informático de Catálogo – Perú Compras³⁸, se evidencia que, al 19 de enero de 2023, la proveedora³⁹ actualizó el estado de la orden de compra electrónica OCAM-2022-301901-62-0 de “Aceptada con Entrega Retrasada” a “Entregada con conformidad pendiente”, al adjuntar (en formato PDF)⁴⁰ las diecisiete (17) guías de remisión – remitente de serie 0001 n.ºs 0083, 0082, 0081, 0080, 0079, 0078, 0077, 0076, 0075, 0074, 0073, 0072, 0071, 0070, 0069, 0068 y 0067 (**Apéndice n.º 23**) suscritas el 29 de diciembre de 2022 por Giancarlo García Yañez, jefe de proyecto de la obra, trámite que realizó después de haber transcurrido veintiún (21) días calendario de haber recibido el total de las Tuberías HDPE ISO 4427 PE100; si bien al día siguiente⁴¹ de la recepción, la Entidad también podría haber actualizado el estado de la orden de compra electrónica, le resultó imposible realizar dicha tarea toda vez que recién contó con la documentación el 27 de enero de 2023.

En ese sentido la proveedora⁴², mediante documento s/n de 2 de febrero de 2023⁴³, (**Apéndice n.º 28**) presentó por la Oficina de Trámite documentario, su solicitud de conformidad y pago de la prestación ejecutada, en relación a la contratación de las Tuberías HDPE ISO 4427 PE100, adjuntando la orden de compra electrónica OCAM-2022-301901-62-0, copia simple de la orden de compra n.º 1951-2022, y las diecisiete (17) Guías de Remisión – Remitente n.ºs del 0001-000067 al 0001-000083, indicando lo siguiente:

- (...)
1. El 19/DICIEMBRE/2022 se formalizó la relación contractual de la orden de compra consignada en la referencia, entre su entidad y nuestra representada, estableciéndose como plazo máximo de entrega entre el 19/DICIEMBRE/2022 y 29/DICIEMBRE/2022.
(...)
 2. El 29/DICIEMBRE/2022, mi representada cumplió con el internamiento de los productos de la orden de compra consignada en la referencia.
(...)
Por lo expuesto, y con la finalidad de salvaguardar el cumplimiento de la orden de compra emitida en la plataforma de Perú compras solicito la emisión de la conformidad para poder continuar con el proceso de facturación y gestionar el pago debido.
(...)

Mediante Informe n.º 0026-2023-YGVA-RO-CAPH/SGI/GDTI/GM/MDSA de 2 de febrero de 2023, (**Apéndice n.º 28**) Yesenia Ventura Ascona⁴⁴, residente de obra, manifestó haber verificado la incongruencia existente en las “Tuberías HDPE ISO 4427 PE100” suministradas, ante ello solicitó opinión técnica y legal a la Oficina de Administración y a la Oficina de Abastecimiento en relación a la modificación del requerimiento n.º 003562-2022 además señaló: “(...) Se verifica la recepción total mediante la firma de guías de remisión de dichas tuberías en 29 de Diciembre 2022 por parte de Ex Jefe de Proyecto Ing. Giancarlo García Yañez (...) Esta residencia verifica la entrega total del material de acuerdo a las guías de remisión del proveedor de la (...) orden de compra nro 1951 en Diciembre de 2022.”

³⁸ <https://www.catalogos.perucompras.gob.pe/ConsultaOrdenesPub>

³⁹ “El proveedor se encuentra obligado a mantener actualizado los estados de la orden de compra o de servicio”; comprendido en el numeral 8.5.2 de la Directiva n.º 006-2021-PERÚ COMPRAS, aprobado el 9 de julio de 2021 con la Resolución Jefatural n.º 139-2021- PERÚ COMPRAS.

⁴⁰ De conformidad con “REGLAS ESTÁNDAR DEL MÉTODO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDOS MARCO - TIPO I, Modificación III”, que en el numeral 7.8.3 inciso iii) establece lo siguiente “Conjuntamente con el registro de la entrega de las Fichas-producto deberá adjuntar la(s) Guía(s) de Remisión digitalizadas en formato PDF, con fecha y sello de recepción”.

⁴¹ Se transgredió el numeral 7.8.4 que señala “Es preciso indicar que, al día calendario siguiente del último día de plazo de entrega máximo asociado a la ORDEN DE COMPRA y a su(s) ENTREGA(S), de forma automática se producirá la modificación del estado de la ENTREGA de ACEPTADA C/ENTREGA PENDIENTE al estado ACEPTADA C/ENTREGA RETRASADA”, establecida en las “Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco - Tipo I, Modificación III” (la negrita es nuestra).

⁴² Persona Natural que le fue adjudicado la Orden de Compra OCAM-2022-301901-62-0, que fue formalizada el 19 de diciembre de 2022.

⁴³ Documento que fue derivado al residente de obra, Jhon Wilfredo Fernández Alave para su atención respectiva.

⁴⁴ Mediante, “Planilla de Remuneración – Empleado” n.º 00039 de 3 de enero de 2023, correspondiente al mes de enero de 2023. (**Apéndice n.º 30**)

Posteriormente, mediante Informe n.° 130-2023-OA/OGA/GM/MDSA de 9 de febrero de 2023, (**Apéndice n.° 29**) se solicitó a la Oficina General de Administración, la conformidad y pago de prestación de la orden de Compra OCAM-2022-301901-62-0, indicando lo siguiente:

"(...)

Que, según la Opinión 210-2019/DTN: EL ÁREA 'USURIA' (sic) es la encargada de supervisar la ejecución del contrato, es decir, verificar o determinar que el contratista haya cumplido a cabalidad con la ejecución de las prestaciones asumidas, por lo que para ello deberá de emitir un informe sobre el cumplimiento de las condiciones contractuales.

En este sentido, se solicita que el área usuaria emita su pronunciamiento respecto a la conformidad de la prestación, adquisición contenida en la Orden de Compra OCAM-2022-301901-62-0 / Orden de Compra N° 1951-2022, a fin de continuar con el procedimiento correspondiente de pago.

(...)" (Énfasis y subrayado agregado)

Ante ello, la Oficina General de Administración, trasladó la solicitud de conformidad y pago de la proveedora a la Sub Gerencia de Infraestructura para que continúe con su trámite y con Memorandum n.° 108-2023-CAPH/SGI/GDTI/GM/MDSA de 10 de febrero de 2023, (**Apéndice n.° 29**) lo dirigió a Jhon Wilfredo Fernández Alave, residente de obra, en el que dispuso lo siguiente:

"(...)

*El área usuaria es la encargada de supervisar la ejecución del contrato, es decir, verificar o determinar que el contratista haya cumplido a cabalidad con la ejecución de las prestaciones asumidas, por lo que para ello **DEBERA DE EMITIR UN INFORME TECNICO** sobre el cumplimiento de las condiciones contractuales.*

ORDEN DE COMPRA N° 1951 SIAF N° 6016				
CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	PU	TOTAL
225	UNIDAD	TUBERIA HDP ISO 4427 PE100, PN 10 – DN 75 mm	507.40	114,165.00
1575	UNIDAD	TUBERIA HDP ISO 4427 PE100, PN 100 – DN 110 mm	387.04	609,588.00
384	UNIDAD	TUBERIA HDP ISO 4427 PE100, PN 10 – DN 160 mm	566.40	217,497.60
364	UNIDAD	TUBERIA HDP ISO 4427 PE100, PN 10 – DN 200 mm	885.00	322,140.00
32	UNIDAD	TUBERIA HDP ISO 4427 PE100, PN 16 – DN 160 mm	1,121.00	35,872.00
224	UNIDAD	TUBERIA HDP ISO 4427 PE100, PN 12.5 – DN 160 mm	1,003.00	224,672.00
				1,523,934.60

(...)"

En atención a ello, mediante Informe n.° 013-2023-JWFA-RO-CAPH/SGI/GDTI/GM/MDSA de 13 de febrero de 2023, (**Apéndice n.° 31**) Jhon Wilfredo Fernández Alave, residente de obra, hace de conocimiento a la Sub Gerencia de Infraestructura y recomendó que el Inspector de Obra⁴⁵ tome conocimiento sobre las incongruencias expuestas anteriormente y que adopte las acciones necesarias, concluyendo⁴⁶ en lo siguiente:

"(...)

- **Esta residencia corrobora la incongruencia de Unidad de Medida y longitud para la adquisición de tubería HDPE de diferentes diámetros para la obra (...).**

⁴⁵ El 16 de febrero de 2023 con Informe n.° 1236-2023-CAPH/SGI/GDTI/GM/MDSA, la sub Gerencia de Infraestructura le solicitó opinión sobre la adquisición de tuberías HDPE O/C1951, SIAF N° 6016. (**Apéndice n.° 31**)

⁴⁶ De igual manera concluyo en el Informe n.° 008-2023-JWFA-RO-CAPH/SGI/GDTI/GM/MDSA de 8 de febrero de 2023. (**Apéndice n.° 31**)

- Se ha solicitado a la oficina de Administración – Oficina de Abastecimientos opinión legal por la incongruencia que existe entre el requerimiento N°003562-2022, que ha emitido el Ing. Jorge E. Olivo Copacate (ex residente de Obra) y la orden de compra N°1951-2022, (...).
- Se ha solicitado notificar al Ing. Giancarlo C. García Yáñez (ex jefe de Proyecto), para que aclare si ha recepcionado los bienes de la orden de compra N°1951-2022 de acuerdo a las Especificaciones Técnicas del Requerimiento N°003562-2022, (...), ya que las guías de remisión de la tubería HDPE figura su firma y sello, además aclarar si el proveedor proporcionó los certificados de calidad de los materiales (...). Así mismo debe indicar con que documento y a que persona encargada de la obra hizo de conocimiento sobre la recepción de los bienes (...) para su registro en cuaderno de almacén y su custodia.
(...)" (la negrita es nuestra)

Al respecto, Jhon Wilfredo Fernández Alave, residente de obra, mediante Informe n.° 020-2023-JWFA-RO-CAPH/SGI/GDTI/GM/MDSA de 14 de febrero de 2023, (**Apéndice n.° 32**) da a conocer al Sub Gerente de Infraestructura, las observaciones encontradas a la orden de compra n.° 1951-2022 (OCAM-2022-301901-62-0), (**Apéndice n.° 9**), entre ellas, la incompatibilidad entre el requerimiento de bienes realizado por Jorge Edward Olivo Copacate (ex residente de obra) respecto a la unidad de medida y longitud de tuberías de HDPE detalladas en las especificaciones técnicas del requerimiento en mención; y como parte de sus conclusiones, mencionó la Carta n.° 057-2022-OGA/MDSA de 29 de diciembre de 2022⁴⁷ (**Apéndice n.° 18**) emitida por la directora general de Administración, Alma Rosa Rosario del Arroyo Carnero, siendo remitida a la proveedora la modificación y/o aclaración de la forma de entrega de los bienes, con la finalidad de dar cumplimiento a las especificaciones técnicas, requeridas por el área usuaria.

También informó que, en el cuaderno de obra y cuaderno de almacén de obra, correspondiente al mes de diciembre de 2022, no registraron el ingreso de la tubería HDPE a la obra, de ningún tipo de diámetro correspondiente a la orden de compra n.°1951-2022, tampoco se mencionó en el acta de transferencia⁴⁸; no obstante, se habría encontrado tuberías HDPE, fuera del almacén de la obra y que no contaban con el certificado de calidad y certificado de garantía⁴⁹, por otro lado, señaló que, para la recepción de los bienes, se requiere la participación del almacén central de la Entidad para la verificación correspondiente, recomendado la realización de las siguientes acciones:

"(...)

- Que las oficinas correspondientes notifiquen a la empresa y/o persona natural de HOLGUINO LAROTA ERIKA de las **observaciones en la forma de entrega de los bienes (Tubería HDPE) de la Orden de Compra N° 1951-2022**, recepcionado en el año 2022.
- Que la **oficina de Administración – Oficina de Abastecimiento y Oficina General de Asesoría Jurídica emitan opinión LEGAL con respecto a si es procedente emitir la conformidad a la Orden de Compra N° 1951-2022**, por las incongruencias que existe entre el requerimiento y la Orden de Compra.
- Notificar al Ing. Giancarlo C. García Yáñez (ex jefe de Proyecto), para que pueda aclarar sobre el procedimiento de la recepción de los bienes de la orden de compra N° 1951-2022.
- Se deberá contar con los certificados de calidad y certificado de garantía de los bienes en cuestión, debiendo el proveedor entregar dichos documentos en el momento de entrega y recepción del bien".

Sobre lo antes mencionado, Jhon Wilfredo Fernández Alave, en su condición de residente de obra, tomó conocimiento de las observaciones realizadas al requerimiento de bienes y que fueron modificadas por la jefa de la Oficina de Abastecimiento. Aunado a ello, mediante Informe

⁴⁷ El mismo día se notificó el documento por medio del correo electrónico de: contratos.mdsa@gmail.com a: erika.holguino@gmail.com (**Apéndice n.° 18**)

⁴⁸ En el Anexo 2 "Acta de Entrega – Recepción de Cargo, Proyectos de Ejecución" de 26 de diciembre de 2022, en el numeral 4.3 dejaron asentado sobre la "Observ. O/C 1951, O/C 1955". (**Apéndice n.° 33**)

⁴⁹ Sobre este punto el Especialista de la Comisión de Control en su Informe Técnico n.° 01-2024-CG/OCI-LMCM-MPMN de 15 de noviembre de 2024, (**Apéndice n.° 42**) señaló que "ha identificado que el proveedor mediante documento sin número de 23 de marzo de 2023 presentó a la Entidad la carta de garantía de la empresa fabricante Nicoll y una carta de acreditación de garantía del proveedor y además adjunto los protocolos de prueba de los bienes; (...)"

n.º 034-2023-JWFA-RO-CAPH/SGI/GDTI/GM/MDSA de 24 de febrero de 2023, (**Apéndice n.º 34**) comunicó la emisión de informes técnicos⁵⁰ sobre la adquisición de las tuberías HDPE ISO 4427 PE100, correspondiente a la orden de compra n.º 1951-2022 (OCAM-2022-301901-62-0), (**Apéndice n.º 9**) y que requiere la opinión técnica y legal de la oficina de Administración – Oficina de Abastecimiento y la Oficina General de Asesoría Jurídica, respecto a si es procedente otorgar conformidad a la mencionada Orden de Compra.

Mediante, Informe n.º 025-2023-RCC-IO-OSLO/GMMDSA de 27 de febrero de 2023 (**Apéndice n.º 35**) el inspector de obra, Roycer Casimiro Cuayla Cordova, dio su opinión sobre la entrega y recepción de las Tuberías HDPE ISO 4427 PE100 enfatizando las observaciones⁵¹ realizadas por el residente de Obra, Jorge Edward Olivo Copacate, sobre la diferencia entre el requerimiento del área usuaria y la orden de compra n.º 1951-2022 (OCAM-2022-301901-62-0) (**Apéndice n.º 9**) y este con las "Tuberías HDPE ISO 4427 PE 100" de diferentes longitudes, recibidas por el jefe de proyecto, el 29 de diciembre de 2022, en ese sentido recomendó que la Oficina de Abastecimientos notifique a los involucrados en la adquisición de los bienes que es objeto de observaciones.

Posteriormente, el 9 de marzo de 2023, ingresó por la oficina de Trámite Documentario la Carta n.º 0001-2023-HLE (**Apéndice n.º 36**) en el cual nuevamente la proveedora solicitó la conformidad de la Orden de Compra Electrónica OCAM-2022-301901-62-0 (**Apéndice n.º 9**) y su pago respectivo, correspondiente a la adquisición de tubería HDPE ISO 4427 PE100, indicando lo siguiente:

"(...)

El 19.DIC.2022 se formalizó la relación contractual de la orden de compra consignada en la referencia, entre su entidad y nuestra representada, estableciéndose como plazo máximo de entrega el 19.DIC.2022 Y 29.DIC.2022.

"(...)

El día 29.DIC.2022, se entregó la totalidad de los bienes de la orden de compra OCAM-2022-301901-62-0, notificada por Perú compras a su entidad a través del Ing. Yan Carlo García Yañez, jefe de proyecto, el cual nos comunicó verbalmente que el Ing. Jorge Olivo había renunciado quien era el residente de obra, y el mismo constató que no se encontraba la almacenadora de obra para la recepción, como jefe de proyecto procedió a revisar los bienes y a contabilizarlos con la cual el Ing. Yan Carlo García Yañez procedió a recepcionar los bienes tal como se puede evidenciar en las guías de remisión remitente, correspondientes a la entrega dando fe de la entrega total de los bienes como están en la orden de compra. (El énfasis y subrayado es agregado)

"(...)"

El mencionado documento fue derivado a la Oficina de Abastecimiento, y mediante Informe n.º 298-2023-OA/OGA/GM/MDSA de 13 de marzo de 2023, (**Apéndice n.º 36**) se pronunció a efectos de trasladar la carta de solicitud de conformidad presentada por la proveedora a la Sub Gerencia de Infraestructura, precisando lo siguiente:

"(...)

Ante ello, y al verse un contrato se corre traslado de la presente al área usuaria, a efectos de EMITIR un INFORME y precise si los bienes, que fueron recepcionados por el ex jefe de proyecto, corresponden o están conforme señala la OCAM-2022-301901-62-0 y Orden de Compra N° 1951, y si está conforme, emita conformidad de acuerdo a la ley de contrataciones del estado y su reglamento. Teniendo presente que, la contratación a través del método especial se realiza en forma electrónica mediante la Plataforma, que es administrada por PERÚ COMPRAS (...)

"(...)" (Énfasis y subrayado agregado)

⁵⁰ Informe n.º 008-2023-JWFA-RO-CAPH/SGI/GDTI/GM/MDSA de 8 de febrero de 2023 (**Apéndice n.º 34**) e Informe n.º 020-2023-JWFA-RO-CAPH/SGI/GDTI/GM/MDSA de 14 de febrero de 2023. (**Apéndice n.º 32**)

⁵¹ Mediante Informe n.º 078-2022-MDSA/SGI/JP/RO/JOEC de 23 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.º 13**)

Paralelamente, la jefa de la Oficina de Abastecimiento, Luz María Ramírez Cutipa mediante Informe n.º 334-2023-OA/OGA/GM/MDSA de 15 de marzo de 2023, (**Apéndice n.º 37**) trasladado a la residencia, un informe técnico en el que evidencia las observaciones irregularidades encontradas en la orden de compra n.º 1955-2022 (OCAM-2022-301901-62-0), sobre las modificaciones a las especificaciones técnicas, como es la forma de presentación y entrega de las Tuberías HDPE ISO 4427 PE100, distintas al requerimiento del área usuaria; sin embargo los bienes han sido recibidos el 29 de diciembre de 2022 por el jefe de proyecto, Giancarlo García Yáñez quien suscribió las guías de remisión en señal de conformidad. En el mencionado informe, concluyo lo siguiente:

"(...)
Previo a emitir pronunciamiento, este despacho solicita que el área usuaria se pronuncie respecto, si los bienes que fueron recepcionados por el ex jefe de proyecto, están conforme a la orden de compra y/o OCAM-2022-301901-62-1.
(...)" (Énfasis y subrayado agregado).

En el mismo sentido, la encargada del almacén central, mediante Informe n.º 025-2023-RDCM/AC/OA/OGA/GM/MDSA de 17 de marzo de 2023, (**Apéndice n.º 39**) comunicó a la Oficina de Abastecimiento que el proceso de recepción de los bienes materia de la orden de compra electrónica OCAM-2022-301901-62-0, no se había realizado de conformidad a lo establecido en la "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles"⁵², por lo que para acreditar la recepción de los mismos, se **debía coordinar y comunicar al encargado del almacén de obra y/o almacén central para realizar la verificación física de los bienes**, recomendando que se realicen las siguiente acciones:

- "(...)
✓ Requerir, al Ing. Jhon W. Fernández Alave, actual residente de obra pueda emitir informe técnico sobre los bienes existentes si cumplen o no cumplen con las características técnicas requeridas por el proyecto.
✓ Así mismo, se recomienda, que el área usuaria (residencia de obra), conjuntamente con el almacén de obra, previo conocimiento de la normativa de Perú Compras, de corresponder, procedan a verificar físicamente los bienes recepcionados por el ex jefe de proyecto (...). (Énfasis y subrayado agregado)
(...)"

En ese sentido, la jefa de la Oficina de Abastecimiento, Luz María Ramírez Cutipa, mediante Informe n.º 390-2023-OA/OGA/GM/MDSA de 23 de marzo de 2023, (**Apéndice n.º 40**) pone de conocimiento a la Oficina General de Administración, las "Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, tipo I Modificación III", las mismas que señalan los procedimientos de obligatorio cumplimiento para la recepción y conformidad de los bienes que se contraten, siendo parte de su análisis lo siguiente: "(...) una vez formalizada la contratación, el PROVEEDOR se encuentra obligado al cumplimiento de la prestación de acuerdo a las condiciones contenidas en la ORDEN DE COMPRA; queda expresamente prohibido la entrega de otros bienes que no sean los detallados en la ORDEN DE COMPRA (...)" (Énfasis y subrayado agregado), además de concluir lo siguiente:

"(...)
En consecuencia, este despacho, solicita que el AREA USUARIA, CUMPLA con lo estipulado y/o señalado en las REGLAS ESTÁNDAR DEL MÉTODO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDO MARCO – TIPO, MODIFICACIÓN III, bajo responsabilidad del área usuaria.
(...)"

⁵² Directiva n.º 0004-2021-EF/54.01 aprobada mediante Resolución Directoral n.º 0011-2021-EF/54.01 de 28 de julio de 2021.

Por lo tanto, se SOLICITA que, a través de su despacho, sea remitido la presente, a la Sub Gerencia de Infraestructura – Residencia de Obra, a fin de que, proceda conforme a sus funciones, bajo responsabilidad.
(...)"

Por lo que, para el otorgamiento de la conformidad a la orden de compra electrónica OCAM-2022-301901-62-0, (**Apéndice n.º 9**) las dependencias encargadas de administrar los contratos suscritos por la Entidad, concluyeron que, Jhon Wilfredo Fernández Alave, en su condición de residente de obra, junto al responsable del almacén de la obra, debieron cautelar que los bienes entregados⁵³ por la proveedora cumplen con las especificaciones técnicas requeridas.

En consecuencia, Jhon Wilfredo Fernández Alave⁵⁴, en calidad de residente de obra, mediante Informe n.º 0116-2023-JWFA-RO/SGI/GDTI/GM/MDSA de 23 de marzo de 2023, (**Apéndice n.º 42**) otorgó la conformidad a la orden de compra electrónica OCAM-2022-301901-62-0 y Orden de Compra n.º 1951-2022, señalando en sus conclusiones lo siguiente:

"(...)

III. CONCLUSIONES

(...)

✓ En ese sentido, y ante la solicitud de la proveedora ERIKA HOLGUINO LAROTA, y habiendo verificado físicamente los bienes que fueron recepcionados por el ex jefe de proyecto (Ing. Giancarlo C. García Yáñez) conjuntamente con almacén de obra, corresponde otorgar la conformidad a la orden de compra OCAM-2022-301901-62-0 (Orden de Compra N° 1951), por el monto de S/. 1,523,934.60 soles, considerando que esta fue recepcionada por el Ing. Giancarlo C. García Yáñez (ex jefe de Proyecto).

✓ Se deja constancia, que la presente conformidad es emitida de acuerdo a las reglas estándar de método especial de contratación a través de los Catálogos electrónico de acuerdo marco – tipo I, Modificación III, la misma que señala "En caso se advierta alguna inconsistencia entre la ORDEN DE COMPRA DIGITALIZADA y la ORDEN DE COMPRA, con sus correspondientes ENTREGAS, y el PROVEEDOR no hubiera efectuado el rechazo, prevalecerá la ORDEN DE COMPRA", Por lo que, se hizo la verificación de acuerdo a la ORDEN DE COMPRA OCAM-2022-301901-62-0.

(...)" (Subrayado agregado)

En ese sentido, adjunto el anexo n.º 8 "Conformidad de Orden de Compra", (**Apéndice n.º 42**) suscrito por el residente de obra, Jhon Wilfredo Fernández Alave, y con visto bueno del inspector de obra, Roycer Coayla Córdova en atención a la O/C N°1951-2022 (OCAM-2022-301901-62-0) por el importe de S/1 523 934,60, en el que se pronunció sobre la verificación de la calidad, cantidad de los bienes entregados y recepcionados dentro del plazo establecido y se encuentra "conforme"; además indicó que "La recepción del bien fue realizada por ex jefe de proyecto, Ing. Giancarlo García Yáñez con fecha 29/12/2022 quien suscribe su firma y sello en las guías de remisión (...)"

En ese mismo sentido, en su calidad de área usuaria, el ingeniero Jhon Wilfredo Fernández Alave como residente de obra a través del Informe n.º 160-2023-JWFA-RO/SGI/GDTI/GM/MDSA de 10 de abril de 2023, (**Apéndice n.º 38**) reafirmo su conformidad al suministro y recepción de las "Tuberías HDPE ISO 4427 PE100", efectuadas por el jefe de proyecto, Giancarlo García Yáñez, señalando lo siguiente:

"Se deja constancia, que SE EMITE CONFORMIDAD a la ORDEN DE COMPRA OCAM-2022-301901-62-1, de acuerdo a las reglas estándar de método especial de contratación a través de los Catálogos

⁵³ En sus funciones como residente de obra, establece "Cautelar que la cantidad y calidad (...), materiales (...), sean los necesarios para garantizar el cumplimiento de las metas físicas (...)" contenido en la "Directiva para la Ejecución de la Inversión Pública en la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa en la Municipalidad Distrital de San Antonio" aprobado con el Decreto de Alcaldía N°021-2022-A/MPMN/MDSA de 20 de diciembre de 2022. (**Apéndice n.º 51**)

⁵⁴ Designado mediante Memorandum n.º 0211-2023-OGH/OGA/GM/MDSA de 2 de febrero de 2023 con efectividad del 3 de febrero de 2023, con cese con Memorandum n.º 861-2023-MDSA/GN/OGA/OGH de 14 de julio de 2023. (**Apéndice n.º 41**)

electrónico Perú Compras y a lo señalado por entonces ex jefe de proyecto quien mediante Carta N° 003-2023-GCGY, señala que: "Procedí a revisar el material que estaba por entregarse e Orden de Compra 1951(Tubería HDPE diferentes diámetros" razón por lo que suscribe las guías de remisión mencionadas; **asimismo debo señalar que esta residencia ha verificado In Situ los materiales contenidos en la Orden de Compra OCAM-2022-301901-62-1, encontrándose conforme a lo verificado por el ex jefe de proyecto".** (la negrita es nuestra)

De lo manifestado por el residente de obra, Jhon Wilfredo Fernández Alave, precisó haber verificado con la orden compra electrónica **OCAM-2022-301901-62-0, los bienes recibidos** el 29 de diciembre de 2022 **por el ex jefe de proyecto; no obstante, inobservó que** la "Tubería HDPE ISO 4427 PE100, PN 10 – DN 110mm" fue suministrada en (95 rollos) de 100 metros cuando debió ser en (1575 unidades) de 6 metros; asimismo la Tubería HDPE ISO 4427 PE100, PN 16 – DN 160mm fue suministrado en color negro debiendo ser en color azul; es decir dos (2) de los seis (6) bienes entregados por la proveedora no se encuentra acorde con lo contratado.

No obstante, en su Informe n.° 0116-2023-JWFA-RO/SGI/GDTI/GM/MDSA de 23 de marzo de 2023, **(Apéndice n.° 42)**, preciso en el numeral 3.2 que "el **PROVEEDOR** se encuentra obligado al cumplimiento de la prestación de acuerdo a las condiciones contenidas en la **ORDEN DE COMPRA**"; es decir el residente de obra conocía de las "Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco"; sin embargo, otorgó conformidad cuando quedaba expresamente prohibida la entrega de otros bienes que no sean los detallados en la OCAM-2022-301901-62-0, más aún que en el mismo numeral precisaba que ante "El incumplimiento (...) será considerado como una causal para la resolución de la Orden de Compra"; contradictoriamente a lo establecido en la norma, es así que permitió a la Entidad que se continuará con el trámite de pago, a pesar que la proveedora incumplió las condiciones contractuales de entrega de los bienes.

Aunado al incumplimiento contractual, tampoco veló por el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas de las "Tuberías HDPE ISO 4427 PE100" contenidas en el Informe n.° 053-2022-MDSA/SGI/JP/RO/JEOC de 30 de noviembre de 2022, **(Apéndice n.° 5)** a pesar que era de conocimiento del funcionario sobre las observaciones efectuadas por el ex residente de obra mediante Informe n.° 078-2022-MDSA/SGI/JP/RO/JOEC de 23 de diciembre de 2022, **(Apéndice n.° 13)** en el cual solicitó la anulación de la orden de compra electrónica OCAM-2022-301901-62-0 formalizada a la proveedora Erika Holguino Larota; tal como lo cita en sus informes n.° 008, 013 y 020-2023-JWFA-RO-CAPH/SGI/GDTI/GM/MDSA de 8, 13 y 14 de febrero de 2023, respectivamente **(Apéndice n.° 31, 32 y 34)** suscritos por el actual residente de obra, Jhon Wilfredo Fernández Alave, sobre la alteración de las longitudes de las tuberías que no se encuentran acorde con lo solicitado por el área usuaria siendo causal de dicha modificación la Oficina de Abastecimientos quien no solicitó la aprobación respectiva y ello generaría un gasto adicional a la obra, debido a que se requiere uniones de electrofusión que no se encuentran contempladas en el expediente técnico para las tuberías adquiridas con menor longitud.

Al respecto, el especialista de la Comisión de Control, en su Informe Técnico n.° 01-2024-CG/OCI-LMCM-MPMN de 15 de noviembre de 2024, **(Apéndice n.° 43)** como parte de su análisis realizado señaló que "el residente de obra emitió la conformidad de los bienes pese a presentar características diferentes a las requeridas por el área usuaria, (...)", y para mayor precisión efectuó un cuadro comparativo entre el requerimiento del área usuaria, orden de compra n.°1951-2022 (OCAM-2022-301901-62-0), recepción y conformidad y la verificación física en obra, como se revela a continuación:

(...)

Cuadro n.º 2

Comparación entre el requerimiento, orden de compra, conformidad y verificación física

Ítem	Requerimiento (*)		O/C OCAM-2022-301901-62-0			Recepción y conformidad (**)			Verificación física (***)		
	Cantidad y Unidad	Características	Cantidad y Unidad	Características	Análisis realizado	Cantidad y Unidad	Características	Análisis realizado	Cantidad y Unidad	Características	Análisis realizado
1	22534 (m)	Tubería HDPE ISO 4427 PE100, PN 10 - DN 75 mm en rollos de 100m	225 (und)	Tubería HDPE PE100, PN 10 - DN 75 mm en rollos de 100m de color azul	No coincide con el requerimiento	225 (und)	Tubería HDPE PE100, PN 10 - DN 75 mm en rollos de 100m de color azul	No coincide con el requerimiento, pero coincide con la OC	225 (und)	Tubería HDPE PE100, PN 10 - DN 75 mm en rollos de 100m de color azul	No coincide con el requerimiento, pero coincide con la OC y la recepción y conformidad
2	9447 (m)	Tubería HDPE ISO 4427 PE100, PN 10 - DN 110 mm en rollos de 100m	1575 (und)	Tubería HDPE PE100, PN 10 - DN 110 mm color azul en tiras de 6m de color azul	No coincide con el requerimiento	1575 (und)	Tubería HDPE PE100, PN 10 - DN 110 mm color azul en tiras de 6m de color azul	No coincide con el requerimiento, pero coincide con la OC	95 (und)	Tubería HDPE PE100, PN 10 - DN 110 mm color azul en rollos de 100m de color azul	Coincide con el requerimiento, pero no coincide con la OC ni la recepción y conformidad
3	2304 (m)	Tubería HDPE ISO 4427 PE100, PN 10 - DN 160 mm en tiras de 12m	384 (und)	Tubería HDPE PE100, PN 10 - DN 160 mm en tiras de 6m de color negro	No coincide con el requerimiento	384 (und)	Tubería HDPE PE100, PN 10 - DN 160 mm en tiras de 6m de color negro	No coincide con el requerimiento, pero coincide con la OC	384 (und)	Tubería HDPE PE100, PN 10 - DN 160 mm en tiras de 6m de color negro	No coincide con el requerimiento, pero coincide con la OC y la recepción y conformidad
4	2184 (m)	Tubería HDPE ISO 4427 PE100, PN 10 - DN 200 mm en tiras de 12m	364 (und)	Tubería HDPE PE100, PN 10 - DN 200 mm en tiras de 6m de color negro	No coincide con el requerimiento	364 (und)	Tubería HDPE PE100, PN 10 - DN 200 mm en tiras de 6m de color negro	No coincide con el requerimiento, pero coincide con la OC	364 (und)	Tubería HDPE PE100, PN 10 - DN 200 mm en tiras de 6m de color negro	No coincide con el requerimiento, pero coincide con la OC y la recepción y conformidad
5	192 (m)	Tubería HDPE ISO 4427 PE100, PN 16 - DN 160 mm en tiras de 12m	32 (und)	Tubería HDPE PE100, PN 16 - DN 160 mm en tiras de 6m de color azul	No coincide con el requerimiento	32 (und)	Tubería HDPE PE100, PN 16 - DN 160 mm en tiras de 6m de color azul	No coincide con el requerimiento, pero coincide con la OC	32 (und)	Tubería HDPE PE100, PN 16 - DN 160 mm en tiras de 6m de color negro	No coincide con el requerimiento, tampoco coincide con la OC y ni recepción y conformidad
6	1344 (m)	Tubería HDPE ISO 4427 PE100, PN 12.5 - DN 160 mm en tiras de 12m	224 (und)	Tubería HDPE PE100, PN 12.5 - DN 160 mm en tiras de 6m de color negro	No coincide con el requerimiento	224 (und)	Tubería HDPE PE100, PN 12.5 - DN 160 mm en tiras de 6m de color negro	No coincide con el requerimiento, pero coincide con la OC	224 (und)	Tubería HDPE PE100, PN 12.5 - DN 160 mm en tiras de 6m de color negro	No coincide con el requerimiento, pero coincide con la OC y la recepción y conformidad

(*) Requerimiento realizado mediante Informe n.º 053-2022-MDSA/SGI/JP/RO/JOEC de 30 de noviembre del 2022. (Apéndice n.º 5)

(**) Recepción realizada mediante la suscripción de las guías de remisión remitente adjuntas a la carta n.º 003-2023/GCGY de 27 de enero del 2023 y Conformidad emitida mediante informe n.º 0116-2023-JWFA-RO/SGI/GDTI/GM/MDSA de 23 de marzo de 2023. (Apéndice n.º 23)

(***) Verificación física realizada mediante acta n.º 001-2024-OCI-MPMN/SCE-6 de 18 de octubre de 2024. (Apéndice n.º 25)

(****) Análisis realizado por el especialista de la comisión de control.

Fuente: Informe n.º 053-2022-MDSA/SGI/JP/RO/JOEC de 30 de noviembre del 2022, orden de compra OCAM-2022-301901-62-0 de 19 de diciembre de 2022, carta n.º 003-2023/GCGY de 27 de enero del 2023 y guías de remisión adjuntas, informe n.º 0116-2023-JWFA-RO/SGI/GDTI/GM/MDSA de 23 de marzo de 2023 y acta n.º 001-2024-OCI-MPMN/SCE-6 de 18 de octubre de 2024.

Elaborado por: Especialista de comisión de control.

Asimismo, el especialista de la Comisión de Control, enfatizó que debido a que las "Tuberías HDPE ISO 4427 PE100" no fueron suministradas de acuerdo a las características técnicas requeridas por el área usuaria, y al ser las longitudes diferentes "ocasionaría gastos adicionales para la instalación de los bienes"; respecto a ello, realizó el cálculo de la cantidad de uniones de electrofusión que se requería por cada uno; y de acuerdo con las partidas presupuestales, enmarcadas en la modificación

presupuestal n.º 255 correspondiente al expediente técnico de la obra, se cuantificó el gasto adicional que realizaría la obra, el monto estimado es S/ 216 394,90⁵⁵, que corresponderían a la adquisición de las uniones de electrofusión que requería las "Tuberías HDPE ISO 4427 PE100", suministradas por la proveedora en unidades de 6 metros y no de 12 metros como establecía las especificaciones técnicas en el requerimiento; esta inversión se generaría a la obra a consecuencia del residente e inspector de obra que otorgaron la conformidad.

No obstante, se continuó con el procedimiento de conformidad, y derivando por la Sub Gerencia de Infraestructura a través del Informe n.º 3112-2023-CAPH/SGI/GDTI/GM/MDSA de 24 de marzo de 2023 (**Apéndice n.º 42**) a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, indicando lo siguiente: "(...) en RECOMENDACIÓN del residente de Obra: Ing. Jhon Fernandez Alave se procede a **DAR LA CONFORMIDAD A LA O/C OCAM-2022-301901-6-20** (...)", documento que es derivado a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos con Sello de Proveído n.º 4921-2023-GDTI-SA, con la indicación "para: su pronunciamiento a informe de conformidad del residente de obra".

Seguidamente, Roycer C. Cuayla Cordova⁵⁷, inspector de obra, con Informe n.º 039-2023-RCCC-IO-OSLP/GM/MDSA de 27 de marzo de 2023, (**Apéndice n.º 44**) emitió opinión sobre la conformidad a la Orden de Compra n.º 1951-2022 (OCAM-2022-301901-62-0) concluyendo que "(...) la presente conformidad deberá continuar su trámite correspondiente. (...)", por lo que, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, mediante Informe n.º 612-2023-RDRM-OSLP/GM/MDSA de 28 de marzo de 2023, (**Apéndice n.º 44**) hizo de conocimiento a la Gerencia Municipal, y señaló lo siguiente:

"(...)

De la revisión y Evaluación realizada a todos sus actuados, el Inspector de Obra recomienda continuar el trámite correspondiente a la conformidad a favor del proveedor HOLGUITO LAROTA ERIKA.

Por lo cual, se solicita por intermedio de su despacho canalizar este documento con celeridad y prontitud al área correspondiente, para su atención y trámite correspondiente.

"(...)"

En ese sentido, la Oficina de Abastecimiento canalizó la documentación a Jesús Javier Huayta Huallpa⁵⁸ en su calidad de encargado de Almacén Central de la Entidad, se pronunció el 5 de abril de 2023 mediante Informe n.º 048-2023-JJHH/AC/OA/OGA/GM/MDSA (**Apéndice n.º 45**) sobre la verificación física de materiales de la orden de compra electrónica OCAM-2022-301901-62-0, y señalando lo siguiente:

"(...)

2. ANALISIS

Teniendo conocimiento del informe de conformidad del Área Usaria por el Ing. Jhon W. Fernandez Alave, Residente de Obra donde se otorga la Conformidad de la OCAM-2022-301901-61-1 y O/C 1951-2022, la misma que fue actualizada con **Orden de Compra N° 921-2023** adjuntado el Formato Anexo N° 08 donde

⁵⁵ Aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.º 178-2024-MDSA/GM de 27 de agosto de 2024. (**Apéndice n.º 4**)

⁵⁶ De acuerdo con el Informe Técnico n.º 01-2024-CG/OCI-LMCM-MPMN de 15 de noviembre de 2024, (**Apéndice n.º 43**) en el "Cuadro n.º 10, realizó la "Estimación de gastos por las uniones de electrofusión adicionales", a continuación, se detalla:

Item	Información de uniones adicionales identificadas por el especialista de la comisión		Información de la Modificación presupuestal n.º 2		Monto valorizado parcial (S/) (a x b)
	Unión de electrofusión adicional	Cantidad (a)	Partida	Precio S/ (b)	
1	Unión para tubería HDPE DN 160 mm PN 10	192	07.30 Unión HDPE sin tope PE100 SDR11 DN 160mm	342,52	65 763,84
2	Unión para tubería HDPE DN 160 mm PN 16	16	07.30 Unión HDPE sin tope PE100 SDR11 DN 160mm	342,52	5 480,32
3	Unión para tubería HDPE DN 160 mm PN 12.5	112	07.30 Unión HDPE sin tope PE100 SDR11 DN 160mm	342,52	38 362,24
4	Unión para tubería HDPE DN 200 mm	182	07.31 Unión HDPE sin tope PE100 SDR11 DN 200mm	586,75	106 788,50
Gasto estimado por las uniones de electrofusión adicionales identificadas por el especialista de la comisión					216 394,90

"(...)"

⁵⁷ Designado mediante Memorándum n.º 070-2023-OGRH/OGA/MDSA de 17 de enero de 2023 y cesado efectivo al 15 de agosto de 2023 a través con Memorándum n.º 1094-2023-MDSA/GM/OGA/OGRH de 15 de agosto de 2023. (**Apéndice n.º 53**)

⁵⁸ Designado como encargado del Almacén Central de la Entidad desde el 3 de abril de 2023, mediante Memorándum n.º 021-2023-OA/OGA/GM/MDSA de 31 de marzo de 2023. (**Apéndice n.º 46**)

se detalla el cumplimiento de las características técnicas, cantidad y calidad de los bienes con el V°B° del Inspector de la Obra Ing Roycer C. Cuayla Cordova

Con estos elementos se procede a Verificar los bienes en Obra (la negrita es nuestra)

3. ACTIVIDADES DESARROLLADAS

Se procede a revisar la documentación según Guías de Remisión (0083, 0082, 0081, 0080, 0079, 0078, 0077, 0076, 0075, 0074, 0073, 0072, 0071, 0070, 0069, 0068 y 0067) donde suscribe la Firma y sello del Ing Giancarlo C. Garcia Yañez (Ex jefe de Proyecto) de fecha 29 de diciembre del 2022.

El día 05 de abril del 2023 en las Pampas de San Antonio me entrevisto con el Ing Jhon W. Fernandez Alave, Residente de la Obra, donde se coordina la verificación de los bienes según la O/C 1951-2022

Concluido el conteo físico de los Bienes se levanta el **ACTA DE VERIFICACIÓN DE BIENES**, suscrito por el almacenero de obra – Área Usuaría y Almacén Central, se adjunta al presente informe.
(...)

ACTA DE VERIFICACION

Siendo las 10:45am horas del día 05 de abril del 2023, estando reunidos en PAMPAS DE SAN ANTONIO MO-107 KM 03, Distrito de San Antonio -Provincia de Mariscal Nieto, se reunieron los señores **Jesús Javier Huayta Huallpa ENCARGADO DE ALMACEN CENTRAL Y Juan Carlos Catacora Choque ALMACENERO DE LA OBRA (...)**, con el objeto de llevar a cabo la verificación de bienes (...)

(...)
(la negrita es nuestra)

A continuación, verificamos los siguientes bienes:

CANT.	U/M	DESCRIPCION
225.00	UND	TUBERIA HDPE ISO 4427 PE100 ,PN 10-DN 75mm, MARCA NICOLL
1575.00	UND	TUBERIA HDPE ISO 4427 PE100 ,PN 10-DN 110mm, MARCA NICOLL
384.00	UND	TUBERIA HDPE ISO 4427 PE100 ,PN 10-DN 160mm, MARCA NICOLL
364.00	UND	TUBERIA HDPE ISO 4427 PE100 ,PN 10-DN 200mm, MARCA NICOLL
32.00	UND	TUBERIA HDPE ISO 4427 PE100 ,PN 16-DN 160mm, MARCA NICOLL
224.00	UND	TUBERIA HDPE ISO 4427 PE100 ,PN 12.5-DN 160mm, MARCA NICOLL

Sin observación que hacer constar, firmamos este documento en señal de conformidad.
(...)" (Subrayado agregado)

Sobre lo expuesto, se advierte que Jesús Javier Huayta Huallpa, encargado de almacén central y Juan Carlos Catacora Choque⁵⁹, almacenero de la obra, ambos verificaron la existencia de las "Tuberías HDPE ISO 4427 PE100", las cuales fueron internadas en el almacén de la obra, y dejaron constancia de su intervención al emitir y suscribir el "Acta de verificación" del 5 de abril de 2023; (**Apéndice n.º 45**) en el que indicaron encontrarse acorde con la orden de compra electrónica, y ese mismo día emitió el "Pedido de Comprobante de Salida" n.º 000734, (**Apéndice n.º 45**) suscrito por María Ramirez Ramirez Cutipa, jefe de la Oficina de Abastecimientos, Jhon Fernández Alave, residente de obra y por Jesús Javier Huayta Huallpa, encargado de almacén central, sin antes observar que la tubería nominal 110mm fue suministrada en 95 rollos y no 1575 unidades, y que la tubería nominal: 160 mm, debió ser entregada en color "azul"; y no en color "negro"; al no observar la diferencia contravinieron la Directiva n.º 0004-2021-EF/54.01 en su artículo 26.1 que corresponde a la fase de verificación y control de calidad, respecto a la verificación de los bienes que cumplan con las características señaladas y las cantidades recibidas.

La diferencia que se menciona fue advertida por el Especialista de la Comisión de Control, al apersonarse a obra, el 15 de octubre de 2024 y efectuar su verificación física dejando constancia en su Acta

⁵⁹ Desde el 1 de marzo de 2023 al 13 de mayo de 2024, contratado bajo el Régimen de Construcción Civil como lo acredita el Record Laboral por Servicio y Planilla. (**Apéndice n.º 47**)

n.º 001-2024-OCI-MPMN/SCE-6 (**Apéndice n.º 25**) y acogido en su Informe Técnico n.º 01-2024-CG/OCI-LMCM-MPMN de 15 de noviembre de 2024. (**Apéndice n.º 43**).

Siguiendo con el procedimiento, Luz María Ramírez Cutipa, jefa de la Oficina de Abastecimientos, mediante Informe n.º 516-2023-OA/OGA/GM/MDSA de 10 de abril de 2023, (**Apéndice n.º 48**) remitió a la Oficina General de Administración, la Conformidad a la Orden de Compra n.º 1951-2022 con SIAF n.º 6016⁶⁰ (OCAM-2022-301901-62-0) para que continúe su trámite de pago; generándose así los Comprobantes de Pago n.º s 3047, 3046, 3045 y 3044 de 11 de abril de 2023, (**Apéndice n.º 49**) a favor de la proveedora Erika Holguino Larota por el importe total de S/ 1 523 934,60, conforme se detalla:

Cuadro n.º 9
Relación de Comprobantes de Pago a favor de Holguino Larota Erika

Comprobante de Pago				
Nº	Fecha	Concepto	a favor de:	Monto S/
3047	11/04/2023	Pago de la O/C 9211-2023	Holguino Larota Erika	263 934,60
3046	11/04/2023	Pago de la O/C 9211-2023	Holguino Larota Erika	420 000,00
3045	11/04/2023	Pago de la O/C 9211-2023	Holguino Larota Erika	420 000,00
3044	11/04/2023	Pago de la O/C 9211-2023	Holguino Larota Erika	420 000,00
TOTAL				1 523 934,60

Fuente: Comprobantes de pago n.º 3044,3045,3046 y 3047 de 11 de abril de 2023. (**Apéndice n.º 49**)

Elaborado por: Comisión de Control

Aunado a continuar con el procedimiento de conformidad a la orden de compra electrónica OCAM-2022-301901-62-0, Jhon Wilfredo Fernández Alave, en calidad de residente de obra, mediante Informe n.º 160-2023-JWFA-RO/SGI/GDTI/GM/MDSA de 10 de abril de 2023, (**Apéndice n.º 38**) dirigido a la Sub Gerencia de Infraestructura, emitió su pronunciamiento en atención a la Oficina General de Administración⁶¹, señalando en sus conclusiones lo siguiente:

“(…) Se deja constancia, que SE EMITE CONFORMIDAD a la ORDEN DE COMPRA OCAM-2022-301901-62-1, de acuerdo a las reglas de método especial de contratación a través de los Catálogos electrónico Perú Compras (...); asimismo debo señalar que esta residencia ha verificado In Situ los materiales contenidos en la Orden de Compra OCAM-2022-301901-62-1, encontrándose conforme a lo verificado por el ex jefe de proyecto. (Énfasis y subrayado agregado) (…).”

Por lo antes expuesto, tanto el residente e inspector de obra, Jhon Wilfredo Fernández Alave y Roycer C. Cuayla Córdova, al persistir las diferencias con el requerimiento de bienes, pese a haber informado oportunamente las incongruencias con las características técnicas “longitudes” de las “Tuberías HDPE ISO 4427 PE100”, más aún que como área usuaria eran responsables de velar por el cumplimiento de la calidad técnica del requerimiento de bienes como lo establece el artículo 29.8 de la Ley de Contrataciones del Estado y la “Directiva para la Ejecución de la Inversión Pública en la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Distrital de San Antonio” que establecen las funciones de los profesionales, debiendo cautelar la cantidad y calidad de los materiales a emplear para el cumplimiento de la meta física de la obra; sin embargo, continuaron con la recepción de los bienes y ambos otorgaron la conformidad a la entrega realizada por la proveedora, cuando no se ajustaba a lo contratado, permitiendo que se continuara con el procedimiento de pago.

⁶⁰ La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe n.º 205-2023-OP-OGPP/GM/MDSA de 30 de marzo de 2023, remitió la nueva Certificación de Crédito Presupuestario, Nota n.º 000000569 por el importe de S/ 1 523 934.60 que dio lugar a una nueva emisión de Orden de Compra n.º 921 de 31/03/2023 con el SIAF n.º 3002 con la finalidad de vincular la contratación efectuada con la OCAM-2022-301901-62-0 (**Apéndice n.º 49**)

⁶¹ Mediante Informe n.º 334-2023-OA/OGA/GM/MDSA de 17 de marzo de 2023, (**Apéndice n.º 38**) solicitaron que el área usuaria emita un informe precisando que los bienes recepcionados por el jefe de proyecto estén conforme a lo señalado en la orden de compra OCAM-2022-301901-62-0, ambos documentos fueron remitidos a la oficina de Abastecimientos, para su atención correspondiente.

Omisión de aplicación de penalidad por mora

Como parte de la evaluación de la adquisición de tuberías HDPE, se evaluó la fecha de recepción de los bienes, al respecto mediante oficio n.º 000542-2024-CG/OC0446 de 8 de agosto de 2024, (**Apéndice n.º 50**) se requirió información⁶² a la Concesionaria Peruana de Vías - Covinca S.A. sobre diversas placas vehiculares⁶³, y conocer si durante los meses de diciembre de 2022 y enero de 2023 la Unidad de Peaje de Montalvo registró algún ingreso o salida a la ciudad de Moquegua.

En atención a lo solicitado anteriormente, dieron respuesta a través del documento denominado COV-2024-1020 de 12 de agosto de 2024, informando que el 30 de diciembre de 2022, el vehículo de placa D8D718, tránsito por la Unidad de Peaje de Montalvo⁶⁴ de la ciudad de Moquegua de ingreso y salida a horas 04:19 y 13:43, respectivamente.

Es decir, los bienes suministrados por la proveedora, con guía de remisión-remitente n.º 0001-000081, (**Apéndice n.º 23**) ingresaron a obra, el día 30 de diciembre de 2022 y no el 29 de diciembre de 2022, por lo que se advierte un día de retraso que es causal de penalidad por mora en concordancia artículo 162º del RLCE. A continuación, el cálculo de la penalidad.

Cuadro n.º 10
Penalidad por mora que debió aplicarse al proveedor

Datos	Fecha	Artículo 162 del RLCE y cláusula décima segunda del contrato n.º 012-2020-GA/MPMN/A/MPMN
Fecha límite para la entrega de bienes	29/12/2022	Penalidad diaria = $\frac{0,10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$
Fecha de entrega de bienes (*)	30/12/2022	Donde F= 0,40 Para plazos menores o igual es a sesenta (60) días. (plazo vigente de 10 días calendario)
Cálculo de la penalidad		
Cálculo de la penalidad diaria [a]	Días de incumplimiento [b]	Cálculo total de la penalidad [a x b]
$\frac{0,10 \times S/ 1\,523\,934,60}{0,40 \times 10}$	= S/ 38,098.37	1
		38,098.37

(*) La fecha de entrega de bienes se ha determinado 30 de diciembre de 2022 por haber identificado uno de los vehículos mencionados en las guías de remisión-remitente solamente ingresó y salió de Moquegua por la Unidad de Peaje de Montalvo el día 30 de diciembre de 2022.

Fuente: OCAM-2022-301901-62-0 (1) y documento COV-2024-1020 de 12 de agosto de 2024. (**Apéndice n.º 50**)

Elaborado por: Comisión de Control

La penalidad por mora corresponde a un (1) día calendario de atraso, el que no habría sido comunicado por el jefe de proyecto, Giancarlo Christian García Yañez, al momento de entregar las diecisiete (17) guías de remisión – remitente a la Entidad a través de su Carta n.º 003-2023/GCGY de 27 de enero de 2023, (**Apéndice n.º 23**) más aún cuando fue el único que recibió las "Tuberías HDPE ISO 4427 PE100" y permitió que en la guía de remisión-remitente n.º 0001-000081, (**Apéndice n.º 23**) se consigne la fecha del 29 de diciembre de 2022, sin que se evidencie el retraso, favoreciendo a la proveedora con el pago total de S/1 523 934, 60 correspondiente la Orden de Compra n.º 1951-2022 (OCAM-2022-301901-62-0), (**Apéndice n.º 9**) impidiendo que la Entidad cobre y/o descuento el día de retraso, por lo que ocasionó un perjuicio por omisión de aplicación de penalidad por mora ascendente a S/38,098.37.

⁶² Adicionalmente se solicitó información a la Concesionaria Vial del Sur S.A. – COVISUR, respecto a las placas vehiculares mencionadas en las guías de remisión-remitente emitidas por el proveedor y suscritas por el Giancarlo Christian García Yañez, ex jefe de proyecto, en señal de recepción de los bienes, a lo que mediante Carta n.º 001352-2024-COVISUR de 16 de agosto de 2024 (**Apéndice n.º 50**) informaron que "(...)luego de las verificaciones llevadas a cabo por el Área de Sistemas de COVISUR les informamos que, en las Unidades de Peaje de Ilo y Pampas Cuellar, no se ha encontrado registrado de tránsito de los vehículos solicitados en el periodo indicado."

⁶³ Se remitió a la Concesionaria Peruana de Vías - Covinca S.A. la relación de placas vehiculares mencionadas en las guías de remisión-remitente emitidas por el proveedor y suscritas por el Giancarlo Christian García Yañez, en su calidad de ex jefe de proyecto, en señal de recepción de los bienes.

⁶⁴ Además, Covinca S.A. también preciso que la misma unidad vehicular el 26 de diciembre de 2023 a las 15:32 paso por la Unidad de Peaje de Camaná y el 29 de diciembre de 2023 a las 23:56 por la Unidad de Peaje El Fiscal como parte de su trayecto desde Lima hasta Moquegua.

Los hechos anteriormente descritos contravienen las siguientes normas:

➤ **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado de 13 de marzo de 2019.**

(...)

Artículo 15. Plan Anual de Contrataciones

(...)

15.2 Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento.

(...).

Artículo 52. Funciones

El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) tiene las siguientes funciones:

a) Velar y promover que las Entidades realicen contrataciones eficientes, bajo los parámetros de la Ley, su reglamento y normas complementarias, la maximización del valor de los fondos públicos y la gestión por resultados.

(...)"

➤ **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado de 31 de diciembre de 2018**

(...)

Artículo 29. Requerimiento

(...)

29.11. El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria.

(...)

Artículo 42. Contenido del expediente de contratación

(...)

42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene (...)"

(...)

Artículo 137. Perfeccionamiento del contrato

(...)

137.4. En el caso de Catálogos Electrónicos, el contrato se perfecciona con la aceptación de la orden de compra y/o servicio emitido en el aplicativo de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco y/u otros documentos que PERÚ COMPRAS determine. La normatividad aplicable a la contratación corresponde a aquella que se encuentre vigente a la fecha de la formalización de la orden de compra o de servicio

(...)

Artículo 168. Recepción y conformidad

168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección

168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.

(...)

168.7. Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes, servicios en general y/o consultorías manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no

efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

(...)"

"Disposiciones complementarias transitorias

(...)

Quinta. En tanto se implemente el Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1439, para la elaboración del Plan Anual de Contrataciones, las Entidades siguen las siguientes reglas:

(...)

6. El Plan Anual de Contrataciones contempla las contrataciones de bienes y servicios a ser efectuadas mediante Compras Corporativas, así como las contrataciones por Acuerdo Marco

(...)"

- **Directiva n.° 002-2019-OSCE/CD, Plan Anual de Contrataciones, aprobada mediante Resolución de n.° 014-2019-OSCE/PRE de 29 de enero de 2019.**

"(...)

7.3 El contenido del Plan Anual de Contrataciones

El PAC debe contener:

(...)

f) Las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico del Acuerdo Marco, salvo que el monto de la contratación sea igual o inferior a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (...)"

- **Directiva n.° 007-2017-OSCE/CD, Disposiciones Aplicables a los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, aprobada con Resolución n.° 007-2017-OSCE/CD de 31 de marzo de 2017.**

"(...)

VIII. Disposiciones Específicas

(...)

Sobre la ejecución de contrataciones que se realizan a través de los Catálogos Electrónicos

8.5 En las contrataciones cuyo monto sea igual o superior a cien mil soles (S/ 100,000.00), las Entidades utilizarán obligatoriamente el procedimiento de Grandes Compras a través del Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco (...)

8.7 Para efectuar una compra a través de los Catálogos Electrónicos se debe contar con un expediente de contratación que, por lo menos, contenga:

- a) Requerimiento del bien o servicio
- b) La certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal
- c) El informe sustentatorio de la elección del bien o servicio, y del proveedor
- d) La autorización de la contratación respectiva

(...)

En el procedimiento de Grandes de Compras el OEC deberá cumplir con el presente numeral, salvo lo referido al sustento de la elección del proveedor y a la obligación de registrar el informe en el SEACE

(...)"

- **Directiva n.° 006-2021-PERÚ COMPRAS, Lineamientos para la Implementación y Operación del Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco, aprobada con la Resolución Jefatural n.° 319-2021-Perú Compras de 8 de junio de 2021.**

"(...)

VIII. Disposiciones Específicas

(...)

8.4 De las Contrataciones a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco

(...)

8.4.3 Las entidades para contratar a través del método especial deben desplegar las siguientes actuaciones administrativas:

(...)

f) Para aquellas contrataciones iguales o superiores a S/ 100,000.00 (cien mil y 00/100 soles), en las entidades

contratantes utilizan obligatoriamente el procedimiento de Gran Compra que opera en los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco (...)

g) el procedimiento de Gran Compra debe sustentarse, en un expediente que será elaborado por Órgano de Contrataciones del Estado, el mismo que contendrá lo siguiente: "(...) iv) autorización de la contratación respectiva, antes de emitir la respectiva orden de compra o de servicio (...)"

- **Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco Tipo I – Modificación III, puesta a conocimiento de las entidades públicas mediante el Comunicado n.º 015-2020- PERÚ COMPRAS/DAM de 13 de febrero de 2020.**

"(...)"

Capítulo III Condiciones Aplicables al Proveedor

"(...)"

3.2 Cumplimiento de su oferta

Una vez formalizada la contratación, el PROVEEDOR se encuentra obligado al cumplimiento de la prestación de acuerdo a las condiciones contenidas en la ORDEN DE COMPRA; queda expresamente prohibida la entrega de otros bienes que no sean los detallados en la ORDEN DE COMPRA.

"(...)"

El incumplimiento de lo señalado en el presente numeral será considerado como una causal para la resolución de la Orden de Compra.

"(...)"

Capítulo IV Condiciones Aplicables a la Entidad

"(...)"

4.8 Aceptación del producto

La ENTIDAD solo deberá aceptar los bienes correspondientes a la Ficha producto consignada en la ORDEN DE COMPRA, bajo responsabilidad. Solo podrá negarse a la recepción cuando se trate de bienes distintos a los detallados en las ÓRDENES DE COMPRA o cuando no estén acompañados de los documentos de originalidad, de corresponder (...).

"(...)"

Capítulo VII Reglas Especiales de Contratación

"(...)"

7.2 Ingreso del Requerimiento

7.2.1 Registro del Requerimiento

La ENTIDAD, a través del Órgano Encargado de las Contrataciones debe verificar si el requerimiento puede ser atendido mediante los CATÁLOGOS de forma obligatoria, salvo que PERÚ COMPRAS haya establecido un monto mínimo de contratación para la ENTIDAD de acuerdo a las disposiciones contenidas en las presentes REGLAS

La ENTIDAD debe registrar su requerimiento en la PLATAFORMA conjuntamente con el documento que aprueba el expediente de contratación (documento equivalente para el caso de compras cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (08) UIT), a fin de proceder a la búsqueda de Fichas-producto que puedan satisfacer su necesidad.

"(...)"

7.2.3 Búsqueda y Selección de Fichas-producto

"(...)"

7.2.3.3 La ENTIDAD deberá evaluar la selección de todas las Fichas-producto que cumplan con las especificaciones técnicas y condiciones de su requerimiento

7.2.3.4 Respecto a la selección de la Ficha-producto la ENTIDAD deberá considerar lo siguiente:

- La selección de las Fichas-producto implica que se realice en función de las características y/o requisitos relevantes que satisfagan su necesidad.

"(...)"

Capítulo X Ejecución Contractual

"(...)"

10.2 Recepción y conformidad



(...)

La conformidad se emite en un plazo máximo de diez (10) días calendario de producida la recepción. De existir observaciones, la ENTIDAD debe comunicarlas al PROVEEDOR, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar conforme a lo señalado en el REGLAMENTO.

(...)"

- Informe n.º 053-2022-MDSA/SGI/JP/RO/JEOC de 30 de noviembre de 2022, que expide las Especificaciones Técnicas de las Tuberías HDPE ISO 4427 PE100

"(...)

1. DENOMINACIÓN DE LA ADQUISICIÓN:

Adquisición de: tubería HDPE ISO 4427 PE100

(...)

4. OBJETIVO DE LA ADQUISICIÓN:

El objetivo de la adquisición de tubería HDPE ISO 4427 PE100 es, atender las necesidades de la obra y cumplir con las metas trazadas

5. DESCRIPCIÓN DEL BIEN REQUERIDO:

Para la ejecución de lo descrito se detalla en el siguiente cuadro.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD
1.00	TUBERIA HDPE ISO 4427 PE100, PN 10 - DN 75mm	M	22,534.00
2.00	TUBERIA HDPE ISO 4427 PE100, PN 10 - DN 110mm	M	9,447.00
3.00	TUBERIA HDPE ISO 4427 PE100, PN 10 - DN 160mm	M	2,304.00
4.00	TUBERIA HDPE ISO 4427 PE100, PN 10 - DN 200mm	M	2,184.00
5.00	TUBERIA HDPE ISO 4427 PE100, PN 16 - DN 160mm	M	192.00
6.00	TUBERIA HDPE ISO 4427 PE100, PN 12.5 - DN 160mm	M	1,344.00
7.00	TUBERIA HDPE ISO 4427 PE100, PN 12.5 - DN 200mm	M	48.00

6. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

Nº	Requerimiento	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
01	TUBERIA HDPE ISO 4427 PE100, PN 10 - DN 75mm TUBERIA HDPE ISO 4427 PE100, PN 10 - DN 110mm	- Las tuberías HDPE viene en rollos de 100m. La tubería de polietileno de alta densidad – HDPE, estará de acuerdo a la Norma NTP-ISO 4427:2008, serán de SDR917 y PN 1.0 como mínimo.
02	TUBERIA HDPE ISO 4427 PE100, PN 10 - DN 160mm TUBERIA HDPE ISO 4427 PE100, PN 10 - DN 200mm TUBERIA HDPE ISO 4427 PE100, PN 16 - DN 160mm TUBERIA HDPE ISO 4427 PE100, PN 12.5 - DN 160mm TUBERIA HDPE ISO 4427 PE100, PN 12.5 - DN 200mm	- Las tuberías HDPE viene en rollos de 12.00m. - La tubería de polietileno de alta densidad – HDPE, estará de acuerdo a la Norma NTP-ISO 4427:2008, serán de SDR 17 y PN 10 como mínimo.

7. CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DEL BIEN:

La conformidad del bien será otorgada por el Residente de obra con el visto bueno del supervisor de obra.

(...)"

- Orden de Compra Electrónica OCAM-2022-301901-62-0, generada a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marcos, a favor del proveedor Erika Holguino Larota por el monto de S/ 1 523 934,60

(...)

DATOS DE LA CONTRATACIÓN

(...)

Fecha de Formalización : 19/12/2022 Estado : ACEPTADA C/ENTREGA PENDIENTE

(...)

Plazo de entrega : Del 19/12/2022 al 29/12/2022

(...)

N°	Ficha - producto	Marca	Código único de producto	Cantidad	(...)"
1	TUBO: MATERIAL: HDPE PE100 TIPO: AGUA A PRESIÓN DIÁMETRO NOMINAL: 75 mm ESPESOR: 4.5 mm LONGITUD: 100m PRESION NOMINAL: 10 Bar EMPALME: TERMOFUSION COLOR: AZUL UNIDAD G.F.: 600 MESES NICOLL 7517PN10A	NICOLL	7517PN10A	225	
2	TUBO: MATERIAL: HDPE PE100 TIPO: AGUA A PRESIÓN DIÁMETRO NOMINAL: 110 mm ESPESOR: 6.6 mm LONGITUD: 6 m PRESION NOMINAL: 10 Bar EMPALME: TERMOFUSION COLOR: AZUL UNIDAD G.F.: 600 MESES NICOLL 11017PN10A	NICOLL	11017PN10A	1575	
3	TUBO: MATERIAL: HDPE PE100 TIPO: AGUA A PRESIÓN DIÁMETRO NOMINAL: 160 mm ESPESOR: 9.5 mm LONGITUD: 6 m PRESION NOMINAL: 10 Bar EMPALME: TERMOFUSION COLOR: NEGRO UNIDAD G.F.: 600 MESES NICOLL 16017PN10N	NICOLL	16017PN10N	384	
4	TUBO: MATERIAL: HDPE PE100 TIPO: AGUA A PRESIÓN DIÁMETRO NOMINAL: 200 mm ESPESOR: 11.9 mm LONGITUD: 6m PRESION NOMINAL: 10 Bar EMPALME: TERMOFUSION COLOR: NEGRO UNIDAD G.F.: 600 MESES NICOLL 20017PN10N	NICOLL	20017PN10N	364	
5	TUBO: MATERIAL: HDPE PE100 TIPO: AGUA A PRESIÓN DIÁMETRO NOMINAL: 160 mm ESPESOR: 14.6 mm LONGITUD: 6m PRESION NOMINAL: 16 Bar EMPALME: TERMOFUSION COLOR: AZUL UNIDAD G.F.: 600 MESES NICOLL 16011PN16A	NICOLL	16011PN16A	32	
6	TUBO: MATERIAL: HDPE PE100 TIPO: AGUA A PRESIÓN DIÁMETRO NOMINAL: 160 mm ESPESOR: 11.8 mm LONGITUD: 6 m PRESION NOMINAL: 12.5 Bar EMPALME: TERMOFUSION COLOR: NEGRO UNIDAD G.F.: 600 MESES NICOLL 160136PN125N	NICOLL	160136PN125N	224	

(...)"

- Directiva n.º0004-2021-EF/54.01 Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles, aprobada con Resolución Directoral n.º 0011-2021-EF/54.01, publicada el 28 de julio de 2021.

(...)

Subcapítulo II

Fase de verificación y control de calidad

Artículo 26.- Verificación y control de calidad

26.1. Esta fase comprende las actividades orientadas a revisar y verificar que los bienes muebles cumplan con las características señaladas en los documentos que sustentan su ingreso.

(...)"

La situación descrita ha generado un perjuicio económico a la Entidad por un monto de S/ 1 523 934,60 (un millón quinientos veinte y tres mil novecientos con 60/100 soles), importe que equivale al monto total del contrato (orden de compra electrónica OCAM-2022-301901-62-0) al incurrir en un incorrecto otorgamiento de conformidad.

Estos hechos se produjeron por el accionar irregular del residente e inspector de obra, Jhon Wilfredo Fernández Alave y Roycer Casimiro Cuayla Cordova, respectivamente, quienes tienen la responsabilidad como área usuaria de velar por el cumplimiento de los bienes que ingresan a la obra denominada “Creación de los Servicios de Agua Potable y Disposición de Excretas en las Asociaciones de Viviendas de la Junta Vecinal Pampas de San Antonio y anexos en el distrito de San Antonio, provincia de Mariscal Nieto – departamento de Moquegua”.

Sin embargo, otorgaron conformidad a “Tuberías HDPE ISO 4427 PE100” que no ajustan a las especificaciones técnicas del requerimiento trasladado a la jefa de la Oficina de Abastecimiento, Leydy Rosa Flores Tala y como encargada del Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) contrató los bienes a través de la aplicación del método especial de contratación Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, formalizando con la orden de compra electrónica OCAM-2022-301901-62-0, modificando las características técnicas sin previa aprobación del área usuaria; incongruencia que fue advertida por el ex residente de obra quien solicitó la anulación, la cual no fue atendida por la directora de la Oficina General de Administración, Alma Rosa Rosario del Arroyo Carnero, contradictoriamente comunicó a la proveedora la modificación a la forma de entrega que por tratarse de una adquisición por Acuerdo Marco no se contempla las modificaciones contractuales bajo ninguna circunstancia, máxime que parte de los bienes entregados por la proveedora incumplan lo requerido en la mencionada orden de compra.

Asimismo, el jefe de proyecto, Giancarlo Christian García Yáñez, como área usuaria no cauteló el cumplimiento del requerimiento, más aún que conocía de la observación y la solicitud de anulación de la orden de compra electrónica; y contradictoriamente el 29 de diciembre de 2022, recepcionó los bienes sin advertir la diferencia de la tubería nominal 110mm suministrada en 95 rollos y no 1575 unidades, y la tubería nominal: 160 mm, debió ser entregada en color “azul”; y no en color “negro”; tampoco advirtió sobre el retraso de un (1) día lo que impidió a la Entidad el cobro de la penalidad por mora ascendente a S/38,098.37.

Además, Jesús Javier Huayta Huallpa en su calidad de encargado de Almacén Central de la Entidad y Juan Carlos Catacora Choque, Almacenero de la Obra, verificaron los bienes ingresados a la obra, dejando constancia de su conformidad en el “Acta de Verificación” de fecha 5 de abril de 2023, sin advertir la diferencia entre la orden de compra electrónica OCAM-2022-301901-62-0 y las “Tuberías HDPE ISO 4427 PE100” recepcionadas el 29 de diciembre de 2022 por el jefe de proyecto.

Los hechos expuestos ocasionaron un perjuicio económico a la Entidad de S/1 523 934,60 que corresponde al monto total de la adquisición de los bienes; además de omitir el cobro de penalidad por mora por el importe de S/ 38 098,37; a su vez, la adquisición de bienes distintos a los requeridos genera un gasto adicional a la obra, debido a que las tuberías adquiridas con longitud de 6 metros, requiere uniones de electrofusión cuyo costo ha sido estimado en S/ 216 394,90; sin embargo, tales montos no se consideran dentro del perjuicio causado a la Entidad, avaluado en S/ 1 523 934,60, dado que éste último considera el costo total de la adquisición de los bienes, siendo el monto real pagado por la entidad a favor de la proveedora.

Las personas comprendidas en los hechos (**Apéndice n.º 1**) no presentaron sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos a excepción de los funcionarios y/o servidores públicos, Jhon Wilfredo Fernández Alave y Roycer, Jesús Javier Huayta Hualpa y Juan Carlos Catacora Choque, manteniéndose las observaciones comunicadas. La referida evaluación y la cédula de comunicación, forman parte del (**Apéndice n.º 52**), considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

1. **Leydi Rosa Flores Tala**, identificado con D.N.I. n.º 46239466, jefe de la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de San Antonio y encargada del Órgano Encargado de las Contrataciones, desde el 1 de abril de 2022 al 31 de diciembre de 2022; desde el 1 de abril de 2022 al 31 de diciembre de 2022. Designada con Resolución de Alcaldía n.º 36-2022-A/MPMN/MDSA de 13 de abril de 2022, contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 276; asimismo, mediante Resolución de Alcaldía n.º 0285-2022-A/MPMN/MDSA de 1 de diciembre de 2022, (**Apéndice n.º 16**) se le notificó el Pliego de Hechos mediante la Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000003-2024-CG/0446-02-010 de 19 de noviembre de 2024, sin embargo, a la fecha de la emisión del presente informe, no presento sus comentarios y/o aclaraciones. (**Apéndice n.º 53**)

En su condición de jefe de la Oficina de Abastecimiento y encargada del Órgano de las Contrataciones del Estado, publicó la adquisición y/o contratación de las "Tuberías HDPE ISO 4427 PE100" sin encontrarse incluido en el Plan Anual de Contrataciones del periodo 2022, sin embargo, convocó en dos (2) procedimientos (Grandes Compras y Compra Ordinaria) por el método especial de contratación por Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco (CEAM), cuando el valor del bien solicitado ascendía a S/ 1 539 576,30 y que fue consignado en el requerimiento del área usuaria; por lo que, debió realizarlo por el procedimiento de la Gran Compra, puesto que, por haber superado el importe de S/ 100 000,00 (cien mil y 00/100 soles) como lo indica conforme lo estipula el numeral 8.5 de la Directiva n.º 007-2017-OSCE/CD⁶⁵ y en el literal f) del numeral 8.4.3 de la Directiva n.º 006-2021-PERÚ COMPRAS.

Asimismo, la mencionada funcionaria seleccionó en "Fichas-Producto" los bienes con longitudes diferentes, difiriendo con lo requerido por el área usuaria y sin previa autorización de la misma, ocasionando que se publique la orden de compra n.º 1951-2022 y sea formalizada la orden compra electrónica OCAM-2022-301901-62-0 (**Apéndice n.º 9**) a favor de la proveedora Erika Holguino Larota, por el monto de S/ 1 523 934,60.

Lo descrito, inobservó lo establecido en el numeral 15.2 del Artículo 15º del Texto único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado y la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley Contratación del Estado, establece que las contrataciones de bienes y servicios efectuadas por Acuerdo Marco, deben estar contempladas en el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad; también transgredió el artículo 29.11 del mencionado reglamento que contempla que la modificación al requerimiento debe ser aprobado por el área usuaria.

Asimismo, contravino las Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco - Tipo I, modificación III que en el capítulo VII establece en el numeral 7.2.3.3, lo siguiente: "La ENTIDAD deberá evaluar la selección de todas las Fichas-producto que cumplan con las especificaciones técnicas y condiciones de su requerimiento"; a su vez el numeral 7.2.3.4 "La selección de las Fichas-producto implica que se realice en función de las características y/o requisitos relevantes que satisfagan su necesidad. (...) De ser necesario el requerimiento deberá adaptarse en función a las características relevantes que permitan cumplir la necesidad de la Entidad".

⁶⁵ Directiva denominada Disposiciones Aplicables a los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, aprobada con Resolución n.º 007-2017-OSCE/CD de 31 de marzo de 2017.

También, como servidora pública contravino el deber de responsabilidad de la función pública, establecido en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, vigente desde el 14 de agosto de 2002, que establece: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)".*

Del mismo modo, incumplió su obligación establecida en el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público de 18 de febrero de 2004, vigente desde el 1 de enero de 2005, que indica lo siguiente: *"Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público."*, así como del artículo 19 de la citada Ley que dispone lo siguiente: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*.

Adicionalmente, incumplió el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 025-2021-MPMN de 11 de noviembre de 2021, **(Apéndice n.° 20)** su función establecida en el artículo 50° numeral o) que señala: *"(...) el ejecutar e informar transparentemente los procesos de obtención de bienes, servicios y obras requeridos por la Entidad"*.

Ante las situaciones anteriormente expuestas a **Leydi Rosa Flores Tala**, se ha determinado que los hechos con evidencia de irregularidad no han sido desvirtuados y configuran una presunta responsabilidad Penal **(Apéndice n.° 3)**; y responsabilidad administrativa que ya ha sido iniciado por la Entidad; cuyo desarrollo consta en el **(Apéndice n.° 2)**.

2. **Giancarlo Christian García Yañez**, identificado con D.N.I n.° **71076702** jefe de proyecto de la obra denominada: "Creación de los servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas en las asociaciones de vivienda de la junta vecinal pampas San Antonio y anexos en el distrito de San Antonio, Mariscal Nieto, Moquegua", desde el 17 de octubre de 2022 al 31 de diciembre de 2022; contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276 como lo acredita Record Laboral de Planillas y Servicios. **(Apéndice n.° 12)** Notificando el Pliego de Hechos a través de la Cédula de notificación electrónica n.° 00000004-2024-CG/0446-02-010 de 19 de noviembre de 2024, sin embargo, a la fecha de la emisión del presente informe, no presento sus comentarios y/o aclaraciones. **(Apéndice n.° 53)**

En su condición de jefe de proyecto de obra, recepcionó el 29 de diciembre de 2022 las "Tuberías HDPE ISO 4427 PE100" y suscribió en señal de conformidad, las diecisiete (17) guías de remisión – remitente de serie 0001 n.°s 0083, 0082, 0081, 0080, 0079, 0078, 0077, 0076, 0075, 0074, 0073, 0072, 0071, 0070, 0069, 0068 y 0067 (copia original Destinatario y SUNAT) sin velar por el cumplimiento de la orden de compra electrónica OCAM-2022-301901-62-0, **(Apéndice n.° 23)** toda vez que la proveedora incumplió su obligación contractual sobre la forma de entrega de las "Tubería HDPE ISO 4427 PE100, PN 10 – DN 110mm" al suministrar en (95 rollos) de 100 metros distinto a lo establecido (1575 unidades) de 6 metros; asimismo la Tubería HDPE ISO 4427 PE100, PN 16 – DN 160mm suministro en color negro debiendo ser de color azul; ante este hecho el jefe de proyecto contravino el numeral 4.8 de las Reglas Estándar, que establece "solo deberá aceptar los bienes correspondientes a la Ficha producto consignada en la ORDEN DE COMPRA".

Además, el mencionado funcionario en su Carta n.° 003-2023/GCGY del 27 de enero de 2023, **(Apéndice n.° 23)** no mencionó que la unidad vehicular de placa D8D718, que traslado las "Tuberías HDPE ISO 4427 PE100" detalladas en la Guía de Remisión-Remitente n.° 0001-000081 de fecha 29 de diciembre de 2022, ingresaron a obra el 30 de diciembre de 2022, con lo cual generó un (1) día de retraso, accionar que no permitió a la Entidad aplicar la penalidad por mora a la

proveedora por el importe de S/38 098,37, el hecho contravino el artículo 162° del Reglamento de la Ley Contratación del Estado, que establece la aplicación de penalidad por mora por cada día de retraso injustificado del contratista.

Además, como área usuaria tampoco cauteló el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas de las "Tuberías HDPE ISO 4427 PE100" requeridas por el residente de obra mediante Informe n.° 053-2022-MDSA/SGI/JP/RO/JOEC de 30 de noviembre de 2022, (**Apéndice n.° 5**) y que oportunamente se efectuó las observaciones a través del Informe n.° 078-2022-MDSA/SGI/JP/RO/JOEC de 23 de diciembre de 2022, (**Apéndice n.° 13**) en el que se precisa las diferencias entre lo requerido y la OCAM-2022-301901-62-0 generada por la jefa de la Oficina de Abastecimientos; incongruencia que el auditado tomó conocimiento al trasladar el documento a la dependencia superior por medio del Informe n.° 078-2022-MDSA/SGI/JP/GCGY de 26 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 13**) para que tomen las acciones respectivas.

Es decir, a pesar que tramitó el requerimiento del área usuaria para la adquisición de las "Tuberías HDPE ISO 4427 PE100" y haber tomado conocimiento de la observación recepcionó los bienes, generando, un perjuicio a la Entidad debido a que las tuberías adquiridas diferían del requerimiento del área usuaria y en parte de la orden de compra, en unidad de medida, cantidad y precios unitarios; requiriendo uniones de electrofusión no contempladas en el expediente técnico, generando un gasto adicional a la obra; el hecho contravino los artículos 168.1 y 168.7 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado en el que establece que la recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria, así como verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales, caso contrario no deberá efectuar la recepción debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda.

También como servidor público contravino el deber de responsabilidad de la función pública, establecido en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, vigente desde el 14 de agosto de 2002, que establece: "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)".

Del mismo modo, incumplió sus obligaciones establecidas en los literales a) y e) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público de 18 de febrero de 2004, vigente desde el 1 de enero de 2005, que indica lo siguiente: "Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. (...)", así como del artículo 19 de la citada Ley que dispone lo siguiente; "Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".

Ante las situaciones anteriormente expuestas a **Giancarlo Christian García Yañez**, se ha determinado que los hechos con evidencia de irregularidad no han sido desvirtuados y configuran una presunta responsabilidad Penal (**Apéndice n.° 3**); y responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República; cuyo desarrollo consta en el (**Apéndice n.° 2**).

3. **Jhon Wilfredo Fernandez Alave**, identificada con D.N.I n.° 01323049, residente de la obra denominada: "Creación de los servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas en las asociaciones de vivienda de la junta vecinal pampas San Antonio y anexos en el distrito de San Antonio, Mariscal Nieto, Moquegua", desde el 3 de febrero de 2023 al 31 de octubre de 2023 y del 2 de mayo de 2024 a la actualidad; designando mediante Memorandum n.° 0211-2023-OGRH/OGA/GM/MDSA de 2 de febrero de 2023 con efectividad desde el 3 de febrero

de 2023, con cese con Memorandum n.º 861-2023-MDSA/GN/OGA/OGRH de 14 de julio de 2023; contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 276, (**Apéndice n.º 41**) se le notificó el Pliego de Hechos a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000005-2024-CG/0446-02-010 de 19 de noviembre de 2024; y mediante carta n.º 018-2024-JWFA de 25 de noviembre de 2024 presentó sus comentarios o aclaraciones. (**Apéndice n.º 53**)

En su condición de residente de la obra, se pronunció sobre el informe n.º 298-2023-OA/OGA/GM/MDSA de 13 de marzo del 2023 (**Apéndice n.º 36**) donde la Oficina de Abastecimiento, le solicitaron como área usuaria se pronuncie sobre los bienes que fueron recepcionados por el ex jefe de proyecto, y si estos se encuentran conforme a la Orden de Compra n.º 1951 (OCAM-2022-301901-62-0), (**Apéndice n.º 9**) y de corresponder que emita su conformidad de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; teniendo presente que la contratación fue a través del método especial administrada por PERU COMPRAS.

En atención a ello, mediante Informe n.º 0116-2023-JWFA-RO/SGI/GDTI/GM/MDSA de 23 de marzo de 2023, (**Apéndice n.º 42**) otorgó la conformidad a la orden de compra electrónica OCAM-2022-301901-62-0 y la Orden de Compra n.º 1951-2022, señalando en sus conclusiones lo siguiente:

"(...)

III. CONCLUSIONES

"(...)

✓ En ese sentido, y ante la solicitud de la proveedora **ERIKA HOLGUINO LAROTA**, y habiendo verificado físicamente los bienes que fueron recepcionados por el ex jefe de proyecto (Ing. Giancarlo C. García Yáñez) conjuntamente con almacén de obra, corresponde otorgar la conformidad a la orden de compra OCAM-2022-301901-62-0 (Orden de Compra N° 1951), por el monto de S/. 1,523,934.60 soles, considerando que esta fue recepcionada por el Ing. Giancarlo C. García Yáñez (ex jefe de Proyecto).

✓ Se deja constancia, que la presente conformidad es emitida de acuerdo a las reglas estándar de método especial de contratación a través de los Catálogos electrónico de acuerdo marco – tipo I, Modificación III, la misma que señala **"En caso se advierta alguna inconsistencia entre la ORDEN DE COMPRA DIGITALIZADA y la ORDEN DE COMPRA, con sus correspondientes ENTREGAS, y el PROVEEDOR no hubiera efectuado el rechazo, prevalecerá la ORDEN DE COMPRA"**, Por lo que, se hizo la verificación de acuerdo a la ORDEN DE COMPRA OCAM-2022-309101-62-0.

"(...)" (Subrayado agregado)

Asimismo, reafirmó su conformidad a través del Informe n.º 160-2023-JWFA-RO/SGI/GDTI/GM/MDSA de 10 de abril de 2023, emitió su conformidad a los bienes recibidos por el jefe de proyecto, Giancarlo C. García Yáñez, señalando lo siguiente:

"(...)

Se deja constancia, que SE EMITE CONFORMIDAD a la ORDEN DE COMPRA OCAM-2022-301901-62-1, de acuerdo a las reglas de método especial de contratación a través de los Catálogos electrónico Perú Compras (...); asimismo debo señalar que esta residencia ha verificado In Situ los materiales contenidos en la Orden de Compra OCAM-2022-301901-62-1, encontrándose conforme a lo verificado por el ex jefe de proyecto. (Énfasis y subrayado agregado)

"(...)"

En relación a los documentos que preceden, el funcionario otorgó conformidad a los bienes recepcionados el 29 de diciembre de 2023 por el ex jefe de proyecto, Giancarlo García Yáñez, previo haber verificado físicamente los bienes de acuerdo al contenido de la orden de compra OCAM-2022-301901-62-0, a pesar de ello no advirtió que la tubería nominal de 110mm fue suministrada en 95 rollos y no 1575 unidades, y la tubería nominal de 160 mm, debió ser entregada en color "azul"; y no en color "negro".

No obstante, de ser conocedor de la normativa de Acuerdo Marco como lo dejó evidenciado en sus informes técnicos que emitidos contravino las Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco Tipo I – Modificación III, en su numeral 4.8 que establece “La ENTIDAD solo deberá aceptar los bienes correspondientes a la Ficha producto consignada en la ORDEN DE COMPRA”, debiendo negarse a la “recepción cuando se trate de bienes distintos a los detallados en las ÓRDENES DE COMPRA”. Es necesario precisar que la OCAM-2022-301901-62-0 no se encuentra a modificación bajo ninguna circunstancia⁶⁶.

Por otro lado, si bien no fue quien requirió los bienes como área usuaria, tampoco cautelo por el cumplimiento del requerimiento del 30 de noviembre de 2022, efectuado por el ex residente obra, Jorge Edwar Olivo Copacate, existiendo incongruencias con la Orden de Compra Electrónica OCAM-2022-301901-62-0, y en atención a ello oportunamente solicitó la anulación de la misma, toda vez que generaría perjuicio a la Entidad, observación que es de pleno conocimiento del auditado, como lo cita en sus informes técnicos n.ºs 008, 013 y 020-2023-JWFA-RO-CAPH/SGI/GDTI/GM/MDSA de 8, 13 y 14 de febrero de 2023, **(Apéndice n.º 34, 34 y 32)** respectivamente. No obstante, pese a su inicial pedido de anulación de la adquisición de los bienes, otorgó la conformidad a la misma adquisición, generando el derecho de pago a favor de la proveedora.

Por lo expuesto, en su calidad de residente de obra y área usuaria, primero pudo solicitar la resolución de la OCAM-2022-301901-62-0 por la incongruencia con el requerimiento de bienes y en segundo lugar observar las “Tuberías HDPE ISO 4427 PE100” recibidas en obra, por el incumplimiento contractual de la proveedora y no otorgar la conformidad a su adquisición dado que con ello generó el derecho de pago a la proveedora, ocasionando perjuicio a la Entidad, al adquirirse bienes con características distintas a las establecidas en la orden de compra, aspecto indebido al tratarse de una contratación realizada a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, máxime que la adquisición generaba un gasto adicional a la obra, por las uniones de electrofusión que no se encuentran contempladas en el expediente técnico, la cual deberá ser adquiridas para las tuberías con longitudes de 6 metros.

Lo anteriormente descrito contravino los artículos 168.1 y 168.7 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado en el que establece que la recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria, así como verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales, caso contrario no deberá efectuar la recepción debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda.

También inobservó lo establecido en el artículo 26.1 de la “Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles”, Directiva n.º 0004-2021-EF/54.01 aprobada mediante Resolución Directoral n.º 0011-2021-EF/54.01 de 27 de julio de 2021, en el cual establece que la verificación de los bienes, como las cantidades recibidas y sus características son iguales a las señaladas en los documentos que sustentan su recepción e ingreso a la Entidad.

Como servidor público contravino el deber de responsabilidad de la función pública, establecido en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, vigente desde el 14 de agosto de 2002, que establece: “*Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)*”.

Del mismo modo, incumplió sus obligaciones establecidas en los literales a) y e) del artículo 16° de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público de 18 de febrero de 2004, vigente desde el

⁶⁶ Según la Opinión n.º 177-2017/DTN del 24 de agosto de 2027, en su numeral 2.5 señala “perfeccionado el contrato derivado de un Acuerdo Marco, tal contrato debe responder a lo establecido en el respectivo Catálogo Electrónico. Por tanto, no es posible realizar modificaciones a las condiciones y/o características indicadas en el contrato, toda vez que corresponde al contratista cumplirlas de conformidad con lo indicado en el Catálogo correspondiente”. (Apéndice n.º 18)

1 de enero de 2005, que indica lo siguiente: “*Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. (...) c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)*”, así como del artículo 19 de la citada Ley que dispone lo siguiente: “*Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público*”.

Ante las situaciones anteriormente expuestas a **Jhon Wilfredo Fernandez Alave**, se ha determinado que los hechos con evidencia de irregularidad no han sido desvirtuados y configuran una presunta responsabilidad Penal (**Apéndice n.º 3**); y responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la Republica; cuyo desarrollo consta en el (**Apéndice n.º 2**).

4. **Roycer Casimiro Cuayla Córdova**, identificada con D.N.I n.º 04743247, Inspector de la obra denominada: “Creación de los servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas en las asociaciones de vivienda de la junta vecinal pampas San Antonio y anexos en el distrito de San Antonio, Mariscal Nieto, Moquegua” desde el 17 de enero de 2023 al 13 de agosto de 2023; designado mediante Memorándum n.º 070-2023-OGRH/OGA/MDSA de 17 de enero de 2023 y con cese efectivo desde el 13 de agosto de 2023 a través con Memorándum n.º 1094-2023-MDSA/GM/OGA/OGRH de 15 de agosto de 2023; contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 276, (**Apéndice n.º 52**) se le notificó el Pliego de Hechos a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000006-2024-CG/0446-02-010 de 19 de noviembre de 2024, sin embargo, a la fecha de la emisión del presente informe, no presento sus comentarios y/o aclaraciones. (**Apéndice n.º 53**)

En su condición de inspector de obra, validó el ingreso de las “Tuberías HDPE ISO 4427 PE100” a la obra, recepcionados el día 29 de diciembre de 2022 por el jefe de proyecto, y en atención a ello mediante informe n.º 039-2023-RCCC-IO-OSLP/GM/MDSA de 27 de marzo de 2023 (**Apéndice n.º 44**) dio su opinión concluyendo que “(...) la presente conformidad deberá continuar su trámite correspondiente. (...)”, permitió que continuara con el procedimiento del pago en relación a la orden compra electrónica OCAM-2022-301901-62-0 (**Apéndice n.º 9**) a pesar que la proveedora incumplió contractualmente al haber entregado la tubería de diámetro nominal de 110mm en 95 rollos y no en 1575 unidades, y la tubería de diámetro nominal de 160 mm, debió ser en color “azul” y no en color “negro”.

Además, permitió que se otorgue conformidad a las “Tuberías HDPE ISO 4427 PE100” que no guardan relación entre el requerimiento de bienes, efectuado por el ex residente de obra, Jorge Edward Olivo Copacate, y la orden compra electrónica OCAM-2022-301901-62-0 quien advirtió sobre las incongruencias y solicitó la anulación de la misma, dicha observación era de conocimiento tal como lo cita en su Informe n.º 025-2023-RCC-IO-OSLO/GMMDSA de 27 de febrero de 2023 (**Apéndice n.º 35**) donde señala de las alteraciones al requerimiento n.º 003562-2022 por parte de la Oficina de Administración.

El auditado con su accionar, generó el derecho de pago a favor de la proveedora; ocasionando un perjuicio a la Entidad debido a que las tuberías adquiridas con menor longitud, requieren uniones de electrofusión no contempladas en el expediente técnico, generando gasto adicional a la obra, no contemplada en el expediente técnico.

En su calidad de inspector de obra y área usuaria, transgredió el artículo 168º del Reglamento de la Ley n.º 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobados mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018 relacionado a que la conformidad requiere de la verificación y cumplimiento de las condiciones contractuales por parte del funcionario responsable del área usuaria.

El accionar del auditado contravino los artículos 168.1 y 168.7 del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado en el que establece que la recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria, así como verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales, caso contrario no deberá efectuar la recepción debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda.

Como servidor público contravino el deber de responsabilidad de la función pública, establecido en el numeral 6 del artículo 7º de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, vigente desde el 14 de agosto de 2002, que establece: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)".*

Del mismo modo, incumplió sus obligaciones establecidas en los literales a) y e) del artículo 16º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público de 18 de febrero de 2004, vigente desde el 1 de enero de 2005, que indica lo siguiente: *"Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. (...) c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)",* así como del artículo 19 de la citada Ley que dispone lo siguiente: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".*

Ante las situaciones anteriormente expuestas a **Roycer Casimiro Cuayla Cordova**, se ha determinado que los hechos con evidencia de irregularidad no han sido desvirtuados y configuran una presunta responsabilidad Penal (**Apéndice n.º 3**); y responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República; cuyo desarrollo consta en el (**Apéndice n.º 2**).

5. **Alma Rosa Roxana del Arroyo Carnero**, identificado con D.N.I n.º 29309638, directora de la Oficina General de Administración de la Municipalidad Distrital de San Antonio desde 1 de marzo de 2022 al 31 de diciembre de 2022. Designado con Resolución de Alcaldía n.º 00005-2022-AMPMN/MDA de 16 de febrero de 2022 contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 276; asimismo, mediante Resolución de Alcaldía n.º 0289-2022-AMPMN/MDA de 1 de diciembre de 2022; (**Apéndice n.º 19**) se le notificó el Pliego de Hechos a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000007-2024-CG/0446-02-010 de 19 de noviembre de 2024, sin embargo, a la fecha de la emisión del presente informe, no presento sus comentarios y/o aclaraciones. (**Apéndice n.º 53**)

En su condición de directora de la Oficina de Administración, no supervisó el actuar de la jefa de la Oficina de Abastecimiento y a su vez encargada del Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC), al permitir que contratara bienes distintos a lo requerido por el área usuaria sin previa aprobación por la mismas, sin embargo suscribió la orden de compra n.º 1951-2022 y dejó que formalizará la orden de compra electrónica OCAM-2022-301901-62-0 (**Apéndice n.º 9**) a favor de la proveedora Erika Holguino Larota, con un plazo contractual desde el 19 al 29 de diciembre de 2022 en una entrega única por el importe de S/ 1 523 934,60.

Asimismo, emitió la Carta n.º 057-2022-OGA/MDSA de 29 de diciembre de 2022, (**Apéndice n.º 18**) dirigido a la proveedora donde le aclara la forma de entrega de las "Tuberías HDPE ISO 4427 PE100" debiendo entregar los bienes en rollos de 12 metros y no de 6 metros, en relación a la Orden de Compra Electrónica OCAM-2022-301901-62-0; cabe precisar de acuerdo a la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 34.2 establece los supuestos en que puede ser modificado el contrato, siendo los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. Como se evidencia ninguno de los supuestos que enmarca

la normativa, se relaciona a la modificación⁶⁷ de la orden de compra electrónica, efectuada por parte de la directora de la Oficina de Administración.

Lo descrito inobservó el artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, sus literales a) y f) que establecen dirigir, controlar y evaluar en el ámbito institucional, los procesos técnicos de los sistemas administrativos de abastecimiento y supervisar los bienes de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

Como servidor público contravino el deber de responsabilidad de la función pública, establecido en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, vigente desde el 14 de agosto de 2002, que establece: *"Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)".*

Del mismo modo, incumplió sus obligaciones establecidas en los literales a) y e) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público de 18 de febrero de 2004, vigente desde el 1 de enero de 2005, que indica lo siguiente: *"Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. (...) c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)",* así como del artículo 19 de la citada Ley que dispone lo siguiente: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".*

Ante las situaciones anteriormente expuestas a **Alma Rosa Roxana del Arroyo Carnero**, se ha determinado que los hechos con evidencia de irregularidad no han sido desvirtuados y configuran una presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República; cuyo desarrollo consta en el **(Apéndice n.° 2)**.

6. **Juan Carlos Catacora Choque**, identificado con D.N.I n.° **41532569**, Almacenero de la obra denominada: "Creación de los servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas en las asociaciones de vivienda de la junta vecinal pampas San Antonio y anexos en el distrito de San Antonio, Mariscal Nieto, Moquegua" desde el 1 de marzo de 2023 al 13 de mayo de 2024, contratado bajo el Régimen de Construcción Civil como lo acredita el Record Laboral por Servicio y Planilla; **(Apéndice n.° 47)** se le notificó el Pliego de Hechos a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000008-2024-CG/0446-02-010 de 19 de noviembre de 2024, y en atención a ello presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos, mediante Carta n.° 01-2024-JCCCH de 27 de noviembre de 2024. **(Apéndice n.° 53)**

En su condición de Almacenero de la obra, manifestó que en la orden de compra n.°1951-2022 no refiere las longitudes, unidades de medida, cantidades, color en que las tuberías HDPE deberían ser entregadas; efectivamente la mencionada orden de compra no especifica las características técnicas, pero en la orden de compra electrónica OCAM-2022-301901-62-0 **(Apéndice n.° 9)** si se encuentra detalladas; y de acuerdo con el "Acta de Verificación" de fecha 5 de abril de 2023, suscrita por el auditado, precisaron que, como parte de la verificación, se contaron con ambas órdenes de compra, así como las Guías de Remisión – Remitente 0001 n.°s 0083, 0082, 0081, 0080, 0079, 0078, 0077, 0076, 0075, 0074, 0073, 0072, 0071, 0070, 0069, 0068 y 0067. **(Apéndice n.° 23)**

Por lo expuesto, el auditado no desvirtúa el hecho imputado, y permitió que el área usuaria continúe con el procedimiento de conformidad, cuando la proveedora incumplió contractualmente. Además, propició la emisión del "Pedido de Comprobante de Salida" n.° 000734 de 5 de abril de 2023

⁶⁷ Según la Opinión n.° 177-2017/DTN del 24 de agosto de 2027, en su numeral 2.5 señala "perfeccionado el contrato derivado de un Acuerdo Marco, tal contrato debe responder a lo establecido en el respectivo Catálogo Electrónico. Por tanto, no es posible realizar modificaciones a las condiciones y/o características indicadas en el contrato, toda vez que corresponde al contratista cumplirlas de conformidad con lo indicado en el Catálogo correspondiente". **(Apéndice n.° 18)**

(Apéndice n.º 45) donde se consignó la cantidad de 1575 unidades de tubería HDPE de diámetro nominal 110 mm.

Lo anteriormente descrito inobservó lo establecido en el artículo 26.1 de la Directiva n.º 0004-2021-EF/54.01, en el que señala que la verificación es una actividad que se realiza en el almacén para comprobar las cantidades recibidas, debiendo ser iguales a las que se consignan en la documentación para la recepción.

También como servidor público contravino el deber de responsabilidad de la función pública, establecido en el numeral 6 del artículo 7º de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, vigente desde el 14 de agosto de 2002, que establece: *“Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)”*.

Del mismo modo, incumplió su obligación establecida en el literal a) del artículo 16º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público de 18 de febrero de 2004, vigente desde el 1 de enero de 2005, que indica lo siguiente: *“Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público.”*, así como del artículo 19 de la citada Ley que dispone lo siguiente: *“Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público”*.

Ante las situaciones anteriormente expuestas a **Juan Carlos Catacora Choque**, se ha determinado que los hechos con evidencia de irregularidad no han sido desvirtuados y configuran una presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República; cuyo desarrollo consta en el (Apéndice n.º 2).

7. **Jesús Javier Huayta Huallpa**, identificado con D.N.I n.º 45811753, Almacenero Central de la Municipalidad Distrital de San Antonio, desde el 13 de febrero de 2023 al 30 de abril del 2023. Designado con Memorándum n.º 021-2023-OA/OGA/GM/MDSA de 31 de marzo de 2023, con efectividad desde el 3 de abril de 2023, contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 276; (Apéndice n.º 46) se le notificó el Pliego de Hechos a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000009-2024-CG/0446-02-010 de 19 de noviembre de 2024 y en atención a ello presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos, mediante Carta n.º 001-JJHH-2024 de 25 de noviembre de 2024. (Apéndice n.º 53)

En su condición de encargado del Almacén Central de la Municipalidad Distrital de San Antonio, con fecha 5 de abril de 2023, el auditado se constituyó a la obra ubicado en las “Pampas de San Antonio MO-107- KM 03” con el objeto de verificar las “Tuberías HDPE ISO 4427 PE 100” con los diámetros de 75mm, 110mm, 160mm, 200mm de la marca Nicoll, contando con la siguiente documentación: la orden de compra n.º 1951-2022, orden de compra electrónica OCAM-2022-301901-62-0 (Apéndice n.º 9) y las Guías de Remisión – Remitente 0001 n.ºs 0083, 0082, 0081, 0080, 0079, 0078, 0077, 0076, 0075, 0074, 0073, 0072, 0071, 0070, 0069, 0068 y 0067. (Apéndice n.º 23)

Sobre el particular, el almacenero contó con la documentación antes mencionada, sin embargo, suscribe el “Acta de Verificación” de fecha 5 de abril de 2023, (Apéndice n.º 45) sin emitir observación alguna, sobre las diferencias con la orden de compra electrónica OCAM-2022-301901-62-0 como la tubería de diámetro nominal de 110mm en 95 rollos y no en 1575 unidades, y la tubería de diámetro nominal de 160 mm, en color “negro”, debió ser en color “azul”.

Ante lo expuesto, el auditado en su descargo señala que hizo de conocimiento al residente de obra, Jhon Fernández Alave, sobre de las diferencias en la presentación de los bienes recibidos por el jefe de proyecto; y ante lo comunicado refiere que respondió indicando que la tubería nominal de 110mm suministrada en 95 rollos favorece a los fines de la obra, por eso la aceptación del bien en esa presentación, precisando que, esto evitaría que soldemos cada 6 metros; ante lo expuesto, independientemente de lo que puedan señalar el almacenero de obra, debió cumplir con lo señalado en la Directiva n.º 0004-2021-EF/54.01 de 28 de julio de 2021, que establece lo siguiente: “26.1 esta fase comprende las actividades orientadas a revisar y verificar que los bienes muebles cumplan con las características señaladas en los documentos que sustentan su ingreso”; por lo que, tenía la obligación de verificar los bienes de acuerdo a la orden de compra electrónica OCAM-2022-301901-62-0, por tanto, no desvirtúa el hecho al que se le atribuye, toda vez que como parte de su descargo no adjuntó el documento que respalde lo señalado por el residente de obra.

Asimismo, el auditado emitió el Informe n.º 048-2023-JJHH/AC/OA/OGA/GM/MDSA de 5 de abril de 2023, (**Apéndice n.º 45**) en el que hace mención sobre las actividades desarrolladas, precisando que revisó las Guías de Remisión – Remitente (0083, 0082, 0081, 0080, 0079, 0078, 0077, 0076, 0075, 0074, 0073, 0072, 0071, 0070, 0069, 0068 y 0067) suscritas por el jefe de proyecto, Giancarlo García Yañez y que el 5 de abril de 2023, en las pampas de San Antonio se entrevistó con el ingeniero Jhon Fernández Alave, residente de obra, para coordinar la verificación de los bienes según la O/C 1951-2022; además señaló haber concluido el conteo físico de los bienes y levanto el “Acta de Verificación de Bienes” suscrito por su persona conjuntamente con el almacenero de obra.

Lo anteriormente descrito inobservó lo establecido en el artículo 26.1 de la Directiva n.º 0004-2021-EF/54.01, que señala el de “revisar y verificar que los bienes muebles cumplan con las características señaladas en los documentos que sustentan su ingreso”.

Es necesario precisar que la Orden de Compra N°921-2023 con SIAF N°3002, corresponde a una actualización de la orden de compra n.º 1951-2022, con la finalidad de vincular la nueva Certificación periodo 2023 por el importe de S/1 523 934.60, conforme a lo solicitado por Perú Compras como lo menciona el informe n.º 462-2023-OA-OGA/GM/MDSA de 29 de marzo de 2023, más no se actualiza la contratación efectuada con la orden de compra electrónica OCAM-2022-301901-62-0.

También como servidor público contravino el deber de responsabilidad de la función pública, establecido en el numeral 6 del artículo 7º de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, vigente desde el 14 de agosto de 2002, que establece: “*Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)*”.

Del mismo modo, incumplió su obligación establecida en el literal a) del artículo 16º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público de 18 de febrero de 2004, vigente desde el 1 de enero de 2005, que indica lo siguiente: “*Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público.*”, así como del artículo 19 de la citada Ley que dispone lo siguiente: “*Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público*”.

Ante las situaciones anteriormente expuestas a **Jesús Javier Huayta Huallpa**, se ha determinado que los hechos con evidencia de irregularidad no han sido desvirtuados y configuran una presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República; cuyo desarrollo consta en el (**Apéndice n.º 2**).

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría (**apéndice n.º 2**), y por presunta responsabilidad penal (**apéndice n.º 3**), de las irregularidades relacionadas a los funcionarios y/o servidores de la Entidad, al no velar por el cumplimiento contractual contraviniendo la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, debido a que los bienes recibidos en obra no se sujetan a las Especificaciones Técnicas del requerimiento, ni a la orden compra electrónica OCAM-2022-301901-62-0, (**Apéndice n.º 9**) aspecto indebido al tratarse de una contratación realizada a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, situación que ha ocasionado un perjuicio total a la Entidad de S/ 1 523 934,60 que corresponde al monto total de la adquisición de los bienes.

Sin perjuicio de lo indicado, la Entidad omitió el cobro de penalidad por mora por el importe de S/ 38 098,37; a su vez, la adquisición de bienes distintos a los requeridos genera un gasto adicional a la obra, debido a que las tuberías adquiridas con longitud de 6 metros, requiere uniones de electrofusión cuyo costo ha sido estimado en S/ 216 394,90; sin embargo, tales montos no se consideran dentro del perjuicio causado a la entidad, avaluado en S/ 1 523 934,60, dado que éste último considera el costo total de la adquisición de los bienes, siendo el monto real pagado por la entidad a favor de la proveedora.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el (**Apéndice n.º 1**)

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de San Antonio, se formulan la conclusión siguiente:

1. Se ha determinado que el accionar irregular del residente e inspector de obra, Jhon Wilfredo Fernández Alave y Roycer Casimiro Cuayla Cordova, respectivamente, quienes tienen la responsabilidad como área usuaria de velar por el cumplimiento de los bienes que ingresan a la obra denominada "Creación de los Servicios de Agua Potable y Disposición de Excretas en las Asociaciones de Viviendas de la Junta Vecinal Pampas de San Antonio y anexos en el distrito de San Antonio, provincia de Mariscal Nieto – departamento de Moquegua", otorgaron conformidad a las "Tuberías HDPE ISO 4427 PE100" que no se ajustan, en parte, a la orden de compra ni a las especificaciones técnicas del requerimiento trasladado a la jefa de la Oficina de Abastecimiento, Leydy Rosa Flores Tala y como encargada del Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) contrató bienes a través de la aplicación del método especial de contratación Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, formalizando con la orden de compra electrónica OCAM-2022-301901-62-0, modificando las características técnicas sin previa aprobación del área usuaria; incongruencia que fue advertida por el ex residente de obra quien solicitó la anulación, la cual no fue atendida por la directora de la Oficina General de Administración, Alma Rosa Rosario del Arroyo Carnero, contradictoriamente comunicó a la proveedora el cambio en la forma de entrega y por tratarse de una adquisición por Acuerdo Marco no se encuentra contemplado modificaciones contractuales bajo ninguna circunstancia.

Asimismo, el jefe de proyecto, Giancarlo Christian García Yáñez, como área usuaria no cauteló el cumplimiento del requerimiento, más aún que conocía de la observación y la solicitud de anulación de la orden de compra electrónica y, contradictoriamente, el 29 de diciembre de 2022, recepcionó los bienes sin advertir la diferencia de la tubería nominal 110mm suministrada en 95 rollos y no 1575 unidades, y la tubería nominal: 160 mm, debió ser entregada en color "azul"; y no en color "negro"; tampoco advirtió sobre el retraso de un (1) día lo que limitó a la Entidad aplicar la penalidad por mora ascendente a S/38 098,37.

De igual forma Jesús Javier Huayta Hualpa en su calidad de encargado de Almacén Central de la Entidad y Juan Carlos Catacora Choque, Almacenero de la Obra, revisaron y evaluaron los bienes ingresados a la obra, dejando constancia en el "Acta de Verificación", sin advertir la diferencia entre la orden de compra electrónica OCAM-2022-301901-62-0 y las "Tuberías HDPE ISO 4427 PE100" recepcionadas el 29 de diciembre de 2022 por el jefe de proyecto.

Sobre lo expuesto, se ha ocasionado un perjuicio económico total a la Entidad por el importe S/ 1 523 934,60 (un millón quinientos veinte y tres mil novecientos con 60/100 soles), equivalente al monto contractual (OCAM-2022-301901-62-0) al incurrir en un incorrecto otorgamiento de conformidad a bienes distintos a los solicitados en el requerimiento del área usuaria y en la orden de compra, aspecto indebido al tratarse de una contratación realizada a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

Sin perjuicio de lo indicado, la entidad omitió el cobro de penalidad por mora por el importe de S/ 38 098,37; a su vez, la adquisición de bienes distintos a los requeridos genera un gasto adicional a la obra, debido a que las tuberías adquiridas con longitud de 6 metros, requiere uniones de electrofusión cuyo costo ha sido estimado en S/ 216 394,90; sin embargo, tales montos no se consideran dentro del perjuicio causado a la entidad, avaluado en S/ 1 523 934,60, dado que éste último considera el costo total de la adquisición de los bienes, siendo el monto real pagado por la entidad a favor de la proveedora; no obstante, tales hechos contravienen la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, las Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco Tipo I – Modificación III y las funciones establecidas en el Reglamento Organizacional de Funciones de la Entidad.

(Irregularidad n.º 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realizar las acciones correspondientes a fin de remitir copia de lo actuado en el presente informe de control al ente competente que evalúa la responsabilidad administrativo funcional de la servidora de la Municipalidad Distrital de San Antonio comprendida en los hechos observados del presente Informe de Control, respecto de quien se emitió la Resolución Administrativa n.º 001-2024-MDSA/GM/OGA/OI-PAD de 9 de mayo de 2024 de inicio de procedimiento administrativo (**Apéndice n.º 2**), a fin proceda conforme a sus atribuciones.

Al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República:

2. Realizar el procesamiento de los funcionarios y/o servidores públicos de la Municipalidad Distrital de San Antonio, comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia.

(Conclusión n.º 1)

Al Procurador Público Anticorrupción Descentralizado de Moquegua:

3. Dar inicio a las acciones penales contra los funcionarios y/o servidores públicos comprendidos en los hechos de las irregularidades del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.

(Conclusión n.º 1)

Al Organismo de las Contrataciones del Estado – OSCE (Perú Compras)

4. Dar inicio a las acciones correspondientes y efectué las sanciones correspondientes al Contratista por el incumplimiento a la orden de compra electrónica OCAM-2022-301901-62-0, en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.

(Conclusión n.º 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.º 1	Relación de personas comprendidas en los hechos específicos irregulares.
Apéndice n.º 2	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República. Asimismo, la responsabilidad administrativo disciplinario de la servidora comprendida en los hechos observados del presente Informe de Control, ha sido iniciado por la de la Municipalidad Distrital de San Antonio mediante Resolución Administrativa n.º 001-2024-MDSA/GM/OGA/OI-PAD de 9 de mayo de 2024.
Apéndice n.º 3	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
Apéndice n.º 4	➤ Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.º 0241-2022-A/MPMN/MDSA de 28 de setiembre de 2022 que aprueba el expediente técnico del proyecto "Creación de los servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas en las asociaciones de vivienda de la junta vecinal Pampas de San Antonio y anexos en el distrito de San Antonio, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua" y copia simple y autenticada del mencionado expediente técnico. ➤ Copia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.º 178-2024-MDSA/GM de 27 de agosto de 2024 que aprueba el expediente de modificación presupuestal n.º 2 por partidas nuevas, mayores metrados y deductivos del proyecto: "Creación de los servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas en las asociaciones de vivienda de la junta vecinal Pampas de San Antonio y anexos en el distrito de San Antonio, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua" y copia simple y autenticada del mencionado expediente de modificación presupuestal n.º 2.
Apéndice n.º 5	Copia autenticada de Informe n.º 053-2022-MDSA/SGI/JP/RO/JEOC de 30 de noviembre de 2022 que remite requerimiento de bienes, que adjunta copia autenticada del requerimiento n.º 003562-2022 de 28 de octubre de 2022 y copia autenticada de las especificaciones técnicas de los bienes requeridos, y otros documentos en copia autenticada.
Apéndice n.º 6	Copia simple del Memorándum n.º 0134-2022-PJVC/SGI/GDTI/GM/MDSA de 17 de octubre de 2022, en el cual se designa a Jorge Edwar Olivo Copacate en el cargo de residente de obra del proyecto: "Creación de los servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas en las asociaciones de vivienda de la junta vecinal

	Pampas de San Antonio y anexos en el distrito de San Antonio, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua".
Apéndice n.º 7	Copia simple de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.º 0000000445 aprobada el 10 de octubre de 2022, en el costo de construcción por administración directa – servicios por el importe de S/12,545,545.00
Apéndice n.º 8	➤ Copia autenticada de la Resolución de alcaldía n.º 073-2022-A/MPMN/MDSA de 16 de mayo de 2022, en el cual se aprueba el plan anual de contrataciones – 2022 de la Municipalidad Distrital de San Antonio. ➤ Copia autenticada de la Resolución de alcaldía n.º 0136-2022-A/MPMN/MDSA de 23 de junio de 2022, en el cual se aprueba la modificación al plan anual de contrataciones 2022 de la Municipalidad Distrital de San Antonio por inclusión de dieciséis procedimientos de selección. ➤ Copia autenticada de la Resolución de alcaldía n.º 0165-2022-A/MPMN/MDSA de 13 de julio de 2022, en el cual se aprueba la segunda modificación del plan anual de contrataciones 2022 de la Municipalidad Distrital de San Antonio por inclusión de veintidós procedimientos de selección. ➤ Copia simple visada por la oficina de abastecimiento de la Resolución de Gerencia de Administración n.º 012-2022-OGA/GM/MDSA de 14 de setiembre de 2022, en el cual se aprueba la modificación al plan anual de contrataciones 2022 de la Municipalidad Distrital de San Antonio por exclusión de dos procedimientos de selección e inclusión de treinta y seis procedimientos de selección. ➤ Copia simple visada por la oficina de abastecimiento de la Resolución de Gerencia de Administración n.º 015-2022-OGA/GM/MDSA de 6 de octubre de 2022, en el cual se aprueba la modificación al plan anual de contrataciones 2022 de la Municipalidad Distrital de San Antonio por inclusión de siete procedimientos de selección. ➤ Copia autenticada de la Resolución de Gerencia de Administración n.º 015-2022-GA/GM/MPMN de 21 de octubre de 2022, en el cual se aprueba la modificación al plan anual de contrataciones 2022 de la Municipalidad Distrital de San Antonio por inclusión de catorce procedimientos de selección. ➤ Copia simple visada por la oficina de abastecimiento de la Resolución de Gerencia de Administración n.º 017-2022-OGA/GM/MDSA de 11 de noviembre de 2022, en el cual se aprueba la modificación al plan anual de contrataciones 2022 de la Municipalidad Distrital de San Antonio por inclusión de veintitrés procedimientos de selección. ➤ Copia simple visada por la oficina de abastecimiento de la relación de procedimientos de selección del Plan Anual de Contrataciones modificado a diciembre de 2022 de la Municipalidad Distrital de San Antonio. ➤ Copia fedateada del oficio n.º 624-2024-MDSA/A/GM de 11 de diciembre de 2024 y otros documentos en copia simple, mediante el cual la Entidad remite a la comisión de control documentación sobre su Plan Anual de Contrataciones 2022.
Apéndice n.º 9	➤ Copia simple de orden de compra n.º 1951 de 14 de diciembre de 2022 y OCAM-2022-301901-62-0. ➤ Copia simple del Acta Fiscal de Entrega de Documentación de 5 de agosto de 2024 mediante el cual el Fiscal Adjunto Provincial de la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Moquegua entregó a los auditores del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, los comprobantes de pago n.º 3044, 3045, 3046 y 3047 en original con sus documentos adjuntos, de cuya revisión se ha identificado la orden de compra n.º



	1951 de 14 de diciembre de 2022 y OCAM-2022-301901-62-0 solamente en copia simple. ➤ Copia autenticada de Oficio n.° 1060-2024-A/MDSA. de 12 de julio de 2024 y documentos adjuntos en copias autenticadas y simples mediante los cuales la Municipalidad Distrital de San Antonio informa al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto que los expedientes completos originales de los comprobantes de pago n.° 3044, 3045, 3046 y 3047 fueron remitidos a la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Moquegua.
Apéndice n.° 10	➤ Copia autenticada de Orden de compra n.° 1955 de 14 de diciembre de 2022. ➤ Copia simple de la orden de compra OCAM-2022-301901-63-0 de 19 de diciembre de 2022. ➤ Copia autenticada del Informe n.° 251-2024-MDSA/OGA/OAF-TESORERIA de 13 de agosto de 2024, copia autenticada del oficio n.° 1230-2024-A/MDSA de 19 de agosto de 2024 y otros documentos en copia autenticada en atención a la copia autenticada de oficio n.° 000546-2024-CG/OC0446 de 8 de agosto de 2024 recibida por la Entidad el 9 de agosto de 2024, documentos mediante los cuales la Municipalidad Distrital de San Antonio informa al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto que la orden de compra n.° 1955 de 14 de diciembre de 2022 se quedó en fase de compromiso y no se encontró un comprobante de pago en relación a la orden de compra n.° 1955 de 14 de diciembre de 2022.
Apéndice n.° 11	Copia autenticada de Informe n.° 075-2022-MDSA/SGI/JP/RO/JEOC de 21 de diciembre de 2022, mediante el cual la residencia de obra remitió al jefe de proyecto el Tareo del personal de la Dirección Técnica del mes de diciembre correspondiente del periodo del 1 al 31 de diciembre de 2022.
Apéndice n.° 12	➤ Copia simple visada por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Récord Laboral de Planillas y Servicios de Giancarlo Christian Garcia Yañez donde se identifica su cargo de jefe de proyecto de la obra desde octubre de 2022 a diciembre de 2022. ➤ Copia autenticada de la planilla de Remuneración n.° 404 correspondiente al mes de noviembre de 2022 donde se consigna a Giancarlo Christian Garcia Yañez como jefe de proyecto. ➤ Copia autenticada de la planilla de Remuneración n.° 520 correspondiente al mes de diciembre de 2022 donde se consigna a Giancarlo Christian Garcia Yañez como jefe de proyecto. ➤ Copia autenticada de la planilla de Remuneración n.° 546 correspondiente al mes de diciembre de 2022 donde se consigna a Giancarlo Christian Garcia Yañez como jefe de proyecto.
Apéndice n.° 13	Copia autenticada de Informe n.° 078-2022-MDSA/SGI/JP/GCGY de 26 de diciembre de 2022, y copia autenticada del Informe n.° 078-2022-MDSA/SGI/JP/RO/JOEC de 23 de diciembre de 2022, documentos mediante los cuales el jefe de proyecto traslada las observaciones realizadas por la residencia de la obra respecto de la adquisición de tubería HDPE.
Apéndice n.° 14	Copia autenticada del asiento n.° 35 de 21 al 26 de diciembre de 2022 y copia autenticada del asiento n.° 37 de 21 al 27 de diciembre de 2022 del Tomo I del cuaderno de obra y otros documentos en copia autenticada.

Apéndice n.º 15	➤ Copia simple de oficio n.º 548-2024-CG/OC0446 de 8 de agosto de 2024 mediante el cual el Órgano de Control Institucional requirió a la Central de compras públicas – Perú Compras información sobre la orden de compra OCAM-2022-301901-62-0 y copia simple del correo de respuesta emitido por Perú Compras el 12 de agosto de 2024 y copia simple de los archivos adjuntos al mencionado correo de respuesta. ➤ Copia simple de oficio n.º 594-2024-CG/OC0446 de 19 de agosto de 2024 mediante el cual el Órgano de Control Institucional requirió a la Central de compras públicas – Perú Compras información sobre fichas-producto y copia simple del correo de respuesta emitido por Perú Compras el 21 de agosto de 2024 y copia simple de los archivos adjuntos al mencionado correo de respuesta.
Apéndice n.º 16	➤ Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.º 036-2022-A/MPMN/MDSA de 13 de abril de 2022, mediante el cual se designa a Leydy Rosa Flores Tala en el cargo de confianza en la Oficina de Abastecimiento. ➤ Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.º 0285-2022-A/MPMN/MDSA de 1 de diciembre de 2022, mediante el cual se designa a Leydy Rosa Flores Tala en el cargo de confianza en la Oficina de Abastecimiento desde el 1 de diciembre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022. ➤ Copia autenticada de la planilla de Remuneración n.º 306 correspondiente al mes de noviembre de 2022 donde se consigna a Leydy Rosa Flores Tala como jefe de la oficina de abastecimiento. ➤ Copia autenticada de la planilla de Remuneración n.º 418 correspondiente al mes de diciembre de 2022 donde se consigna a Leydy Rosa Flores Tala como jefe de la oficina de abastecimiento. ➤ Copia autenticada de la planilla de vacaciones trucas n.º 427 correspondiente al mes de diciembre de 2022 donde se consigna a Leydy Rosa Flores Tala como jefe de la oficina de abastecimiento. ➤ Copia autenticada de la planilla de bono excepcional n.º 535 correspondiente al mes de diciembre de 2022 donde se consigna a Leydy Rosa Flores Tala como jefe de la oficina de abastecimiento. ➤ Copia autenticada de la planilla de bono excepcional n.º 542 correspondiente al mes de diciembre de 2022 donde se consigna a Leydy Rosa Flores Tala como jefe de la oficina de abastecimiento. ➤ Copia simple del Récord Laboral de Planillas y Servicios de Leydy Rosa Flores Tala donde se identifica su cargo de jefe de la oficina de abastecimiento desde mayo de 2022 a diciembre de 2022.
Apéndice n.º 17	Copia autenticada de Informe n.º 080-2022-MDSA/SGI/JP/RO/JEOC de 23 de diciembre de 2022, mediante el cual el residente de obra observa la orden de compra 1955 y otros documentos en copia autenticada y simple.
Apéndice n.º 18	➤ Copia simple de la Carta n.º 057-2022-OGA/MDSA de 29 de diciembre de 2022, mediante el cual Alma Rosa Roxana Del Arroyo Carnero comunica al proveedor la aclaración de forma de entrega como modificación al contrato y copia simple del correo de notificación de la mencionada carta. ➤ Copia simple del Informe n.º 154-2022-CSP/OGA/GM/MDSA de 29 de diciembre de 2022 mediante el cual Washington H. Mamani Mamani, presidente de Comité de Selección Permanente, informa a la oficina de abastecimiento que no se consideró en observaciones de la orden de compra n.º 1951-2022 la forma de entrega de los bienes por lo que deberían realizar una modificación en la forma de entrega.

	➤ Copia fedateada del oficio n.° 1250-2024-A/MDSA de 21 de agosto de 2024 y otros documentos en copia simple, mediante el cual la Municipalidad Distrital de San Antonio Remite al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto el Expediente Original PAD N° 006-2023, de cuya revisión se han identificado la Carta n.° 057-2022-OGA/MDSA de 29 de diciembre de 2022 en copia simple, su correo de notificación en copia simple y el informe n.° 154-2022-CSP/OGA/GM/MDSA de 29 de diciembre de 2022 en copia simple. ➤ Copia simple de la opinión n.° 177-2017/DTN de 24 de agosto de 2017 sobre modificación de contrato derivado de un Acuerdo Marco.
Apéndice n.° 19	➤ Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 00005-2022-A/MPMN/MDSA de 16 de febrero de 2022, mediante el cual se designa a Alma Rosa Roxana Del Arroyo Carnero en el cargo de confianza en la Oficina General de Administración. ➤ Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 0289-2022-A/MPMN/MDSA de 1 de diciembre de 2022, mediante el cual se designa a Alma Rosa Roxana Del Arroyo Carnero en el cargo de confianza en la Oficina General de Administración desde el 1 de diciembre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022. ➤ Copia autenticada de la planilla de Remuneración n.° 306 correspondiente al mes de noviembre de 2022 donde se consigna a Alma Rosa Roxana Del Arroyo Carnero como director de Sistema Administrativo I de la Oficina General de Administración. ➤ Copia autenticada de la planilla de Remuneración n.° 418 correspondiente al mes de diciembre de 2022 donde se consigna a Alma Rosa Roxana Del Arroyo Carnero como director de Sistema Administrativo I de la Oficina General de Administración. ➤ Copia autenticada de la planilla de vacaciones trucas n.° 427 correspondiente al mes de diciembre de 2022 donde se consigna a Alma Rosa Roxana Del Arroyo Carnero como director de Sistema Administrativo I de la Oficina General de Administración. ➤ Copia autenticada de la planilla de bono excepcional n.° 535 correspondiente al mes de diciembre de 2022 donde se consigna a Alma Rosa Roxana Del Arroyo Carnero como director de Sistema Administrativo I de la Oficina General de Administración. ➤ Copia autenticada de la planilla de bono excepcional n.° 542 correspondiente al mes de diciembre de 2022 donde se consigna a Alma Rosa Roxana Del Arroyo Carnero como director de Sistema Administrativo I de la Oficina General de Administración. ➤ Copia simple visada por la oficina de Gestión de Recursos Humanos del Récord Laboral de Planillas y Servicios de Alma Rosa Roxana Del Arroyo Carnero donde se identifica su cargo de director de Sistema Administrativo I de la Oficina General de Administración desde marzo de 2022 a diciembre de 2022.
Apéndice n.° 20	Copia autenticada de Ordenanza municipal n.° 025-2021-MPMN de 11 de noviembre de 2021, que aprueba la estructura orgánica y el reglamento de organización y funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de San Antonio. Y otros documentos en copia simple y autenticada.
Apéndice n.° 21	Copia autenticada del Documento sin número de 29 de diciembre de 2022, mediante el cual la proveedora presentó a la Municipalidad Distrital de San Antonio su solicitud de ampliación de plazo en referencia a la orden de compra OCAM-2022-301901-62-0.
Apéndice n.° 22	➤ Copia autenticada de Informe n.° 41-2023-OA/OGA/GM/MDSA de 11 de enero de 2023 mediante el cual la oficina de abastecimiento informa la Gerencia de Administración que la solicitud de ampliación del plazo es improcedente.

	➤ Copia autenticada de la Carta n.° 005-2023-OGA/GM/MDSA. de 11 de enero de 2023 dirigida al proveedor para informar la improcedencia a su solicitud de ampliación de plazo.
Apéndice n.° 23	➤ Copia autenticada de la Carta n.° 003-2023/GCGY de 27 de enero de 2023, mediante el cual Giancarlo Christian García Yáñez remite a la Entidad guías de remisión-remitente del proveedor por la entrega de las tuberías HDPE. ➤ Copia autenticada de las guías de remisión - remitente del proveedor de n.°s del 0001-000067 al 0001-000083 de los ejemplares destinatario y SUNAT.
Apéndice n.° 24	➤ Copia autenticada de la Carta n.° 001-2024/VSBL. de 16 de setiembre de 2024, emitido por Vanessa Surama Bautista Layme y otro documento en copia simple mediante el cual informa sobre sus labores como responsable de almacén de obra de noviembre y diciembre de 2022. ➤ Copia autenticada de Informe n.° 079-2022-MDSA/SGI/JP/GCGY de 23 de diciembre de 2024, mediante el cual el jefe de proyecto remite el tareo del personal obreros del mes de diciembre de la obra y otros documentos en copia autenticada.
Apéndice n.° 25	➤ Copia autenticada del Acta n.° 001-2024-OCI-MPMN/SCE-6 de 18 de octubre de 2024, mediante el cual el representante de la comisión de control constata las tuberías HDPE recibidas en referencia a la orden de compra OCAM-2022-301901-62-0 que permanecen en el almacén de la obra. ➤ Copia autenticada de Informe n.° 012-2023-MDSA/SGO/AO-JCCC de 31 de octubre de 2023 mediante el cual Juan Carlos Catacora Choque informa brinda información sobre las tuberías HDPE recibidas en referencia a la orden de compra OCAM-2022-301901-62-0.
Apéndice n.° 26	Copia autenticada de Memorándum Múltiple n.° 0186-2022-PJVC/SGI/GDTI/GM/MDSA de 5 de diciembre de 2022, que comunicó a los residentes de obras el corte a la ejecución física de las obras al 15 de diciembre de 2022 por transferencia de gestión y copia simple el memorándum n.° 021-2022-LATQ/GDTI/GM/MDSA de 5 de diciembre de 2022 mediante el cual se informó a la subgerencia de infraestructura el corte por transferencia de gestión.
Apéndice n.° 27	Copia autenticada del documento sin número de 2 de febrero de 2023 del proveedor donde solicita la conformidad y pago de la prestación en referencia a la orden de compra OCAM-2022-301901-62-0.
Apéndice n.° 28	Copia autenticada de Informe n.° 0026-2023-YGVA-RO-CAPH/SGI/GDTI/GM/MDSA de 2 de febrero de 2023 del residente de obra donde remite el estado situacional de la Orden de compra n.° 1951-2022.
Apéndice n.° 29	➤ Copia autenticada de Informe n.° 130-2023-OA/OGA/GM/MDSA de 9 de febrero de 2023 mediante el cual la oficina de abastecimiento tramita la solicitud de conformidad del proveedor. ➤ Copia autenticada de Memorándum n.° 108-2023-CAPH/SGI/GDTI/GM/MDSA de 10 de febrero de 2023, mediante el cual la Subgerencia de Infraestructura indica a Jhon Wilfredo Fernández Alave, residente de obra, que emita informe técnico sobre el cumplimiento de las condiciones contractuales en referencia a la orden de compra n.° 1951-2022.
Apéndice n.° 30	Copia simple de la planilla de Remuneración n.° 39 correspondiente al mes de enero de 2023 donde se consigna a Yesenia Ventura Ascona como residente de obra.
Apéndice n.° 31	Copia autenticada del Informe n.° 013-2023-JWFA-RO-CAPH/SGI/GDTI/GM/MDSA de 13 de febrero de 2023 de Jhon Wilfredo Fernández Alave, residente de obra, donde advierte incompatibilidad entre el requerimiento n.° 3562-2022 y la orden de compra n.° 1951-2022 para que se informe al inspector de la obra para su conocimiento y acciones.

Apéndice n.° 32	Copia autenticada de Informe n.° 020-2023-JWFA-RO-CAPH/SGI/GDTI/GM/MDSA de 14 de febrero de 2023 de Jhon Wilfredo Fernández Alave, residente de obra, donde analiza la incompatibilidad entre el requerimiento n.° 3562-2022 y la orden de compra n.° 1951-2022 y solicita opinión legal sobre si es precedente emitir la conformidad a la Orden de compra n.° 1951-2022.
Apéndice n.° 33	Copia autenticada de Anexo 2 "Acta de Entrega – Recepción de Cargo, Proyectos de Ejecución" de 26 de diciembre de 2022 donde se registró: "Observ. O/C 1951 OC/1955" como factores que afectaron la ejecución de la obra.
Apéndice n.° 34	➤ Copia autenticada de Informe n.° 034-2023-JWFA-RO-CAPH/SGI/GDTI/GM/MDSA de 24 de febrero de 2023 de Jhon Wilfredo Fernández Alave, residente de obra, donde indica que mediante su informe n.° 020-2023-JWFA-RO-CAPH/SGI/GDTI/GM/MDSA requirió opinión técnica y legal sobre si es precedente emitir la conformidad a la Orden de Compra n.° 1951-2022. ➤ Copia autenticada de Informe n.° 008-2023-JWFA-RO-CAPH/SGI/GDTI/GM/MDSA de 8 de febrero de 2023 de Jhon Wilfredo Fernández Alave, residente de obra, donde analiza la incompatibilidad entre el requerimiento n.° 3562-2022 y la orden de compra n.° 1951-2022 y solicita opinión legal sobre la incompatibilidad.
Apéndice n.° 35	➤ Copia autenticada del Informe n.° 025-2023-RCCC-IO-OSLP/GM/MDSA de 27 de febrero de 2023 de Roycer Casimiro Cuayla Cordova, inspector de obra, mediante el cual remite valida las incongruencias identificadas por el residente de obra y recomienda que se derive a la oficina de abastecimiento y asesoría legal para sus acciones y evaluación. ➤ Copia autenticada del Informe n.° 353-2023-RDRM-OSLP/GM/MDSA de 28 de febrero de 2023 que tramitó el Informe n.° 025-2023-RCCC-IO-OSLP/GM/MDSA.
Apéndice n.° 36	➤ Copia autenticada de la Carta n.° 0001-2023-HLE y otros documentos adjuntos en copia simple, recibidos por la Entidad el 9 de marzo de 2023 mediante la cual el proveedor solicita conformidad y pago por la orden de compra OCAM-2022-301901-62-0. ➤ Copia autenticada del Informe n.° 298-2023-OA/OGA/GM/MDSA de 13 de marzo de 2023 que tramitó la carta n.° 0001-2023-HLE.
Apéndice n.° 37	Copia autenticada del Informe n.° 334-2023-OA/OGA/GM/MDSA de 15 de marzo de 2023, donde la oficina de abastecimiento requiere pronunciamiento del área usuaria sobre las tuberías HDPE.
Apéndice n.° 38	➤ Copia autenticada de Informe n.° 160-2023-JWFA-RO/SGI/GDTI/GM/MDSA de 10 de abril de 2023 de Jhon Wilfredo Fernández Alave, residente de obra, donde indica que emitió la conformidad a la orden de compra OCAM-2022-301901-62-0 de acuerdo a las reglas estándar del método especial de contrataciones a través de los Catálogos electrónicos de Perú Compras. ➤ Copia autenticada del informe n.° 3910-2023-CAPH/SGI/GDTI/GM/MDSA de 12 de abril de 2023 que tramitó el Informe n.° 160-2023-JWFA-RO/SGI/GDTI/GM/MDSA.
Apéndice n.° 39	Copia autenticada del Informe n.° 025-2023-RDCM/AC/OA/OGA/GM/MDSA de 17 de marzo de 2023 y documentos adjuntos en copia simple, que comunicó a la Oficina de Abastecimiento que la conformidad de las tuberías HDPE debe adjuntar la documentación pertinente, además las oficinas competentes deben emitir opinión por las incongruencias entre el requerimiento y la orden de compra y que el área usuaria debe verificar los bienes y emitir informe técnico.
Apéndice n.° 40	Copia autenticada de Informe n.° 390-2023-OA/OGA/GM/MDSA de 22 de marzo de 2023, donde solicita que el área usuaria cumpla con las reglas estándar del método especial de contratación a través de los catálogos electrónicos de acuerdos marco.

Apéndice n.º 41	➤ Copia autenticada del Memorándum n.º 0211-2023-OGRH/OGA/GM/MDSA de 2 de febrero de 2023, mediante el cual se designa a Jhon Wilfredo Fernández Alave como residente de obra II del proyecto: "Creación de los servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas en las asociaciones de vivienda de la junta vecinal Pampas de San Antonio y anexos en el distrito de San Antonio, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua", con efectividad desde el 3 de febrero de 2023. ➤ Copia simple del Memorándum n.º 861-2023-MDSA/GM/OGA/OGRH de 14 de julio de 2023, mediante el cual se cesa a Jhon Wilfredo Fernández Alave del cargo de residente de obra a partir del 14 de julio de 2023. ➤ Copia autenticada de la planilla de Remuneración n.º 180 correspondiente al mes de febrero de 2023 donde se consigna a Jhon Wilfredo Fernández Alave como residente de obra. ➤ Copia autenticada de la planilla de Remuneración n.º 249 correspondiente al mes de marzo de 2023 donde se consigna a Jhon Wilfredo Fernández Alave como residente de obra. ➤ Copia autenticada de la planilla de Remuneración n.º 433 correspondiente al mes de abril de 2023 donde se consigna a Jhon Wilfredo Fernández Alave como residente de obra. ➤ Copia simple visada por la oficina de Gestión de Recursos Humanos del Récord Laboral de Planillas y Servicios de Jhon Wilfredo Fernández Alave donde se identifica su cargo de residente de obra de la meta 68 desde febrero de 2023 a julio de 2023.
Apéndice n.º 42	➤ Copia autenticada de Informe n.º 0116-2023-JWFA-RO/SGI/GDTI/GM/MDSA de 23 de marzo de 2023 de Jhon Wilfredo Fernández Alave, residente de obra, donde otorgó la conformidad a la orden de compra OCAM-2022-301901-62-1 y Orden de compra n.º 1951-2022, adjunto copia autenticada del anexo n.º 8 "Conformidad de Orden de Compra" y otros documentos adjuntos en copia autenticada y simple. ➤ Copia autenticada de Informe n.º 3112-2023-CAPH/SGI/GDTI/GM/MDSA de 24 de marzo de 2023 que tramitó el informe n.º 0116-2023-JWFA-RO/SGI/GDTI/GM/MDSA.
Apéndice n.º 43	Original del Informe Técnico n.º 01-2024-CG/OCI-LMCM-MPMN de 15 de noviembre de 2024, elaborado por el especialista de la comisión de control.
Apéndice n.º 44	➤ Copia autenticada de Informe n.º 039-2023-RCCC-IO-OSLP/GM/MDSA de 27 de marzo de 2023 de Roycer Casimiro Cuayla Cordova, inspector de obra, mediante el cual dio su opinión de continuar el trámite de la conformidad a la orden de compra OCAM-2022-301901-62-1. ➤ Copia autenticada de Informe n.º 612-2023-RDRM-OSLP/GM/MDSA de 28 de marzo de 2023 que tramitó el Informe n.º 039-2023-RCCC-IO-OSLP/GM/MDSA.
Apéndice n.º 45	➤ Copia autenticada de Informe n.º 048-2023-JJHH/AC/OA/OGA/GM/MDSA de 5 de abril de 2023 de Jesús Javier Huayta Huallpa, encargado de almacén central, informa que con la residencia de obra ha verificado los bienes según la orden de compra n.º 1951-2022. ➤ Copia autenticada de Acta de verificación de 5 de abril de 2023, donde se registró la verificación de las tuberías HDPE según la orden de compra n.º 1951-2022. ➤ Copia autenticada del Pedido de Comprobante de Salida n.º 000734 de 5 de abril de 2023, donde se registra la entrega de las tuberías HDPE de almacén central hacia la residencia de la obra.
Apéndice n.º 46	➤ Copia autenticada del Memorándum n.º 021-2023-OA/OGA/GM/MDSA de 31 de marzo de 2023, mediante el cual se designa a Jesús Javier Huayta Huallpa como encargado de almacén central a partir del 3 de abril de 2023.

	➤ Copia autenticada de la planilla de Remuneración n.° 386 correspondiente al mes de abril de 2023 donde se consigna a Jesús Javier Huayta Huallpa contratado durante el período del 3 al 30 de abril de 2023. ➤ Copia simple del Récord Laboral de Planillas y Servicios de Jesús Javier Huayta Huallpa de los años 2023 y 2024.
Apéndice n.° 47	➤ Copia autenticada de la planilla de Remuneración – Construcción civil n.° 366 correspondiente al mes de abril de 2023 donde se consigna a Juan Carlos Catacora Choque en el cargo de almacenero de la meta 68. ➤ Copia simple visada por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Récord Laboral de Planillas y Servicios de Juan Carlos Catacora Choque donde se indica su cargo de almacenero.
Apéndice n.° 48	Copia autenticada de Informe n.° 516-2023-OA/OGA/GM/MDSA de 10 de abril de 2023, en el cual la oficina de abastecimiento continua con el trámite de la conformidad de la orden de compra OCAM-2022-301901-62-0.
Apéndice n.° 49	Copia autenticada de los Comprobantes de Pago n.° s 3047, 3046, 3045 y 3044 de 11 de abril de 2023, a favor de la proveedora Erika Holguino Larota por el importe total de S/ 1 523 934,60 soles y otros adjuntos en copia simple y autenticada
Apéndice n.° 50	Copia simple de oficio n.° 000542-2024-CG/OC0446 de 8 de agosto de 2024, mediante el cual el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto requiere a la Concesionaria Peruana de Vías S.A. información sobre los vehículos que han transitado por sus unidades de Peaje; copia simple del correo de respuesta de 12 de agosto de 2024 y copia simple de los archivos adjuntos al correo que contienen la información solicitada.
Apéndice n.° 51	Copia autenticada del Decreto de Alcaldía n.° 021-2022-A/MPMN/MDSA de 20 de diciembre de 2022 que aprueba la Directiva para la ejecución de la inversión pública en la modalidad de ejecución presupuestaria directa en la Municipalidad Distrital de San Antonio.
Apéndice n.° 52	➤ Copia autenticada del Memorándum n.° 070-2023-OGRH/OGA/MDSA de 17 de enero de 2023, mediante el cual se designa a Roycer Casimiro Cuayla Cordova como inspector de obra y/o proyecto para el proyecto: "Creación de los servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas en las asociaciones de vivienda de la junta vecinal Pampas de San Antonio y anexos en el distrito de San Antonio, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua", con efectividad desde el 17 de enero de 2023. ➤ Copia simple del Memorándum n.° 1094-2023-MDSA/GM/OGA/OGRH de 15 de agosto de 2023, mediante el cual se cesa a Roycer Casimiro Cuayla Cordova del cargo de inspector de obra siendo su último día de labores el 13 de agosto de 2023. ➤ Copia simple visada por la oficina de Gestión de Recursos Humanos del Récord Laboral de Planillas y Servicios de Roycer Casimiro Cuayla Cordova donde se identifica su cargo de inspector de obra de la meta 68 desde enero de 2023 a agosto de 2023. ➤ Copia autenticada de la planilla de Remuneración n.° 70 correspondiente al mes de enero de 2023 donde se consigna a Roycer Casimiro Cuayla Cordova como inspector de obra. ➤ Copia autenticada de la planilla de Remuneración n.° 127 correspondiente al mes de febrero de 2023 donde se consigna a Roycer Casimiro Cuayla Cordova como inspector de obra. ➤ Copia autenticada de la planilla de Remuneración n.° 273 correspondiente al mes de marzo de 2023 donde se consigna a Roycer Casimiro Cuayla Cordova como inspector de obra.

	➤ Copia autenticada de la planilla de Remuneración n.° 402 correspondiente al mes de abril de 2023 donde se consigna a Roycer Casimiro Cuayla Cordova como inspector de obra.
Apéndice n.° 53	Pliego de hechos, Cédulas de comunicación y cargos de notificación, comentarios o aclaraciones en copias simples y autenticadas, y original de la Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

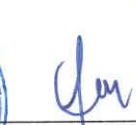
Moquegua, 12 de diciembre de 2024.



Lester Michael Cotrado Marino
Supervisor de la Comisión de Control

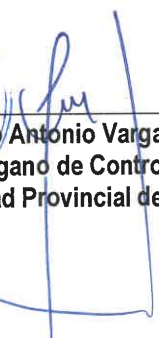


Yesenia Requena Silva
Jefe de la Comisión de Control



Marco Antonio Vargas Núñez
Abogado de la Comisión de Control

El jefe del órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de San Antonio, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Moquegua, 12 de diciembre de 2024.



Marco Antonio Vargas Núñez
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

Apéndice n.º 1

APÉNDICE N° 1

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

RELACION DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada				
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional		
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad	
1	La Entidad adquirió tuberías HDPE ISO 4427 PE100 a través del método especial de contratación Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, incumpliendo con las características técnicas definidas por el área usuaria. Asimismo, recepción y otorgó conformidad a la orden de compra electrónica, sin aplicar la penalidad por mora de S/ 38,098.37	Giancarlo Christian García Yañez		Jefe de Proyecto	17/10/2022	31/12/2022	Decreto Legislativo n.° 276				X	X		
2		Jhon Wilfredo Fernandez Alave		Residente de Obra	03/02/2023	31/10/2023	Decreto Legislativo n.° 276				X	X		
3		Leydy Rosa Flores Tala		Jefa de la Oficina de Abastecimiento/ Encargada del Órgano Encargado de las Contrataciones	01/04/2022	31/12/2022	Decreto Legislativo n.° 276				X			X
4		Roycer Casimiro Cuayla Cordova		Inspector de Obra	17/01/2023	13/08/2023	Decreto Legislativo n.° 276				X	X		





N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
5		Jesús Javier Huayta Huallpa		Encargado de Almacén Central	13/02/2023	30/04/2023	Decreto Legislativo n.° 276					X	
6		Juan Carlos Catacora Choque		Encargado del Almacén de obra	01/03/2023	13/05/2024	Régimen de Construcción Civil					X	
		Alma Rosa R. Del Arroyo Carnero		Directora de la oficina General de Administración	01/03/2022	31/12/2022	Decreto Legislativo n.° 276					X	

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho*

Moquegua, 13 de Diciembre de 2024

OFICIO N° 001015-2024-CG/OC0446

SEÑOR,

Santos Eulogio Villegas Mamani

Alcalde Distrital

Municipalidad Distrital de San Antonio

Avenida Central Mz D - Lote 4 (Frente A La Plaza Central De San Antonio)

Moquegua/Mariscal Nieto/San Antonio

Asunto : Remisión de Informe de Control Específico n.° 0132-2024-2-0446-SCE

Referencia : a) Oficio n.° 000779-2024-CG/OC0446 de 15 de octubre de 2024.
b) Directiva n.°007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.°134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad al "Adquisición de Tuberías HDPE ISO 4427 PE100 a través del Método Especial de Contratación Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco" para proyecto "Creación de los Servicios de Agua Potable y Disposición de Excretas en las Asociaciones de Viviendas de la Junta Vecinal Pampas de San Antonio y Anexos en el distrito de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto – Departamento de Moquegua".

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Especifico a hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 0132- 2024-2-0446-SCE, período del 30 de noviembre de 2022 al 11 de abril de 2023, el que consta de tres (3) tomos con un total de un mil trescientos cincuenta y tres (1353) folios.

Asimismo, se recomienda disponer continuar con el procedimiento administrativo disciplinario de la funcionaria involucrada en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el presente Informe de Control Especifico ha sido remitido al "Órgano Instructor de la Contraloría General de la Republica" para el inicio de las acciones con responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora y al "Procurador Público Anticorrupción Descentralizado de Moquegua" para el inicio de las acciones legales en materia penal por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Marco Antonio Vargas Nuñez

Jefe del Órgano de Control Institucional de la

Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

Contraloría General de la República

(MVN)

Nro. Emisión: 00816 (0446 - 2024) Elab:(U18793 - 0446)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **VXENKXS**





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 1015-2024-CG/OC0446

EMISOR : YESENIA ROSELYN REQUENA SILVA - JEFE DE COMISIÓN -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : SANTOS EULOGIO VILLEGAS MAMANI

**ENTIDAD SUJETA A
CONTROL** : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

Sumilla:

Se remite el Informe de Control Específico n.° 0132- 2024-2-0446-SCE denominado "Adquisición de Tuberías HDPE ISO 4427 PE100 a través del Método Especial de Contratación Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco", período del 30 de noviembre de 2022 al 11 de abril de 2023, el que consta de tres (3) tomos con un total de un mil trescientos cincuenta y tres (1353) folios.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20608197037**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000101-2024-CG/0446
2. Tomo I_TUBOS[F]
3. Tomo II_TUBOS[F]
4. Tomo III_TUBOS[F]
5. OFICIO-001015-2024-OC0446[F]

NOTIFICADOR : YESENIA ROSELYN REQUENA SILVA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000101-2024-CG/0446

DOCUMENTO : OFICIO N° 1015-2024-CG/OC0446

EMISOR : YESENIA ROSELYN REQUENA SILVA - JEFE DE COMISIÓN -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : SANTOS EULOGIO VILLEGAS MAMANI

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20608197037

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL
ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

N° FOLIOS : 1354

Sumilla: Se remite el Informe de Control Específico n.° 0132- 2024-2-0446-SCE denominado "Adquisición de Tuberías HDPE ISO 4427 PE100 a través del Método Especial de Contratación Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco", período del 30 de noviembre de 2022 al 11 de abril de 2023, el que consta de tres (3) tomos con un total de un mil trescientos cincuenta y tres (1353) folios.

Se adjunta lo siguiente:

1. Tomo I_TUBOS[F]
2. Tomo II_TUBOS[F]
3. Tomo III_TUBOS[F]
4. OFICIO-001015-2024-OC0446[F]

